



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

INFORME N° 00736-2021-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyecto
- LESLIE DIANA VICENTE PEÑA**
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Ingeniería Química Nivel II
- ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA**
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental Nivel II
- JULIO CESAR BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Sociología Nivel III
- MARIO ILLARIK TENORIO MALDONADO**
Especialista I en Biología
- DIANA ELENA ZUÑIGA ROJAS**
Especialista Legal I
- CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO**
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*”, presentado por la Municipalidad Provincial de Virú.
- REFERENCIA** : Expediente T-CLS-00063-2021 (17.03.2021)
- FECHA** : Miraflores, 05 de agosto de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial de Virú (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*” (en adelante, **el Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular



acreditó a la empresa CIGESAM INGENIEROS S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00098-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00254-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 289-2021-MPV adjuntando una matriz con información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00254-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 08 de abril de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 290-2021-MPV solicitando a la DEIN Senace una prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00098-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de complementar la información presentada para subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00118-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de abril de 2021, sustentado en el Informe N° 00300-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00098-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de que el Titular presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.6. Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 21 de abril de 2021, el Titular presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.7. Mediante Auto Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00375-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de abril de 2021, la DEIN Senace admitió a trámite la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00390-2021-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 23 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) emitir opinión técnica sobre la EVAP, en el marco de sus competencias.
- 1.9. Mediante Oficio N° 00391-2021-SENACE-PE/DEIN², de fecha 23 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emitir opinión técnica sobre la EVAP, en el marco de sus competencias.
- 1.10. Mediante Oficio N° 00405-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de abril de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que ha dispuesto la publicación de la solicitud de clasificación del Proyecto en el portal institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental; asimismo, se solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional

¹ Notificado el 26 de abril de 2021

² Notificado el 29 de abril de 2021



de La Libertad, entre otras acciones de difusión, para que la población local tenga acceso al documento presentado por el Titular.

- 1.11. Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 05 de mayo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 291-2021-MPV, a través del cual presentó las evidencias sobre la difusión realiza de la EVAP del Proyecto.
- 1.12. Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0434-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0038-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAADGAA-MRN, con nueve (09) observaciones a la solicitud de clasificación de Proyecto.
- 1.13. Mediante documentación complementaria DC-6 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0793-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-DCERH/EMR, emitiendo su opinión favorable a la solicitud de clasificación de Proyecto.
- 1.14. Mediante Auto Directoral N° 00186-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de mayo de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación conforme se describe en los Anexos N° 01 y 03 del Informe N° 00466-2021-SENACE-PE/DEIN
- 1.15. Mediante documentación complementaria DC-7 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 03 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 293-2021-MPV, a través del cual solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la subsanación de observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.16. Mediante Auto Directoral N° 00205-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles conforme se indica en el Informe N° 00528-2021-SENACE-PE/DEIN
- 1.17. Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 350-2021-MPV con el levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.18. Mediante Oficio N° 00613-2021-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 23 de junio de 2021, la DEIN Senace traslado al MIDAGRI la subsanación de observaciones presentada por el Titular para la emisión de su opinión técnica, en el marco de sus competencias.
- 1.19. Mediante documentación complementaria DC-9 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 16 de julio de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAADGAA-MRN, concluyendo que el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0038-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN.

³ Notificado el 23 de junio de 2021.



- 1.20. Mediante documentación complementaria DC-10 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el Titular presentó el Oficio N°404-2021-MPV con información complementaria al levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.21. Mediante documentación complementaria DC-11 al Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, el Titular presentó el Oficio N°410-2021-MPV con información complementaria al levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00466-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la documentación complementaria DC-08, DC-10 y DC-11 al T-CLS-00063-2021; con el propósito de (i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)⁴; o, caso contrario, (ii) desaprobado la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de

⁴ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: “*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*”. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos, conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁵ del TUO de la LPAG.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁶, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

⁵ **Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁶ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:



solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar - EVAP (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 41 del RPAST, la decisión de la Autoridad Ambiental Competente se sustenta en un informe técnico legal. Si se asigna la categoría I al proyecto, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
 - b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
 - c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
 - d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
- 7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



proyecto; y en caso se asigne la categoría II o III al proyecto, se aprobarán los términos de referencia para la elaboración del EIA-d o EIA-sd.

2.3. Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4. Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, presentando la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”*.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica: *“Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)”*.

Asimismo, mediante Oficio N° 00405-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de abril de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que ha dispuesto la publicación de la solicitud de clasificación del Proyecto en el portal institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental; asimismo se solicitó al Titular publicar la EVAP en su portal web y hacer la entrega de una (01) copia de la misma (a través de un medio electrónico) al Gobierno Regional de La Libertad, además difundir la disponibilidad del estudio en las redes sociales virtuales y/o página web de la Municipalidad Provincial de Virú y coordinar con el Gobierno Regional de La Libertad para que la EVAP también sea difundida en su página web oficial. Además, con el citado Oficio se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local, con el fin de promover la participación ciudadana en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-CLS-00063-2021, de fecha 05 de mayo de 2021, el titular presentó el Oficio N° 291-2021-MPV⁷, por el cual remitió a la DEIN Senace la documentación que acredita la implementación de las medidas de difusión de la EVAP.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil ni instituciones.

⁷ Presentada a la DEIN Senace Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Trámite T-CLS-00063-2021.



2.5. Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

En la consulta realizada en Invierte.pe (Formato N° 07-A), se verificó la información señalada en el siguiente cuadro sobre el estado actual del PIP.

Cuadro N° 1. Estado actual del PIP

Fecha de última modificación	05/02/2020
Código SNIP del PIP	2517110
Código único	2517110
Fecha de registro (Invierte.Pe)	21/04/2021
Estado de viabilidad	Viable
Monto de inversión	S/. 941 677,14 ⁸

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/127512> (consultado el 26.04.2021)

2.6. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁹

La EVAP para la Clasificación del Proyecto presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa Cigesam Ingenieros S. A. C.¹⁰, la cual se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2. Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Esther Mercedes Muñoz Effio	Ingeniero geógrafa	CIP N° 55734
Adan Smith Marino García	Ingeniero ambiental	CIP N° 190100

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 03 del Capítulo I - Introducción y Págs. 07 y 08 del Anexo 1 del DC-08 T-CLS-00063-2021).

2.7. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la creación de un puente¹¹ de 85,6 m de longitud, con una luz de 72,84 y de 4,87 m de ancho, el cual cruza el río Virú.

2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad. En el siguiente cuadro se detalla la ubicación en coordenadas UTM WGS84.

⁸ El costo total de inversión, será actualizado cuando se encuentre programado en el PMI y se registre la información en la sección C del Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución".

⁹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁰ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa CIGESAM Ingenieros S. A. C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 471-2021-TRA.

¹¹ En la Pág. 1 del ítem 3.1 "Datos Generales del proyecto" del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-8 T-CLS-00063-2021, el Titular señaló una longitud de 85,56 m.

**Cuadro N° 3. Ubicación del Proyecto**

Progresiva ¹² (km)		Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 S		Distrito	Provincia	Departamento
		Este (m)	Norte (m)			
Inicio	0+545	749 257,38	9 070 976,15	Virú	Virú	La Libertad
Fin	0+631	749 318,19	9 070 935,15			

Fuente: Expediente de la EVAP (Págs. 03 y 04 del Capítulo I – Introducción y Pág. 02 del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

¹² Las progresivas corresponde a la vía LI-1148.



PERÚ

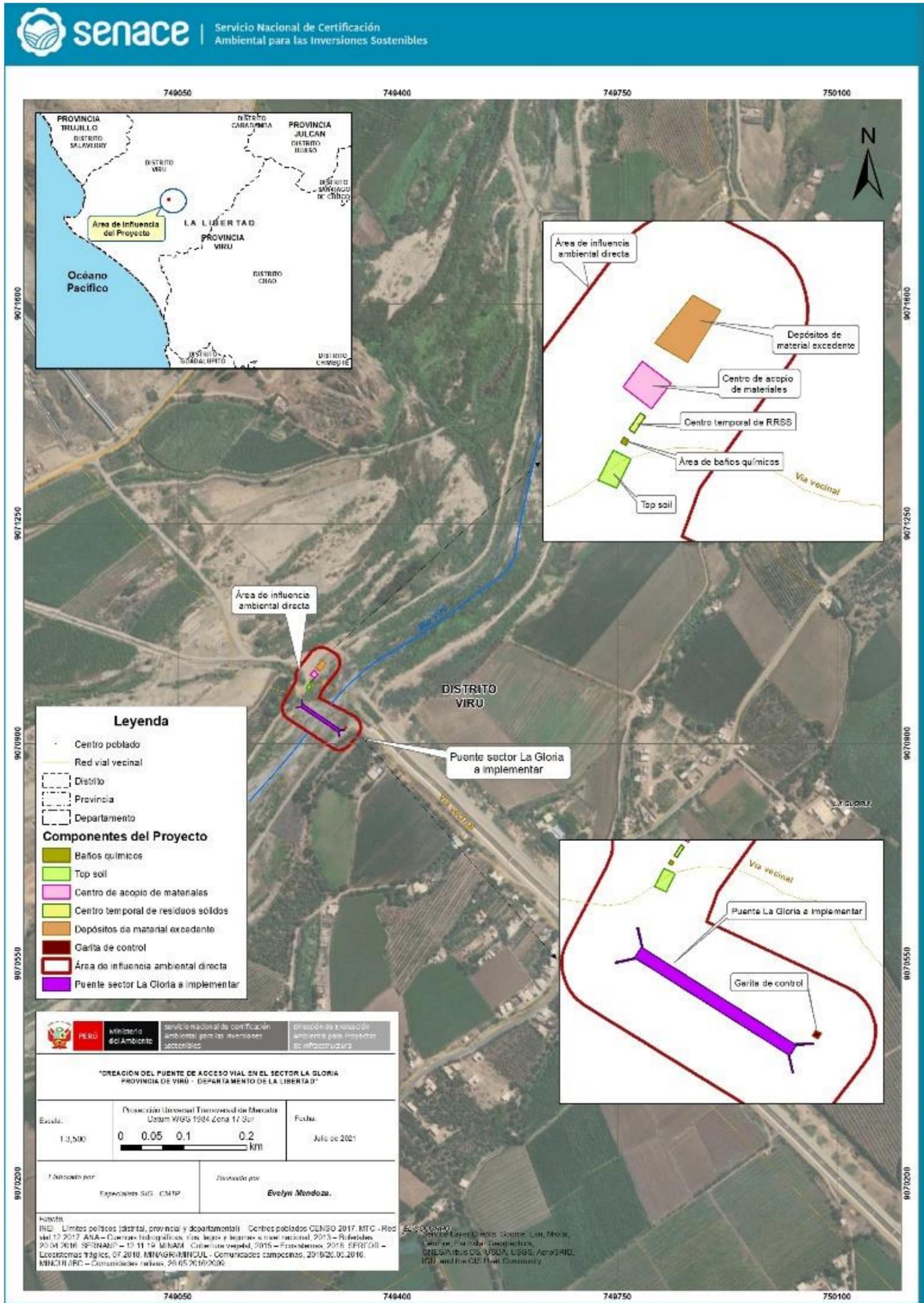
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: NEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.



2.7.2. Vías de acceso

El Titular señaló que el acceso al área del Proyecto se realiza desde Trujillo a través de la Panamericana Norte hasta la ciudad de Virú, para continuar la ruta hacia el centro poblado "La Gloria". Cabe precisar, que las vías principales se encuentran asfaltadas o afirmadas, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Vías de accesos existentes

Ruta	Distancia (km)	Tiempo
Trujillo - Virú	52,6	1 hora 7 minutos
Virú – Centro poblado La Gloria	6,23	15 minutos
Centro poblado La Gloria - Proyecto	1,53	5 minutos

Fuente: Expediente de la EVAP (Págs. 03 y 04 del Capítulo I – Introducción y Págs. 38 y 39 del Capítulo III – Descripción del Proyecto DC-08 T-CLS-00063-2021).

Asimismo, el acceso hacia los componentes auxiliares es a través de la vía vecinal LI-1148.

2.7.3. Características técnicas actuales de la vía

En la actualidad el paso vehicular se realiza por el cauce central del río, el cual consiste en una vía de circulación de 2,5 m de ancho.

2.7.4. Características técnicas proyectadas del puente

En el siguiente cuadro se presentan las características técnicas proyectadas de la vía.

Cuadro N° 5. Características técnicas proyectadas del puente

Tipo de característica	Características proyectadas
Tipo de estructura	Concreto armado
Sistema constructivo	Elementos estructurales
Carga viva de diseño	36 t
Longitud	85,56 m
Ancho	4,8 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo de agua en época de avenidas	4,56 m
Número de carriles	1
Ancho de tablero	4,8
Losa de aproximación	Pavimento flexible
Superficie de desgaste de concreto	Concreto armado
Sub – estructura	Alcantarillas multi-Plate
Estribos	Concreto armado
Cimentación	Zapatas de concreto armado
Aleros	Concreto armado $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$
Tipo de defensa ribereña	Enrocado tipo gaviones
Obras de arte y drenaje	Seis (06) alcantarillas parabólico tipo arco $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$
Vía a la que pertenece	Camino vecinas LI 1148
Accesos (derecho e izquierdo)	N. A. (existentes)

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 05 del Capítulo III Descripción del Proyecto y Pág. 77 del Anexo 03 del DC-08 T-CLS-00063-2021).



2.7.5. Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en tres (03) etapas: i) construcción, ii) operación y mantenimiento, y iii) cierre constructivo; cuyo detalle de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación.

Cuadro N° 6. Etapas del Proyecto

Etapa	Actividades
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Obras preliminares <ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos - Instalación de cartel - Trazo y replanteo preliminar - Conformación de cauce y desvío de agua del río - Perfilada rasante del río • Obras provisionales <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de componentes auxiliares - Operación de los componentes auxiliares • Movimiento de tierras <ul style="list-style-type: none"> - Excavación de zanjas con equipo - Disposición de material excedente - Relleno compactado con material propio - Colocación y compactación de la base de afirmado - Uso de agua • Obras de arte <ul style="list-style-type: none"> - Pilares <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encofrado de bases ▪ Uso de agua ▪ Colocación de concreto ciclópeo ▪ Emboquillado de piedra con concreto ▪ Montaje de estructura tipo arco metálico - Cabezales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solado de concreto ▪ Uso de agua ▪ Encofrado de bases ▪ Encofrado y desencofrado normal ▪ Colocación de concreto en muros ▪ Colocación de acero de refuerzo ▪ Emboquillado de piedra con concreto - Viga de cimentación <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solado de concreto ▪ Uso de agua ▪ Encofrado y desencofrado ▪ Colocación de concreto en muros ▪ Colocación de acero de refuerzo • Obras metálicas <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de barandas metálicas y parantes
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento del puente de acceso vial • Mantenimiento (incluye la limpieza) del puente
Cierre constructivo ¹³	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre de componentes auxiliares • Limpieza del terreno • Retiro de maquinaria y equipos

Fuente: Expediente de la EVAP (Págs. 07 al 38 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 y DC-10 T-CLS-00063-2021).

¹³ El Titular lo denomino solo como cierre de componentes temporales.



2.7.6. Interferencias

No se ha identificado infraestructuras existentes¹⁴ que interfieran con los componentes del Proyecto.

2.7.7. Instalaciones auxiliares del Proyecto

Las instalaciones auxiliares son la garita de control, área para la ubicación de los baños químicos, centro temporal de residuos sólidos, centro de acopio de materiales, área de almacenamiento de top soil y depósito de material excedente temporal.

Asimismo, señaló que el Proyecto no requiere la implementación de:

- Campamento porque el personal será trasladado hacia los centros poblados más cercanos.
- Patio de máquinas, dado a que los equipos y maquinarias serán trasladados diariamente al Estadio Municipal Provincial de Virú.

A continuación, se describen las principales características técnicas de las áreas auxiliares:

a) Área de ubicación de baños químicos

El Titular propone utilizar un área para la instalación de dos baños químicos ubicados en el distrito y provincia de Virú y departamento de La Libertad, a continuación, se detallan las características técnicas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7. Ubicación de los baños químicos

Componente auxiliar	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S ¹⁵		Progresiva (km)	Lado
	Este (m)	Norte (m)		
Baños químicos	749 260,54	9 070 996,41	0+631	LD

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 14 del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Nota:

LD: Lado derecho

b) Centro temporal de residuos sólidos

El Titular propone utilizar un área para el almacenamiento de residuos sólidos de forma temporal previo a su disposición final, a continuación, se detallan las características técnicas en el siguiente cuadro:

¹⁴ Págs. 39 al 40 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021.

¹⁵ Se ha colocado un vértice de la poligonal, la cual se presenta en la Tabla 3-9 (Pág. 14 del DC-08 T-CLS-00063-2021).

**Cuadro N° 8. Ubicación del centro temporal de residuos sólidos**

Componente auxiliar	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S ¹⁶		Progresiva (km)	Lado
	Este (m)	Norte (m)		
Centro temporal de residuos sólidos	749 262,80	9 070 999,59	0+631	LD

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 16 del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Nota:

LD: Lado derecho

c) Centro de acopio de materiales

El Titular propone implementar una zona de acopio de materiales, a continuación, se detallan las características técnicas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9. Ubicación del centro de acopio de minerales

Componente auxiliar	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S ¹⁷		Progresiva (km)	Lado
	Este (m)	Norte (m)		
Centro de acopio de materiales	749 268,53	9 071 004,57	0+631	LD

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 17 del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Nota:

LD: Lado derecho

d) Área de almacenamiento de top soil

El Titular propone utilizar un área de almacenamiento de top soil, a continuación, se detallan las características técnicas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10. Ubicación del área de almacenamiento de top soil

Componente auxiliar	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S ¹⁸		Progresiva (km)	Lado
	Este (m)	Norte (m)		
Área de almacenamiento de top soil	749 258,61	9 070 994,50	0+631	LD

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 14 del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Nota:

LD: Lado derecho

e) Depósito de material excedente temporal (DME)

El Titular propone utilizar un (01) DME, a continuación, se detallan las características técnicas en el siguiente cuadro:

¹⁶ Se ha colocado un vértice de la poligonal, la cual se presenta en la Tabla 3-10 (Pág. 16 del DC-08 T-CLS-00063-2021).

¹⁷ Se ha colocado un vértice de la poligonal, la cual se presenta en la Tabla 3-11 (Pág. 17 del DC-08 T-CLS-00063-2021).

¹⁸ Se ha colocado un vértice de la poligonal, la cual se presenta en la Tabla 3-8 (Pág. 14 del DC-08 T-CLS-00063-2021).



Cuadro N° 11. Características técnicas del DME

DME	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S ¹⁹		Progresiva (km)	Lado	Área (m ²)	Volumen por disponer (m ³)	Volumen potencial (m ³)	Distancia a centro poblado
	Este (m)	Norte (m)						
DME N° 01	749 279,68	9 071 032,54	0+631	LD	133,4	3 490,37	36 299,85	470 m al centro poblado La Gloria

Fuente: Expediente de la EVAP (Anexo 3-5 del documento denominado "Anexo 03" y Pág. 03 del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Nota:

LD: Lado derecho

2.7.8. Infraestructura de servicios para el desarrollo del Proyecto

A continuación, se detalla los servicios requeridos para el Proyecto.

a) Consumo de agua

- **Productivo**

El consumo de agua requerida será de 58 m³/mes²⁰ para la etapa de construcción del Proyecto, la cual será abastecido a través de un tercero autorizado con los permisos correspondientes ante la autoridad competente. Asimismo, indicó que no se requerirá el agua para el uso industrial en la etapa de operación y mantenimiento²¹.

- **Doméstica**

El Titular indicó que el agua para el uso doméstico no será requerida²² para la implementación del Proyecto. Los trabajadores se hidratarán y almorzarán en pensiones del centro poblado La Gloria.

b) Consumo de energía

El Titular indicó que no se requerirá de energía eléctrica para la implementación del Proyecto, asimismo precisó a que las actividades constructivas realizarán hasta las 17:00 hrs.²³

c) Consumo de combustible

El requerimiento de gasolina para la etapa de construcción será de 100 gal/mes solo para el funcionamiento de la motobomba; mientras que los equipos y maquinarias serán abastecidos en centros autorizados. Para la etapa de operación y mantenimiento no se requerirá combustible²⁴.

¹⁹ Se ha colocado un vértice de la poligonal, la cual se presenta en la ficha de caracterización de los DME en el documento Anexo 03 (Formato 3 – Anexo 3-5) del DC-08 T-CLS-00063-2021.

²⁰ Tabla 3-22 (Págs. 41 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

²¹ Pág. 42 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021.

²² Págs. 41 y 42 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021.

²³ Pág. 42 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021.

²⁴ Págs. 42 y 43 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021.



2.7.9. Recursos por usar en el Proyecto

a) Mano de obra

La mano de obra para el Proyecto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12. Requerimiento de mano de obra en el Proyecto

Tipo	Calificación	Labor/ actividad	Número		
			Etapa de construcción	Etapa de operación y mantenimiento	Etapa de cierre constructivo
Local	No calificada	Peón	10	11 ²⁵	2
	Calificado	Supervisor, Operario, Técnico, Capataz	12	3 ²⁶	2
Foráneo	No calificada	Empleado	10		6
	Calificado	Supervisor		1	
Total			32	15	10

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 62 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

b) Equipos y maquinarias

A continuación, se presenta el listado los equipos y maquinarias que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 13. Requerimiento de equipos y maquinarias

Equipo y/o maquinarias	Cantidad (Unidad)		
	Construcción	Operación y mantenimiento	Cierre constructivo
Estación Total	1,0		
Nivel topográfico	1,0		
Retroexcavadora sobre oruga	1,0	1,0	1,0
Rodillo liso vibratorio	1,0	1,0	
Tractor de orugas	1,0	1,0	
Compactador vibratorio tipo plancha	1,0		
Mezcladora de concreto tambor	1,0		
Camión grúa	1,0		
Camioneta PICK UP 4X4	2,0	1,0	1,0
Motobomba	1,0		
Equipos de corte y soldeo		1,0	1,0
Equipos de pintado		1,0	
Camión Volquete 10m ³		1,0	1,0
Cargador			1,0

Fuente: Expediente de la EVAP (Págs. 44 y 45 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

c) Materiales

A continuación, se presenta el listado de materiales que requerirá el Proyecto.

²⁵ De los cuales 3 son oficial y 8 peón.

²⁶ Solo operario.
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

**Cuadro N° 14. Requerimiento de materiales**

Material	Unidad	Cantidad
Acero corrugado $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	11 822,0300
Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	535,5800
Perno hexagonal de 5/8" x 4"	Und.	20,0000
Afirmado	m^3	38,9000
Alambre negro #8	kg	356,3900
Arena gruesa	m^3	159,8400
Grava 3/4-1/2"	m^3	24,6900
Alambre negro #16	Kg	214,9500
Baranda para puentes	M	220,8000
Madera tornillo	p^2	4 426,1800
Triplay de 8mm	m^2	8,6400
Panel de 1.22x2,44	m^2	573,5400
Piedra mediana	m^3	0,1900
Hormigón	m^3	362,5900
Piedra grande 6"-8"	m^3	228,3400
Piedra chancada de 1/2	m^3	137,7400

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 52 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Asimismo, indicó que los materiales como arena gruesa, grava, piedra y hormigón serán abastecidos por proveedores autorizados con los permisos correspondientes ante la autoridad competente.

d) Insumos químicos

A continuación, se presenta el listado de insumos químicos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 15. Requerimiento de insumos químicos

Insumo	Unidad	Cantidad
Cemento portland tipo I (42.5 kg)	Bls	4 492,1600
Yeso de 28 kg	Bls	2,9400
Pintura esmalte	Gln	0,4300

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 52 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

Asimismo, indicó que la manipulación y almacenamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en las hojas de seguridad.

2.7.10. Generación de aguas residuales, efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones.

Se ha identificado que se generarán aguas residuales, efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones debido a las actividades para la ejecución del Proyecto.

**a) Aguas residuales y efluentes**

Se contará con baños químicos portátiles que serán operados por una EO-RS inscrita en el MINAM, la cual se encargará de la disposición final de los efluentes recolectados y se estima una generación de 2,5 l/día²⁷.

Respecto a los efluentes industriales señaló que el lavado y mantenimiento se realizará en lugares autorizados.

b) Residuos sólidos

Se estima que se generará 16,47 t/mes de residuos sólidos no peligrosos, y 1,01 kg/mes de residuos sólidos peligrosos para la etapa de construcción²⁸.

c) Emisiones atmosféricas

Las emisiones atmosféricas provendrán principalmente del funcionamiento de equipos y maquinarias. A continuación, se presenta las estimaciones de la generación de emisiones:

Cuadro N° 16. Estimaciones de emisión para emisiones atmosféricas

Etapa	Tipo de maquinaria	Emisiones de contaminantes (kg/obra)			
		CO	NO	PM10	SO
Construcción	Retroexcavadora sobre oruga	37,974	130,944	121,778	0,096
	Rodillo liso vibratorio	0,580	1,288	0,072	0,001
	Tractor de orugas	0,236	0,945	0,069	0,001
	Compactador vibratorio tipoplancha	2,174	4,831	0,268	0,002
	Mezcladora de concreto tambor	4,823	2,233	1,592	1,485
	Camión grúa	16,565	7,670	5,467	5,100
	Camioneta PICK UP 4X4	7,160	6,977	1,259	0,738
	Motobomba	109620,000	50760,000	36180,000	33750,000
Operación y mantenimiento	Retroexcavadora sobre oruga	7,911	27,280	25,370	0,020
	Rodillo liso vibratorio	0,121	0,268	0,015	0,000
	Tractor de orugas	0,049	0,197	0,014	0,000
	Equipos de corte y soldeo	10150,000	4700,000	3350,000	3125,000
	Equipos de pintado	0,009	0,004	0,003	0,003
	Camión Volquete 10m ³	25,984	12,032	8,576	8,000
	Camioneta PICK UP 4X4	0,398	0,388	0,070	0,041
Cierre constructivo	Retroexcavadora sobre oruga	7,911	27,280	25,370	0,020
	Cargador	21,635	70,328	6,437	6,854
	Equipos de corte y soldeo	10150,000	4700,000	3350,000	3125,000
	Camión Volquete 10m ³	51,968	24,064	17,152	16,000
	Camioneta PICK UP	0,796	0,775	0,140	0,082

²⁷ Pág. 35 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021.

²⁸ Tabla 3-19 (Págs. 33 y 34 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).



Etapa	Tipo de maquinaria	Emisiones de contaminantes (kg/obra)			
		CO	NO	PM10	SO
	4X4				

Fuente: Expediente de la EVAP (Págs. 48 y 49 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

d) Niveles de ruido

La generación de los niveles de ruido provendrá principalmente del funcionamiento de los equipos y maquinarias. A continuación, se presenta las estimaciones:

Cuadro N° 17. Estimaciones de la generación de niveles de ruido

Etapa	Equipos y maquinarias	Nivel de decibeles estimados(dB)
Construcción	Rodillo liso vibratorio	79
	Motobomba	90 – 100
	Compactador vibratorio tipo plancha	82
	Tractor de orugas	110 – 120
	Mezcladora de concreto tambor	61
	Retroexcavadora sobre oruga	55
Operación y mantenimiento	Retroexcavadora sobre oruga	55
	Rodillo liso vibratorio	79
	Tractor de orugas	11 - 120
	Camión Volquete 10m ³	74
	Equipos de corte y soldeo	60
Cierre constructivo	Retroexcavadora sobre oruga	55
	Camión Volquete 10m ³	74
	Equipos de corte y soldeo	60

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 05 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

e) Vibraciones

La generación de vibraciones provendrá principalmente del desplazamiento de vehículos y maquinarias, así como de la operación de instalaciones auxiliares.

Cuadro N° 18. Estimaciones de la generación de vibraciones

Etapa	Equipos y maquinarias	Intensidad m/s ²	Duración
Construcción	Rodillo liso vibratorio	0,9	1 hora
	Compactador vibratorio tipo plancha	2,5	5 horas
Operación y mantenimiento	Rodillo liso vibratorio	0,9	1 hora

Fuente: Expediente de la EVAP (Pág. 51 del Capítulo III Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021).

2.7.11. Cronograma del Proyecto

El tiempo de ejecución del Proyecto será de 17 semanas y el tiempo de vida útil del Proyecto será de 25 años.



2.7.12. Monto de inversión

El Proyecto tiene un monto estimado de inversión de S/ 941 677,13 soles.

2.8. Área de Influencia (AI) del Proyecto

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-8 y DC-10 del Trámite T-CLS-00063-2021, el Titular determinó para el Proyecto, un Área de Influencia Ambiental Directa e Indirecta y un Área de Influencia Social Directe e Indirecta, las cuales se describen a continuación:

2.8.1. Área de Influencia Ambiental

2.8.1.1. Área de Influencia Directa (AID)

Corresponde al medio físico y biológico, donde los posibles impactos ambientales incidirán directamente y con mayor intensidad de forma positiva y/o negativa proveniente de las actividades del proyecto. El Área de Influencia Ambiental Directa (AID) comprende un área de 13 900 m² y ha sido delimitada con un buffer de 20 m alrededor del área del proyecto (a partir de cada lado del puente y del perímetro de las áreas auxiliares).

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Suelo: El suelo corresponde al componente ambiental que va a ser ocupado por el puente de acceso vial, es el área donde prevé la generación de impactos por pérdida de suelo y cambio de uso de suelo.
- Ruido: Este criterio corresponde a uno de los más importantes para la definición del área de influencia del proyecto ya que en función del ruido producido durante las actividades en las diferentes etapas estableció un perímetro en la cual el ruido percibido sea menor a lo estipulado en el estándar de calidad para ruido en zona residencial horario diurno (porque las actividades serán ejecutadas solo durante horario diurno).
- Aire: En este criterio se consideran las emisiones de gases y material particulado (principalmente) que va a generar durante todas las etapas del proyecto, no obstante, hay que tener en cuenta que durante la etapa de construcción y cierre solo empleará vehículos y maquinarias, mientras que, para la etapa de operación y mantenimiento, no prevé emisiones significativas.
- Agua: En este criterio se consideran la generación de contaminantes (material particulado) que va a generar durante todas las etapas del proyecto, los cuales podrían afectar la calidad del río Virú; sin embargo, sin embargo, como las actividades del proyecto se realizarán en época de estiaje, el caudal del río Virú será muy bajo y por tanto una afectación leve.
- Componentes principales del proyecto y componentes auxiliares: Para la delimitación del área de influencia ambiental directa consideró la ubicación de los componentes principales del proyecto como es el puente y los componentes auxiliares como son la garita de control, los baños químicos, centro temporal de RRSS, centro de acopio de materiales, el top soil y el depósito temporal de material excedente (así



como también sus accesos); teniendo en cuenta la extensión de los impactos que estos componentes generen.

- Flora: En este criterio se consideran las pérdidas de la vegetación ribereña estacional y la afectación de la vegetación como resultado de la ejecución de las actividades del proyecto (movimiento de tierras, excavaciones), estas actividades se realizarán de forma puntual.
- Fauna: En este criterio se consideran las afectaciones que causarán las actividades del proyecto a la fauna local.

2.8.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Corresponde al espacio geográfico y de ecosistemas adyacentes al área del proyecto, donde resultan indirectas y/o con menor intensidad de forma positiva y/o negativa los impactos de las actividades que se realizarán. El Área de Influencia Ambiental Indirecta (AII) comprende un área de 10 562 m² y ha sido delimitada con un buffer de 45 m alrededor del área del proyecto (a partir de cada lado del puente y del perímetro de las áreas auxiliares). Para la delimitación del AII el Titular consideró los mismos criterios en el área de influencia ambiental directa con la diferencia que consideró las ubicaciones donde las actividades del proyecto generarán impactos de menor intensidad.

2.8.2. Área de Influencia Social

2.8.2.1. Área de Influencia Social Directa (AID)

Corresponde al medio social, donde los posibles impactos ambientales incidirán directamente y con mayor intensidad de forma positiva y/o negativa proveniente de las actividades del proyecto. El Área de Influencia Ambiental Directa (AID) comprende el Centro Poblado La Gloria.

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Entorno Social: en este sentido se considera a la localidad La Gloria en el área de influencia social directa, puesto que constituye el centro poblado más cercano (a 0.92 km) al área del proyecto del puente de acceso vial.
- Entorno Económico: En este criterio se considera las actividades económicas del área del proyecto que se verán afectadas positiva o negativamente por la ejecución de las actividades del proyecto de manera directa. Para este caso se considera la agricultura, puesto que es la actividad principal del área del proyecto. Así también este criterio considera las posibilidades de crecimiento económico de la localidad La Gloria gracias al acceso de un puente de acceso vial que permita una mejor comunicación con los demás centros poblados de la zona y con el distrito de Virú.

2.8.2.2. Área de Influencia Social Indirecta

Corresponde al espacio geográfico adyacente al área del proyecto, donde resultan no significativas las implicancias de las actividades que se realizarán incidiendo de manera indirectamente y con menor intensidad de forma positiva



y/o negativa. El Área de Influencia Social Indirecta (AISI) comprende los centros poblados de Cerrito, Campiña Pacora, El Socorro y la ciudad de Virú.

2.9. Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1. Aspectos del Medio Físico

Mediante documentación complementaria DC-8, y DC-10 del Trámite T-CLS-00063-2021, el Titular actualizó la caracterización del medio físico del área del Proyecto; a continuación, se describen los principales aspectos.

Precisó que se empleó la estación meteorológica Trujillo considerando lo siguiente:

- Es la estación meteorológica más cercana al proyecto, a una distancia de 41,90km.
- Ambas zonas (la de la estación y la del área del proyecto) se encuentran en la misma zona climática; y comparten características físicas y biológicas²⁹.

Respecto al clima: E(d) B'1 H3 – Zona Semicálido, desértico, abarcando toda la región costera con deficiencia de lluvias en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como húmedo.

Asimismo, de acuerdo al periodo evaluado; el promedio anual de temperatura fue 20,42°C (2018), de 20,85°C (2019) y de 20,47°C (2020); presentando para el 2018 la mayor temperatura en el mes de febrero, con 23,22 °C aproximadamente, en 2019 de 25,86 °C en el mes de febrero y en el 2020 registró una mayor temperatura en marzo con 25,10 °C.

Para el análisis de la precipitación en el área de estudio, utilizó registros meteorológicos de precipitación total mensual y valores pico en 24 horas, correspondientes al periodo enero 2018 - diciembre 2020 de la Estación Trujillo; la precipitación total anual registrada en el año 2018 fue 0,70 mm, en el 2019 fue 0,72 mm y en el 2020 presentó 0,06 mm. Asimismo, el promedio anual de precipitación para los años 2018, 2019 y 2020 fue de 0,06 mm, 0,06 mm y 0,01 mm respectivamente.

Para el análisis de la dirección y velocidad del viento en el área de estudio, utilizó registros meteorológicos de dirección y velocidad de viento diaria, correspondientes al periodo enero - diciembre 2017 y enero - diciembre 2018, de la Estación Trujillo; obteniéndose que la velocidad promedio anual del viento para el 2017 fue de 3,69 m/s y 3,18 m/s para el 2018; presentó que la mayor velocidad durante el 2017 fue en los meses de setiembre (4,00 m/s) y diciembre (4,60 m/s) y la mínima, en los meses de febrero (2,90 m/s) y marzo (2,80 m/s). Durante el 2018, la velocidad máxima fue en el mes de noviembre (6,00 m/s) y la mínima en julio (2,40 m/s). La dirección predominante del viento en el área de estudio es de Sur a Norte.

²⁹ Climatología, zona de vida, cobertura vegetal, tipo de suelo, geología, capacidad de uso mayor, uso actual de tierras, altitud y geomorfología



Asimismo, el promedio de Humedad relativa anual en 2018 fue 85,41 %, en el 2019 fue 85,88% y en el 2020 alcanzo el 89,79%. Presentó que el mes con mayor humedad relativa durante el 2018, fue en julio, con 88,88%; en el 2019 el registro de mayor valor de humedad relativa fue en el mes de setiembre con 90,38%, y en el 2020 hubo mayor humedad relativa en el mes de marzo con 93,93%. En el periodo 2018-2020 la humedad relativa ha ido en incremento.

En relación a la calidad de aire, el Titular realizó muestreos en los días 25 y 26 de mayo del 2021, para lo cual estableció 02 estaciones de muestreo de calidad de aire, a Barlovento y Sotavento; obteniendo como resultados que los niveles de concentración de Material Particulado PM₁₀, de los gases Dióxido de azufre (SO₂), Monóxido de carbono (CO) y Dióxido de Nitrógeno (NO₂) se encuentran por debajo de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N°003-2017-MINAM).

Respecto al ruido ambiental, el Titular realizó el registro de la calidad de ruido ambiental el día 26 de mayo del 2021 sólo en horario diurno (ya que las actividades del proyecto sólo se realizarán en horario diurno). Considerando para su caracterización dos (02) estaciones de calidad de ruido ambiental; de acuerdo al resultado obtenido, el nivel de ruido en las estaciones fue menor al valor señalado en el ECA de Ruido (D.S. 085.2003-PCM), vigentes para zona residencial (60dB).

Respecto a la fisiografía, el Titular consideró el Mapa Fisiográfico de ONERN y adaptado a la clasificación de Villota 1997, clasificándolo como:

- Gran Paisaje: Planicie
- Paisaje: Planicie aluvial
- Sub Paisaje: Terraza baja
- Elementos del Paisaje: Inundable

En relación al paisaje, el Titular realizó el análisis de la calidad visual del paisaje se ha utilizado una adaptación del método indirecto propuesto por el Bureau of Land Management (BLM, 1980), denominado Matriz de determinación de la calidad Visual del Paisaje, de la que obtuvo que la calidad del paisaje del área del proyecto es de clase B (Media), es decir áreas que reúnen características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros.

Para la geología, el Titular precisó que la zona de estudio se localiza en el curso inferior del río Virú (Sector de La Gloria), en donde se aprecian bifurcaciones del cauce; asimismo precisó que el cauce principal en la zona de ubicación del puente tiende hacia la margen derecha. El área estudio, se encuentra constituida por depósitos fluviales.

Asimismo, para le descripción geomorfológica, precisó que en el área del proyecto se puede ubicar dos (2) unidades geomorfológicas: planicies y planicies inundables. En relación a los procesos morfodinámicos identificables, señaló que de acuerdo a información obtenida del INGEMMET, se encuentran las inundaciones fluviales, pero que estas solo se presentan en épocas del Fenómeno del Niño, como ocurrió en el 2017.



Hidrologicamente el puente y sus componentes se encuentran ubicados sobre la cuenca del río Virú, la cual se encuentra clasificada como categoría 3 según lo establecido en la R.J. N° 056-2018-ANA (Clasificación de cuerpos de agua – ANA). Asimismo, En el área de estudio, el Titular identificó la presencia de infraestructura hidráulica referidos a los canales de riego como parte de la irrigación complementaria del Proyecto Especial Chavimochic.

En relación a la calidad de agua superficial; el Titular realizó la evaluación de calidad de agua superficial el día 26 de mayo de 2021; para lo cual estableció 02 estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial del río Virú, una aguas arriba y otras aguas abajo de la ubicación del puente, concluyendo que todos los parámetros que evaluó no exceden los valores establecidos en los ECA de agua (D.S 004-2017 MINAM) para la categoría 3, riego de vegetales (subcategoría D1).

Respecto al suelo, el Titular señaló que de acuerdo al mapa de suelos del Perú elaborado por ONERN, el área específica del proyecto presenta la asociación Fluvisol Éutrico-Regosol Éutrico (FLe-RGe); en relación su capacidad de uso mayor, en el área de influencia del proyecto identificó que la unidad A1(r): Tierras aptas para cultivo en limpio (intensivo arable), Limitación necesidad de riego. Calidad agrológica alta. Asimismo, respecto al uso actual de tierras señaló que se identificó que el área de influencia del proyecto se ubica sobre cultivos agrícolas.

2.9.2. Aspectos del Medio Biológico

El Titular indica que el Proyecto se emplaza sobre la zona de vida (Holdridge, 1967), denominada "*Desierto desecado Premontano Tropical*"; así también, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015), el Proyecto se emplaza sobre "*Agricultura costera*", mientras que según el Mapa nacional de ecosistemas del Perú (Minam, 2018), el Proyecto se emplaza en los ecosistemas de "*Zona agrícola*" y "*Río*".

La caracterización de la flora y fauna se realizó mediante información secundaria³⁰. Con relación a la flora silvestre, se reportaron 06 especies, ninguna de las cuales presenta alguna categoría de conservación; asimismo, no se reportaron especies endémicas nacionales.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron 07 especies de aves y 02 de reptiles. No se reportaron especies de fauna con alguna categoría de conservación. Por otro lado, *Phyllodactylus microphyllus* fue la única especie endémica nacional reportada.

2.9.3. Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de La Libertad, provincia de Virú y distrito del mismo nombre; asimismo, identificó como Área de Influencia Directa del Proyecto al centro poblado La Gloria.

³⁰ EIA de "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry - Obras de Desempate"; (aprobado mediante Resolución Directoral 034-2010-MTC/16) y MEIA de "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry - Obras de Desempate". (aprobado mediante Resolución Directoral 103-2017-MTC/16).



Para la elaboración de la Línea Base Social el Titular utilizó información proveniente de fuentes secundarias: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Unidad del Informe sobre el desarrollo, ESCALE - Estadística de calidad informativa del Ministerio de Educación (MINEDU), y SIGDA Sistema de Información Geográfica de Arqueología Ministerio de Cultura (MINCUL).

Demografía: la población del distrito Virú es de 52 407 habitantes, de los cuales el 49,60 % son hombres y el 50,40 % mujeres. En tanto que la población del centro poblado La Gloria es de 269 habitantes, de los cuales 140 son mujeres y 129 hombres.

Vivienda: en el distrito Virú, existen aproximadamente 15 201 viviendas. Se registra que en promedio el 96,60 % de la población que habita en una vivienda particular, vive en casa independiente. Así mismo, en el área rural solo existen dos (02) tipos de viviendas particulares, la casa independiente donde vive la gran mayoría de la población rural (98,62 %) y choza o cabaña. Por su parte el centro poblado La Gloria, tiene un total de 135 viviendas; de las cuales 40 se encuentran desocupadas.

Las viviendas del centro poblado La Gloria en su mayor parte cuentan con luz eléctrica; sin embargo, no cuentan con agua potable, ni desagüe; por tal motivo, las familias utilizan pozos sépticos para la eliminación de excretas.

Educación: en el centro poblado La Gloria existe solo una institución educativa, la cual es la I.E. N° 81756 José D. Morales Urquiaga, correspondiente al nivel primario.

Salud: la atención de salud en el distrito de Virú se ofrece bajo la administración de la red de salud Virú; sin embargo, en el centro poblado La Gloria no se ha identificado ninguna infraestructura de salud.

Economía: la actividad agrícola es la que brinda mayor ocupación en la zona del proyecto. Los principales cultivos que se producen en la zona son: maíz amarillo duro, palta, espárrago, frutales, entre otros.

Transporte: no existe movilidad directa de transporte público al centro poblado por ese motivo en el centro poblado La Gloria los pobladores se movilizan principalmente en bicicleta, moto lineal, mototaxis, y carros particulares

Se precisa, que el Proyecto y su área de influencia, no se superpone a territorio de comunidades campesinas.

Patrimonio Cultural

De acuerdo con la caracterización del medio socioeconómico y cultural, respecto al patrimonio cultural (arqueología); el Titular sustenta, con base en información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, que en el área comprendida por el Proyecto y su área de influencia no se registran sitios o elementos arqueológicos.



Asimismo, respecto a la protección del patrimonio cultural (arqueológico) cabe precisar, además, que el Titular se comprometió a tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura. Así mismo, antes de la ejecución del proyecto se gestionará ante la autoridad competente el Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el Art. 62 del Decreto Supremo N° 003- 2014-MC.

a. Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y, en el Título IV Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental del Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

El taller participativo implementado por el Titular se realizó, según la siguiente programación:

Cuadro N° 19. Taller Participativo no Presencial

Taller Participativo	Plataforma de Transmisión	Fecha	N° Preguntas	Temas
Proyecto: "Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad"	Google Meet Facebook de Cigesam Ingenieros	27 de enero de 2021	03	Ubicación del proyecto

Fuente: Expediente T- CLS-00063-2021.

Como evidencia el Titular en los anexos al PPC adjuntó copia del acta del taller participativo, captura de pantalla de los participantes; asimismo, presentó copia de la documentación del proceso de convocatoria al taller participativo.

2.10. Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Mediante documentación complementaria DC-8, y DC-10, el Titular presentó el desarrollo del Capítulo 6. "*Identificación de impactos*", por fases:

- Identificación de impactos
- Evaluación de impactos
- Descripción de los posibles impactos ambientales

Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en el cálculo del Índice de significancia o importancia del impacto ambiental (IM), mediante la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández – Vítora, (2010), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:



$$IM= N * (3*IN + 2*EX+ MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP.

Cuadro N° 20. Niveles de importancia de los impactos

Atributo	Descripción	Valor del impacto ambiental
Significancia y/o Importancia (I)	Leve	<25
	Moderado	25 a 49
	Alto	50 a 74
	Muy alto	75 a 100

Fuente: DC-8 Trámite T-CLS-00063-2021

Los impactos ambientales identificados para cada actividad de las diferentes etapas del proyecto fueron:

Cuadro N° 21. Impactos identificados por actividad y etapa

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Construcción	Movimiento y desmovilización de equipos		- Afectación de la vegetación	- Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la generación de ruido
	- Instalación de cartel de obra		- Desplazamiento de la fauna	
	- Trazo y replanteo preliminar	- Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado	- Afectación de la fauna silvestre	
	- Conformación de cause y desvío de agua de río	- Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión	- Desplazamiento de especies hidrobiológicas	
	- Perfilada rasante del río	- Incremento de los niveles de ruido	- Afectación de especies hidrobiológicas	- Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la emisión de MP
	- Instalación de componentes auxiliares	- Alteración de la calidad de agua	- Pérdida de vegetación ribereña estacional	
	- Operación de componentes auxiliares	- Alteración de la calidad visual del paisaje		- Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la emisión de gases de combustión
	- Excavación de zanja con equipo	- Cambio en el uso actual de suelo		
	- Disposición de material excedente	- Modificación de unidades geomorfológicas		
	- Relleno compactado con material propio			
	- Colocación y compactación de la base de afirmado			
	- Uso de agua			
	- Encofrado de bases			
	- Colocación de concreto ciclópeo			



Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
	<ul style="list-style-type: none"> - Emboquillado de pérdida con concreto - Montaje de estructura tipo arco metálico - Soldado de concreto - Encofrado y desencofrado normal - Colocación de concreto en muros - Colocación de acero de refuerzo - Solado de concreto - Instalación de barandas metálicas y parantes - Manejo de RRSS y efluentes 			<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local - Generación de malestar en la población local debido a afluencia temporal de personas foráneas - Afectación de cultivos
Cierre de la etapa de construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de componentes auxiliares limpieza de terreno - Retiro de maquinarias y equipos 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado - Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad de agua - Alteración de la calidad visual del paisaje 	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la vegetación - Desplazamiento de la fauna - Afectación de la fauna silvestre - Desplazamiento de especies hidrobiológicas - Afectación de especies hidrobiológicas - Pérdida de vegetación ribereña estacional 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la generación de ruido - Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la emisión de MP - Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la emisión de gases de combustión - Oportunidad de generación de empleo local - Generación de malestar en la



Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
				<p>población local debido a afluencia temporal de personas foráneas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cultivos
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Circulación de vehículos livianos y pesados - Limpieza del puente - Mantenimiento del puente 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado - Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad de agua 	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la vegetación - Desplazamiento de la fauna - Afectación de la fauna silvestre - Desplazamiento de especies hidrobiológicas - Afectación de especies hidrobiológicas 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la generación de ruido - Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la emisión de MP - Generación de malestar a los transeúntes, usuarios de las vías de acceso del área del proyecto y usuarios del puente por la emisión de gases de combustión - Oportunidad de generación de empleo local - Generación de malestar en la población local debido a afluencia temporal de personas foráneas - Mejoramiento de la transitabilidad de vehículos y personas - Incremento del comercio local

Fuente: DC-10 del Trámite T-CLS-00063-2021



2.11. Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó en el Capítulo 7 de la EVAP, información actualizada mediante documentación complementaria DC-8 y DC-10, las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, cierre de etapa constructiva, y operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.11.1. Programa de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presenta las medidas de los impactos ambientales identificados del medio físico, de los cuales se pueden encontrar:

- Medidas para la alteración de la calidad del aire por generación de emisiones y material particulado.
 - Se controlará la velocidad de los vehículos en el frente de trabajo, mediante la instalación de un sistema de señales de advertencia y seguridad, con el fin de evitar levantar polvo.
 - Los camiones de transporte de material constructivo y de excedentes de obra, dispondrán en caso fuese pertinente del humedecimiento de dichos materiales de acuerdo a las condiciones del medio determinadas por las estaciones, que impidan su dispersión en el aire al momento de ser transportados.
 - El polvo generado por el movimiento de tierras y la circulación de vehículos y maquinarias será minimizado humedeciendo periódicamente las vías de acceso. Este riego se realizará con frecuencia semanal (como mínimo).
- Medidas para el incremento de los niveles de ruido:
 - Evitar los ruidos molestos reparando los vehículos, equipos y maquinarias (mediante los mantenimientos preventivos) y ejecutando el cronograma de obras sin retrasos de ser posible reduciéndolo.
 - Los equipos y maquinarias serán utilizadas únicamente para la ejecución de las actividades propias del proyecto durante el horario laboral, prohibiéndose el traslado innecesario de las maquinarias para otros fines durante y fuera del horario laboral.
 - Realizar monitoreos de la calidad de ruido ambiental.
- Medidas para la alteración de la calidad de agua
 - Se minimizará la generación de turbidez del agua del río Virú por las excavaciones, con el uso adecuado de la maquinaria
 - Está prohibido realizar actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias en el área del proyecto, cerca o en los cursos de agua superficiales.
 - El contratista, acopiará temporalmente los desechos de las excavaciones y remoción de materiales del cauce del río (en el área de depósito temporal de material excedente).
 - Durante el movimiento de tierras se realizará el humedecimiento de las masas de tierra para evitar la colmatación de los cuerpos de agua (río Virú) por la generación de sedimentos.



- Realizar monitoreos de la calidad de agua superficial (río Virú).
- Medidas para el cambio en el uso actual de suelo
 - Definir los límites del ancho máximo de la vía, para evitar cortes incensarios en el terreno que modifiquen el uso actual del suelo.
 - La capa superficial de suelo retirada se almacenará en el top-soil, para que luego este sea utilizado en el vivero de la MPV.
 - Se deberá mantener con humedad el top soil para garantizar que mantenga sus propiedades biológicas
- Medidas para la alteración de la calidad de suelo por la generación de RRSS
- Medidas para la modificación de unidades geomorfológicas
 - En el área de las excavaciones, se deberá realizar los trabajos de estabilización de los taludes.
 - El acopio de material excedente en los frentes de obra deberá realizarse en zonas planas y eriazas, para su posterior traslado al depósito temporal de ME (de ahí a un relleno sanitario autorizado), a fin de que la geomorfología pueda restituirse al eliminar el material excedente producto de cortes, excavaciones, remociones.
- Medidas para alteración de la calidad visual del paisaje
 - Se realizará la limpieza inmediata de la zona de trabajo y la disposición adecuada de los desechos con el fin de evitar impactos visuales negativos por la diseminación de residuos sólidos.
 - Se restaurarán las áreas intervenidas por las instalaciones auxiliares y en los frentes de trabajo, mediante la restauración del suelo (desinstalación, limpieza y nivelación del terreno), de manera que quede como en sus condiciones iniciales.
 - El parqueo de maquinaria al finalizar la jornada laboral se realizará en el Estadio de la Municipalidad Provincial de Virú (lugar autorizado)

2.11.2. Plan de manejo de residuos sólidos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- El manejo adecuado de los residuos sólidos producidos en las diferentes etapas del proyecto debe comenzar con una charla de carácter informativo y de educación ambiental donde se expongan los siguientes puntos:
 - Importancia del manejo de los Residuos Sólidos.
 - Clasificación de los Residuos.
 - Manejo de los Residuos.
 - Segregación en la Fuente.
 - Almacenamiento y Transporte
- Manejo de residuos no peligrosos mediante la clasificación, minimización, segregación, almacenamiento, valorización, recolección, transporte y disposición final.
- Manejo de residuos peligrosos mediante minimización, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.



- Manejo de residuo líquidos y efluentes, para lo cual contará con baños químicos, y serán manejados por una EO-RS registrada en MINAM.

2.11.3. Programa de manejo ambiental para el medio biológico

- Dispersión de agua mediante riego sobre las superficies a intervenir (para prevenir levantamiento de polvo). Se procederá al retiro de maquinarias respetando las señalizaciones del acceso para no afectar a la flora cercana al área del proyecto.
- Todos los vehículos, maquinarias y equipos utilizados serán sometidos a revisiones y mantenimientos preventivos, para reducir los decibeles que puedan afectar a la fauna silvestre.
- Se prohibirá el uso de bocinas en el área de trabajo; asimismo, se prohibirá la caza de animales silvestres.

2.11.4. Programa de manejo ambiental para el medio socioeconómico y cultural

El Titular consideró medidas para los impactos ambientales identificados al medio socioeconómico y cultural, los cuales se detallan a continuación:

- Medidas para fomentar la oportunidad de generación de empleo
- Medidas para controlar el incremento de los niveles de ruido
- Medidas para controlar la alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado
- Medidas para controlar la alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión
- Medidas para controlar la afectación de cultivos
- Medidas para controlar el malestar de los transeúntes
- Medidas para prevenir el malestar de la población

Asimismo, consideró implementar un Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) con el objetivo de que la ejecución de la obra se realice sin conflictos sociales y con el apoyo de la población ubicada en el área de influencia, brindando información adecuada y oportuna a la población, autoridades locales y otros actores sociales o grupos de interés, sobre el proyecto y/o situaciones de riesgo en su ejecución.

El PRC consideró los siguientes programas o estrategias:

a. Programa atención de quejas, reclamos y consultas

Este programa tiene como objetivo prevenir conflictos en el área de influencia social del proyecto a través de canales de recepción oportunos, que permitan documentar, analizar y resolver las quejas, reclamos y consultas de la población local.

El especialista Social en colaboración del Especialista Ambiental y Residente de Obra deberá de proceder con el diálogo como principal herramienta de solución de conflictos, en este sentido, es necesario tener una buena comunicación de manera que los conflictos puedan transformarse positivamente. Para ello en primer lugar es necesario



generar confianza con los diferentes grupos de interés para establecer relaciones duraderas.

b. Código de conducta para trabajadores

Este código establece reglas con sus respectivas sanciones si alguien las vulnera. Así poder minimizar y/o eliminar los impactos negativos asociados con la fuerza laboral del proyecto en las localidades aledañas al proyecto y el medio ambiente. Estas reglas y sanciones se darán durante la ejecución del proyecto.

Las principales reglas son:

- Los trabajadores tienen prohibición de contratar gente local para cualquier tipo de servicio personal. Todas las contrataciones de gente local serán realizadas por un representante designado.
- Los trabajadores tienen prohibido poseer o consumir bebidas alcohólicas, el uso de drogas o medicinas debe ser con la autorización del personal médico de locación.
- El personal a cargo de la obra debe reportar y registrar cualquier daño al medio ambiente o al medio sociocultural ocasionado por el proyecto.
- Los trabajadores no pueden tomar piezas arqueológicas para su uso personal, y si un trabajador encuentra cualquier posible pieza arqueológica durante la ejecución del proyecto, el trabajador deberá interrumpir el trabajo y notificar a su supervisor.
- Los trabajadores tienen prohibido portar armas de fuego o cualquier otro tipo de arma.
- Los trabajadores tienen la obligación de desechar adecuadamente todo desperdicio y retirar todos los desperdicios de las localidades de trabajo temporal o permanente.
- Los trabajadores deben estar vacunados contra las enfermedades comunes que podrían ser emitidas a las poblaciones vecinas, asimismo, deberán reportar al personal médico cualquier enfermedad que se presente.

c. Programa de contratación de mano de obra local

Este programa busca maximizar las oportunidades de la población local en la ejecución del proyecto y minimizar la expectativa del mismo.

En este programa considerará los siguientes criterios:

- La coordinación se deberá de realizar con las autoridades locales del Distrito de Virú y la localidad La Gloria. La difusión deberá de realizarse vía radial (en idiomas de español y quechua de ser necesario) y se colocará anuncios en los centros poblados cercanos al área del proyecto, informando la cantidad de personal requerido, los perfiles requeridos y los mecanismos para presentar sus currículos, precisando horarios y lugares.
- Durante el proceso de contratación, la contratista deberá de comunicar las condiciones laborales (remuneración, tiempo de contratación, horarios de trabajo, beneficiarios laborales, etc.).



- Se deberá de reportar de manera mensual el número y porcentaje de trabajadores locales y el porcentaje de trabajadores mujeres, tanto de mano de obra no calificada y calificada.
- En cuanto se concluya el vínculo laboral, todos los trabajadores deberán de recibir todos los beneficios laborales que correspondan según su régimen.

d. Programa de indemnización por posibles daños ocasionados por actividades del proyecto

La finalidad de este programa es realizar una compensación justa en caso de que surja algún tipo de afectación predial (terrenos agrícolas) o de las infraestructuras existentes cercanas al proyecto, como parte de las actividades del Proyecto.

Se aplicarán las siguientes medidas:

- El titular del proyecto se comprometerá mediante una declaración jurada realizar una compensación justa en caso de que surja algún tipo de afectación predial (terrenos agrícolas) o de las infraestructuras existentes cercanas al proyecto.
- Se realizará charlas con la comunidad de la localidad La Gloria sobre la importancia del cuidado de los recursos naturales, teniendo en consideración sus conocimientos ancestrales, garantizando su involucramiento.

2.12. Plan de seguimiento y control ambiental

En el Capítulo 8 “*Plan de seguimiento y control*” de la EVAP actualizada presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular estableció los parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: aire, niveles de ruido y agua; del área de influencia del Proyecto.

En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de los monitoreos ambientales que propone el Titular:

**Cuadro N° 22. Resumen del Programa de Monitoreo**

Factor ambiental	Parámetros	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire ³¹	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO	A-01	Barlovento, a lado del puente proyectado	749306	9 070 912	Etapa de construcción (semana 6) Cierre de la etapa de construcción Segundo año del inicio de la operación del proyecto Tercer año del inicio de la operación del proyecto	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		A-02	Sotavento, entre el centro de acopio de materiales y el centro temporal de RRSS	749269	9 071 002		
Ruido ambiental	LAeqT - Zona de aplicación: residencial - Horario diurno	R-01	Sotavento, entre el depósito temporal de ME y el centro de acopio de materiales	749276	9 071 014	Etapa de construcción (semana 6) Cierre de la etapa de construcción Segundo año del inicio de la operación del proyecto Tercer año del inicio de la operación del proyecto	D. S. N° 085-2003-PCM
		R-02	Barlovento, entre el puente de la garita	749315	9 070 924		
Agua ³²	AyG, DBO, DQO, Cloruros, Nitritos, Nitratos, Sulfatos, Oxígeno disuelto, pH, pH , Conductividad, metales totales, coliformes termotolerantes, E-coli, huevos helmintos.	AV-01	Río Virú, Aguas arriba de la ubicación del puente	749 338	9 071 019	Etapa de construcción (semana 6) Cierre de la etapa de construcción Segundo año del inicio de la operación del proyecto Tercer año del inicio de la operación del proyecto	D.S. N° 004-2017-MINAM Cat ³ (*)
		AV-02	Río Virú, Aguas debajo de la ubicación del puente	749 222	9 070 866		

Fuente: DC-8 y DC-10 del Trámite T-CLS-00063-2021

(*) Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, Subcategoría D1: Riego de vegetales

³¹ Conforme al “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire” aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM

³² Conforme al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA



2.13. Plan de seguimiento y control del componente social

Con el objetivo de monitorear, evaluar, ajustar los programas y subprogramas de manejo de los impactos al medio socioeconómico y cultural. Para lo cual:

- Se elaborará un informe del avance de la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias con frecuencia semanal.
- Con frecuencia quincenal se revisará el informe de avance de la ejecución del PRC, tras lo cual se elaborará un informe de seguimiento del PRC. Este informe será emitido con frecuencia quincenal.
- Con frecuencia mensual se aplicará encuestas a la población local sobre su percepción respecto al personal foráneo.
- Así mismo con frecuencia mensual se aplicará encuestas a los transeúntes del área y a la población del Área de Influencia del proyecto acerca de sus percepciones con respecto a las actividades del mismo.

2.14. Plan de Contingencias

El Titular presentó mediante el DC-8 y DC-10 el Capítulo 9: “*Plan de Contingencias*”, estableciendo las siguientes medidas de respuesta (antes, durante y después) ante los siguientes eventos:

- Medidas ante accidentes en obra
- Medidas ante accidentes laborales
- Medidas ante accidentes vehiculares
- Medidas para casos de derrames de hidrocarburos, aceites, grasas y/o insumos químicos al suelo
- Medidas para casos de derrames de hidrocarburos, aceites y/o grasas al agua
- Medidas ante geodinámica interna (sismos)
- Medidas ante inundaciones
- Medidas ante afectaciones de elementos arqueológicos aislados

2.15. Plan de Cierre

El Titular propone acciones para el cierre de las áreas intervenidas por el Proyecto, tanto a lo largo del tramo como las instalaciones auxiliares, las cuales son:

- Medidas generales para el cierre de obras de construcción
- Medidas para el cierre de componentes auxiliares
- Medidas de rehabilitación del área de RRSS (centro temporal de RRSS)
- Medidas de rehabilitación del área del depósito temporal de material excedente de obras
- Medidas de rehabilitación del área de la garita de control
- Medidas de rehabilitación del área de los baños químicos
- Medidas de rehabilitación del área de acopio de materiales
- Medidas de rehabilitación del top soil

Asimismo, el Titular presentó la etapa de monitoreo de post-cierre, la cual durará 2 semanas, por lo tanto, al finalizar todas las actividades de cierre se



llevará acabo monitoreos de la calidad de aire, agua, y ruido ambiental, los cuales tendrán una duración de 3 semanas tal y como se establece en el Cronograma de Ejecución (Capítulo XI). Al finalizar los monitoreos se entregará a las autoridades correspondientes el informe final de monitoreo con los resultados respectivos.

2.16. Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-8 al Trámite T-CLS-00063-2021, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental y social propuestas ascienden a la suma de S/. 41,070,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas que tendrá una duración de veintidós (22) semanas.

III. REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 23. Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	<p>Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente a: movilización de maquinarias y equipos, el movimiento de tierra, conformación del cauce y desvío de agua de río, encofrado y desencofrado.</p> <p>En tal sentido, dichas actividades podrían generar emisión de gases y material particulado; así como el incremento de los niveles de ruido ambiental; lo cual podría afectar a la salud pública de los pobladores que se encuentran próximos a las áreas donde se realicen las referidas actividades. Sin embargo, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades es temporal: veintidós (22) meses, y que el centro poblado más cercano se encuentra a 0,92 km, considerándose principalmente como afectados a los transeúntes que se encuentren por la zona del proyecto, se prevé que dichas afectaciones sean de carácter leve.</p> <p>Por otro lado, generará residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como, residuos líquidos domésticos provenientes de los baños portátiles que se ubicarán en la zona del Proyecto; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para los centros poblados próximos a las áreas donde se manipulen, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el</p>	Negativo leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>Titular contempla la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; por lo que, se prevé que el impacto sea negativo leve.</p> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativo de significancia leve.</p>	
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>El Titular consideró que el Proyecto podría generar impactos negativos a la calidad del aire, debido a las emisiones de material particulado (PM₁₀) y gases de combustión (SO₂, NO₂ y CO); así como, el incremento de niveles de ruido ambiental generados en la etapa de construcción por la ejecución de actividades relacionadas a la movilización de maquinarias y equipos, uso de áreas auxiliares, movimiento de tierras, construcción del puente. En consecuencia, la ejecución de dichas actividades podría afectar la calidad del aire del área de influencia del Proyecto; no obstante, considerando que la duración de las actividades impactantes es temporal (22 semanas), se prevé que el impacto sería leve.</p> <p>Por otro lado, la ejecución de los trabajos por parte del personal de obra podría generar un impacto sobre el suelo por el cambio de uso de uso por las instalaciones auxiliares. En el caso de los residuos líquidos (provenientes de los baños químicos) y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS.</p> <p>Adicionalmente la calidad del agua puede verse afectada por la remoción de sedimentos por los trabajos en el cauce del río para la construcción del puente y su mantenimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativo de significancia leve.</p>	<p>Negativo leve</p>
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Respecto al medio biológico, las principales actividades previstas en el Proyecto consisten en la construcción de un puente, que a su vez implican el desbroce de 793 m² de vegetación ribereña estacional.</p> <p>Así también, se generará la afectación de la fauna silvestre y especies hidrobiológicas; sin embargo, gran parte del área de influencia del Proyecto es un área intervenida por uso agrícola.</p> <p>Por otro lado, también se podría generar la alteración puntual del estado de los suelos, por el cambio de uso de suelos por la actividad de instalación de componentes auxiliares durante la etapa de construcción del Proyecto.</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales negativos con un nivel de significancia leve.</p>	<p>Negativo leve</p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El área de influencia del Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Las actividades previstas en el Proyecto generarían afectación a la diversidad biológica y sus componentes. Al respecto, el Titular identificó los impactos: Afectación de la vegetación, Pérdida de vegetación ribereña estacional, Desplazamiento de la fauna, Afectación de la fauna silvestre, Desplazamiento de especies hidrobiológicas y Afectación de especies hidrobiológicas.</p> <p>La significancia de estos impactos es bajo toda vez que las actividades del Proyecto contemplan la construcción de un puente, cuyo impacto se dará de manera puntual sobre la vegetación ribereña estacional. Es de resaltar, que no se reportaron especies de flora y fauna con categoría de conservación.</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del proyecto generarían impactos ambientales negativos con una significancia leve.</p>	Negativo leve
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	<p>Los componentes y actividades del Proyecto permitirán mejorar las condiciones de accesibilidad de las poblaciones del centro poblado La Gloria y de poblaciones aledañas en el distrito de Virú.</p> <p>En línea con lo indicado, el Proyecto no implica cambios negativos significativos al medio socioeconómico y cultural; asimismo, de acuerdo con la información de caracterización e información oficial, no se identificaron en el ámbito del Proyecto y su área de influencia, a comunidades campesinas o nativas y pueblos indígenas u originarios que pueda verse afectados.</p> <p>Por lo expuesto, con relación al presente criterio no es aplicable.</p>	No aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	<p>Los componentes y actividades del Proyecto consisten en la construcción de un puente, el mismo que permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad de las poblaciones del centro poblado La Gloria y poblaciones rurales aledañas del distrito de Virú.</p> <p>Por lo expuesto, con relación al presente criterio no es aplicable.</p>	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	De acuerdo con la información de caracterización del medio socioeconómico y cultural; y de la información oficial del Ministerio de Cultural, en el entorno del Proyecto y su área de influencia no se registran elementos arqueológicos. Se ha considerado gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); asimismo, considerando que las actividades implican movimiento de tierras, se identifica como riesgo la posibilidad de hallazgos de elementos arqueológicos, sobre el cual el Titular ha propuesto un Plan de monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el	Negativo Leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p> <p>Por lo expuesto, con relación al presente criterio presenta una significancia negativa leve.</p>	

Fuente: Elaboración propia.

IV. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-08, DC-10 y DC-11, de fechas 18 de junio, 30 de julio y 03 de agosto de 2021 respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 00466-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

V. OPINIONES TÉCNICAS

5.1. Opinión Técnica Vinculante

- Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)**

Mediante Oficio N° 00390-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA emitir opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 0793-2021-ANA-DCERH, de fecha 17 de mayo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-DCERH/EMR, emitiendo su opinión favorable la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

5.2. Opinión Técnica No Vinculante

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (Anexo N° 03)**

Mediante Oficio N° 00391-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI emitir opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 0434-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 14 de mayo de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 0038-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAADGAA-MRN, con nueve (09) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 1165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 16 de julio de 2021, el MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0068-2021-



MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, por el cual concluye que el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0038-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 6.1. Mediante la documentación complementaria DC-8, DC-10 y DC-11 del Trámite T-CLS-00063-2021, de fechas 18 de junio, 30 de julio y 03 de agosto de 2021; respectivamente, la Municipalidad Provincial de Virú cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante Auto Directoral N° 00186-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 00466-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 6.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto *“Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”*; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Provincial de Viru, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 6.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.
- 6.4. La Municipalidad Provincial de Virú se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el presente informe, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 7.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Municipalidad Provincial de Virú, para conocimiento y fines correspondientes.
- 7.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.



- 7.4. Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 7.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace

Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace

Mario Illarik Tenorio Maldonado
Especialista I en Biología
Senace

Nómina de Especialistas³³

Leslie Diana Vicente Peña
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Química-Nivel II
Senace

Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Nómina de especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental
Nivel II
Senace

³³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

Julio Cesar Bohórquez Rodríguez
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Sociología Nivel III
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Anexo N° 01

Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Capítulo II "Marco legal" Página 3 -6	<p>Marco legal</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 2-3: Normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental, en el numeral 7, no ha considerado al Decreto Supremo N° 018-2018-MIINAM, que aprueba la modificación del TUPA del Senace.</p> <p>b. En la Tabla 2-5: Normativa sobre Recursos Hídricos, en el numeral 3, se ha incluido a la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, que aprobó la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino – costeros; no obstante, dicha norma fue derogada a través de la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. Asimismo, se considera a la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA que aprueba la "Clasificación del cuerpo de agua marino – costero"; no obstante, en la columna de descripción se</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>d. En la Tabla 2-3: Normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental, en el numeral 7, incluir al Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, que aprueba la modificación del TUPA del Senace.</p> <p>e. En la Tabla 2-5: Normativa sobre Recursos Hídricos, en el numeral 3, retirar la referencia a la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, y corregir la denominación de la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA, por "Clasificación del cuerpo de agua marino – costero".</p> <p>f. En la Tabla 2-10: Normativa sobre Información y Participación Ciudadana, en el numeral 4, retirar a la Resolución Ministerial N° 057-2017-MINAM.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del T-CLS-00063-2021, el Titular:</p> <p>a) Incluyó en la Tabla 2-3. el Decreto Supremo N°018-2018-MINAM.</p> <p>b) En la Tabla 2-5, retiró la referencia a la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA y corrigió la denominación de la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA.</p> <p>c) Retiró de la Tabla N° 2-10 la Resolución Ministerial N° 057-2017-MINAM.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.</p>	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>indica "Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales y Marino – costero", lo cual debe ser corregido.</p> <p>c. En la Tabla 2-10: Normativa sobre Información y Participación Ciudadana, en el numeral 4, se ha incluido a la Resolución Ministerial N° 057-2017-MINAM, que dispuso la prepublicación del "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"; sin embargo, al tratarse de un proyecto normativo que no ha sido aprobado, no podría formar parte del marco legal.</p>			
2.	<p><i>Capítulo III.</i> Descripción del Proyecto Situación Legal Página 1</p>	<p>Situación Legal del Predio</p> <p>Se advierte que el Titular en el Capítulo III, en el ítem sobre la Situación Legal del predio (pág. 1) indicó que el área de emplazamiento del Proyecto es el margen y el cauce del río Virú; por consiguiente, <u>no se cuenta con propietario particular</u>. No obstante, en el ítem 3.4.1. Etapa Construcción, 3.4.1.1. Obras preliminares, literal d) "Conformación de cause y desvío de agua del río"</p>	<p>Se requiere al Titular aclarar la información presentada sobre el área de emplazamiento del Proyecto. Así también; de ser el caso, presentar información sobre los posibles propietarios y/o posesionarios, así como de los terrenos de cultivo presentes en el área del Proyecto.</p>	<p>El Titular, mediante Documentación Complementaria DC-10 al T-CLS-00063-2021, ítem "Situación Legal del predio" (pág. 2), aclaró que el proyecto se ubica en el cauce y los márgenes del río Virú, cerca de áreas de cultivo; no obstante, no se superpone sobre predios o</p>	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(pág. 9), indicó que esta actividad tiene por objetivo “...el desraíce y la limpieza en zonas cubiertas de pastos, <u>rastrojo</u> , maleza, escombros, <u>cultivos</u> y arbustos existentes en el área del proyecto”, siendo que los términos rastrojo y cultivos refieren a usos y actividades antrópicas que implicarían la existencia de propietarios y/o poseionarios.		terrenos de cultivo (áreas agrícolas). En ese sentido, el área del proyecto no cuenta con propietarios y/o poseionarios. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
3.	<p>Capítulo III “Descripción del Proyecto” Ítem 3.2. “Ubicación política y geográfica del proyecto” Página 2.</p> <p>Capítulo III “Descripción del Proyecto” Ítem 3.3.3 “Características técnicas del proyecto” Páginas 2 - 6.</p> <p>Documento denominado “Anexo 3” Lámina P-01 y “Planos-Puente Gloria”</p>	<p>Descripción del Proyecto</p> <p>El Titular presentó en el Capítulo de Descripción del Proyecto la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la Tabla 3-1 del ítem 3.2. “Ubicación política y geográfica del proyecto” (pág. 2 del Capítulo III del DC-03 al T-CLS-00063-2021), el Titular mencionó que el Proyecto se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Virú, región La Libertad, así como las coordenadas UTM WGS 84 inicial y final. En la lámina P-01 de los documentos denominados “Anexo 3” y “Planos-Puente Gloria” del DC-03 al T-CLS-00063-2021, el Titular presentó el plano denominado “Baden La Gloria”, y en cuya leyenda señaló: red eléctrica, eje vía y estructuras 	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conceptualizar y homogenizar los términos de “badenes”, “pontones” y “puentes”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. Precisar las progresivas de inicio y fin del puente proyectado, las mismas que deberán ser actualizadas en los capítulos y planos correspondientes. Precise las características técnicas del puente, para lo cual ha de considerar los Formatos N° 1 y 2 del Apéndice A del presente informe. Señalar y describir los componentes del Proyecto conforme a lo indicado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe., los mismos que han de ser congruentes con los planos del Proyecto presentados. Asimismo, establecer y estandarizar que los planos de componentes presentados sean concordantes a los componentes dispuestos en el Banco de Inversiones, dichos planos 	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 y DC-10 T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el Capítulo III – Descripción de Proyecto y Anexo 03 del DC-08 T-CLS-00063-2021, se conceptualizó y homogenizó el término de “puentes”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la modificatoria del Reglamento de Protección 	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de alcantarillas proyectadas, además se observó los componentes como canal derivador, toma de captación y canal.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 3.3.3 "<i>Características técnicas del proyecto</i>" (págs. 2 al 6 del Capítulo III del DC-03 T-CLS-00063-2021) señaló los controles básicos de diseño³⁴ y el diseño geométrico³⁵. De la revisión realizada en el Banco de Inversiones de Invierte.pe³⁶, se verifica que el Proyecto consiste en la construcción de un puente transversal de 72,84 m de luz y 85,56 m de longitud, en el cual se instalarán alcantarillas prefabricadas tipo arco con cabezales de concreto $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y barandas de seguridad a la entrada y salida con mampostería de piedra. <p>Sin embargo, el Titular omitió lo siguiente:</p>	<p>presentados del Proyecto deben considerar una escala adecuada y en sistema de coordenadas UTM Datum WGS84.</p>	<p>Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.</p> <p>b. En la Tabla 3-2 (Pág. 2) precisó las progresivas de inicio (0+545 km) y fin (0+631 km) del puente proyectado, las mismas que fueron actualizadas en el Capítulo III – Descripción de Proyecto y Anexo 03 del DC-08 T-CLS-00063-2021. Asimismo, en el documento denominado "Informe de levantamiento de observaciones" (Pág. 03) del DC-10 T-CLS-00063-2021 precisó que el</p>	

³⁴ Velocidad directriz (diseño) de 60 KPH.

³⁵ Pendiente máxima y mínima de 0,88% y 0,38 % respectivamente.

³⁶ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/127512> (consultado el 26.04.2021)



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>a. La conceptualización de los términos de "badenes", "pontones" y "puentes", a fin de determinar si se encuentran en el marco del Anexo 3 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, a fin de homogenizar los términos de la descripción del proyecto.</p> <p>b. Las progresivas de inicio y fin del puente proyectado, el mismo que ha de reflejarse en los planos del proyecto.</p> <p>c. Presentar las características técnicas del puente y de las vías de acceso (derecha e izquierda).</p> <p>d. Señalar y describir los componentes del Proyecto conforme a lo indicado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, los mismos que han de ser congruentes con los planos del Proyecto presentados. Asimismo, uniformizar la información presentada de manera que los planos de componentes presentados sean concordantes a los componentes dispuestos</p>		<p>Proyecto no contempla la construcción de accesos al puente.</p> <p>c. En el documento denominado "Anexo 03" del DC-08 T-CLS-00063-2021 presentó el Anexo 3-5, donde precisó las características técnicas del puente, de acuerdo con el formato solicitado. Asimismo, en el documento denominado "Informe de levantamiento de observaciones" (Pág. 03) del DC-10 T-CLS-00063-2021 precisó que el Proyecto no contempla la construcción de accesos al puente, por lo cual el formato N° 2 no aplica.</p> <p>d. En el ítem 3.3.2 "Características futuras del Proyecto" (Pág. 05</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>en el Banco de Inversiones, los planos presentados del Proyecto deben considerar una escala adecuada y tomar en cuenta el sistema de coordenadas UTM Datum WGS84.</p> <p>Cabe precisar que esta información es solicitada en concordancia con el numeral 1³⁷ del artículo 29 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte³⁸.</p>		<p>al 07) y el Anexo 3-1 del documento denominado "Anexo 3" del DC-08 T CLS-00063-2021 señaló, describió y presentó en planos a una escala adecuada y en sistema de coordenadas UTM Datum WGS84 los componentes del Proyecto, de acuerdo con lo solicitado. Asimismo, en el documento denominado "Informe de levantamiento de observaciones" (Pág. 03) del DC-10 T-CLS-00063-2021 precisó que el Proyecto no</p>	

³⁷

Decreto Supremo N° 0004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte

"Artículo 29.- Descripción del proyecto

Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:

(...)

1. La determinación de una poligonal de localización, con coordenadas UTM WGS84, que considere los componentes principales y auxiliares del proyecto, lo cual debe estar sustentado en el análisis de alternativas (en caso de proyectos a nivel de formulación y evaluación), selección de sitio u otros, que consideren bajo los criterios económicos, técnicos, ambientales y sociales, que corresponda.

³⁸

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				contempla la construcción de accesos al puente, lo cual es congruente con lo señalado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
4.	Capítulo III "Descripción del Proyecto"	El Titular omitió presentar en el Capítulo III de Descripción del Proyecto la siguiente información: a. Las vías de acceso (longitud, estado de conservación y tipo de vía). b. La Identificación, inventario, acciones de coordinación y planos de las infraestructuras y/o servicios públicos (interferencias) que se encuentran dentro de las áreas que se intervendrán para el trazo del puente proyectado, en concordancia con el numeral 3 del artículo 74 ³⁹ del Reglamento	Se requiere del Titular: a. Con respecto a las vías de acceso, presentar lo siguiente: longitud, estado de conservación y tipo de vía. b. Identificar y representar mediante planos, las infraestructuras y/o servicios públicos (interferencias) que se encuentran dentro de las áreas que se intervendrán para el trazo del puente proyectado. Asimismo, señalar las gestiones y/o el procedimiento que se realizarán con los Titulares de las infraestructuras y/o servicios públicos, de corresponder. c. Con relación al requerimiento de energía: <ul style="list-style-type: none"> Indicar la fuente de abastecimiento de energía (generadores, conexión a la red pública) para cada una de las etapas del Proyecto (incluido para el funcionamiento de los equipos y maquinarias). 	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 y DC-10 del T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.5 "Vías de acceso" (Págs. 38 y 39) del DC-08 T-CLS-00063-2021, respecto a las vías de acceso, indicó que el acceso al Proyecto partiendo desde Trujillo es a través de la	Absuelta

³⁹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>c. La demanda de energía, fuente y las características del sistema de almacenamiento.</p> <p>d. El tiempo de vida útil del proyecto.</p> <p>Lo solicitado en los literal "a" al "d", se enmarca en los numerales 6⁴⁰ y 8⁴¹</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de generadores, indicar los combustibles que se emplearán para su funcionamiento, el requerimiento mensual, sistema de almacenamiento, y las medidas propuestas para su manipulación. • Describir el sistema de almacenamiento y las medidas de manejo propuestas para la manipulación de combustible. En caso se requiera una instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto, incluir la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación y plano en planta y corte del sistema de almacenamiento, donde se visualice los sistemas de contingencia previstos ante un riesgo de derrame. - Procedimiento de transporte y abastecimiento a los equipos y maquinarias en los frentes de obra. - Riesgos y contingencias asociados a dicha instalación. 	<p>Panamericana Norte con una distancia de 52,6 km, para continuar por la vía Virú – Centro Poblado La Gloria (distancia de 6,23 km) y seguir por la vía vecinal LI-1148 (distancia de 1,53 km). Cabe señalar, que las vías se encuentran asfaltadas o afirmada y de</p>	

Artículo 74.- Contenido mínimo del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)
El Plan de Compensación (PAC) deberá contener como mínimo lo siguiente:

(...)

3. *Declaración Jurada del Titular del Proyecto que garantice la adecuada indemnización de los afectados, de acuerdo al Decreto Ley 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura*".

⁴⁰ **Decreto Supremo N° 0004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte**

"Artículo 29.- Descripción del proyecto

Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:

(...)

6. La fuerza laboral estimada por el proyecto en sus diferentes fases.

⁴¹ **Decreto Supremo N° 0004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte**

"Artículo 29.- Descripción del proyecto

Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:

(...)

8. Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes, talleres de mantenimiento, laboratorios, canteras, polvorín, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) y sus coordenadas UTM WGS84



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del artículo 29 y artículo 67 ⁴² del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ⁴³ .	d. El tiempo de vida útil del proyecto.	<p>estado de conservación regular.</p> <p>b. En el ítem 3.6 "Infraestructura existente" (Págs. 39 y 40) del DC-08 T-CLS-00063-2021, indicó que no se identificó infraestructuras o servicios públicos o privados dentro de las áreas que se intervendrán por el trazo del puente proyectado.</p> <p>c. Con relación al requerimiento de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 3.7.2 "Electricidad" (Pág. 	

42

Decreto Supremo N° 0004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte

"Artículo 67. - Medidas para el almacenamiento de sustancias y productos químicos El manejo y almacenamiento de productos químicos en general, deberá realizarse en áreas seguras e impermeabilizadas, protegiéndolos de los factores ambientales, con sistemas de contención para evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas. Se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas de seguridad MSDS (Hoja de Seguridad de Materiales) de los fabricantes, las cuales deberán estar disponibles en las áreas donde estos productos sean usados y almacenados.

El almacenamiento se realizará observando medidas de seguridad, señalización y orden, previendo el no mezclar materiales y/o sustancias peligrosas con otro tipo de mercancías, o con otro producto peligroso, salvo que hubiese compatibilidad entre los diferentes materiales. Se considera incompatible el almacenamiento de materiales y/o residuos peligrosos que puestos en contacto entre sí generen alteraciones de sus características físicas o químicas originales en cualquiera de ellos, con riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezcla de vapores y gases peligrosos.

43

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>42) del DC-08 T-CLS-00063-2021 señaló que no requerirá energía eléctrica para la implementación del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 3.7.3 "Combustible" (Pág. 42) del DC-08 T-CLS-00063-2021 indicó que se requerirá combustible para el funcionamiento de la motobomba en la etapa de construcción, con un requerimiento de 100 gal/mes. Además, señaló que para el almacenamiento y manipulación cumplirá lo establecido en la hoja de seguridad y contará con un kit antiderrame y extintor. En la lámina P-02 del documento denominado "Anexo 03" del DC-08 T-CLS-00063-2021 presentó el 	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>plano en planta y corte de la ubicación del sistema de almacenamiento de combustible. Asimismo, en el literal d "Centro de acopio de materiales" del ítem 3.4.1.2 "Obras provisionales" del DC-10 T-CLS-00063-2021 precisión que el área de almacenamiento de combustible tendrá un muro de contención y geomembrana de polietileno de alta densidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 9.3 "Riesgos a controlar" (Págs. 1 y 2) del Capítulo IX – Plan de contingencias del DC-08 T-CLS-00063-2021 indicó los riesgos a controlar referido a derrame de hidrocarburos, aceite y/o grasa en 	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>el suelo y agua. Asimismo, en los literales c "Medidas para casos de derrames de hidrocarburos, aceites, grasas y/o insumos químicos al suelo" (Págs. 7 y 8) y d "Medidas para casos de derrames de hidrocarburos, aceites y/o grasas al agua" (Págs. 9 y 10) del Capítulo IX – Plan de contingencias describió las medidas de contingencias correspondientes.</p> <p>d. En el ítem 3.1 "Datos generales del Proyecto" (Pág. 1) del capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021 indicó que el tiempo de vida útil del proyecto es de 25 años.</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
5.	<p>Capítulo III “Descripción del Proyecto”</p> <p>ítem 3.4.1.1 “Obras preliminares”</p> <p>Página 9</p>	<p>En el literal d) “<i>Conformación de cauce y desvío [sic] de agua del río</i>” del ítem 3.4.1.1 “<i>Obras preliminares</i>” (Pág. 9 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), el Titular indicó que dicha actividad consiste en el desraíce y limpieza de las zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza, escombros, cultivos y arbustos existentes en el área del proyecto, así como de árboles; sin embargo, omitió:</p> <p>a. Precisar el volumen a desbrozar, según cada componente del proyecto, asimismo precisar las especies predominantes que se van a retirar, su hábito de crecimiento (estrato) y describir el procedimiento de desbroce.</p> <p>b. Precisar la cantidad de top soil que será removido, las condiciones del área de almacenamiento, los criterios de protección de dicho material orgánico y la superficie total a reconformar.</p> <p>c. Describir el procedimiento de disposición de los residuos</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el área a desbrozar, según cada componente del proyecto, asimismo precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato) y describir el procedimiento de desbroce.</p> <p>b. Precisar la cantidad de top soil a remover; las condiciones de su almacenamiento; la ubicación, en coordenadas UTM WGS84 del área de almacenamiento temporal, los criterios de protección del suelo orgánico contra agentes externos (lluvia y viento) y la superficie total a reconformar (indicando el componente del Proyecto, por ejemplo: precisar la superficie de DME a reconformar).</p> <p>c. Describir el procedimiento de disposición de los residuos sólidos y escombros de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>d. Describir el procedimiento de desvío de agua del río durante la etapa de construcción.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 y DC-10 T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el literal d “Conformación del cauce y desvío de agua del río” (Págs. 9 y 10) del ítem 3.4.1.1 “Obras preliminares” del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021, precisó que el área a desbrozar es de 793 m², el cual corresponde solo al área de construcción del puente y en donde predomina las siguientes especies: <i>Ambrosia peruviana Willd.</i>, <i>Cyperus cf. Alternifolius</i>, <i>Acacia sp.1</i>, <i>Crotalaria</i></p>	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>sólidos y escombros de acuerdo con la normativa vigente⁴⁴.</p> <p>d. Describir el procedimiento de desvío de agua del río.</p>		<p><i>incana L. y Vigna luteola (Jacq.) Benth</i>, las cuales tienen un hábito de crecimiento en sustrato de arena y suelo de río. Asimismo, describió el procedimiento de desbroce.</p> <p>b. En el literal a "Excavación de zanja con equipo" (Pág. 23) del ítem 3.4.1.3 "Movimiento de tierras" del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021, precisó que la cantidad de top soil a remover es de 119 m³. Asimismo, en el literal a "Top soil" (Pág. 13 y 14) del ítem 3.4.1.2 "Obras previsionales" del Capítulo III – Descripción del</p>	

⁴⁴ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y sus modificaciones.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>Proyecto señaló la ubicación en coordenadas UTM WGS84 del área de almacenamiento de top soil (Vértice V1 749 258,61 E, 9 070 994,5 N), la cual estará conformada por una pared de triplay y techo de calamina para la protección del suelo orgánico contra agentes externos (lluvia y viento). Además, en el literal "Top soil" (Pág. 20 y 21), indicó que el top soil será entregado al área de gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú, el cual se empleará en el vivero Municipal⁴⁵.</p> <p>c. En el literal a "Manejo de RRSS y efluentes" (Pág. 34) del ítem 3.4.1.6</p>	

⁴⁵ De acuerdo al ítem 10.6.2 "Medidas de cierre de componentes auxiliares" (Pág. 04 y 05) del Capítulo X – Plan de Cierre del DC-10 T-CLS-00063-2021, indicó que se realizarán actividades de limpieza general que consiste en el retiro de las infraestructuras instaladas y nivelación del terreno.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>"Medio ambiente" del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-08 T-CLS-00063-2021, indicó que los escombros generados serán dispuestos a través una EO-RS autorizada ante la autoridad competente. Asimismo, en el ítem 7.3.9 "Manejo de residuos sólidos" (Pág. 27) del Capítulo VII – Plan de Manejo Ambiental precisó que el manejo de los residuos sólidos se realizará en concordancia con lo establecido en la normativa vigente⁴⁶.</p> <p>d. En el acápite "Procedimiento del desvío de agua del río" (Págs. 12 y 13) del literal d</p>	

⁴⁶ D.L. N°1278-2017-MINAM, que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", el D.S. N° 014-2017-MINAM que aprueba el "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", y e D.S N°003-2013-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición" y su modificatoria el D.S N°019-2016-VIVIENDA.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>"Conformación del cauce y desvío de agua del río" del ítem 3.4.1.1 "Obras preliminares" del Capítulo III – Descripción del Proyecto del DC-10 T-CLS-00063-2021, describió que consiste en la división del cauce del río en dos (02) partes para realizar los trabajos de excavaciones en dos etapas, la primera para la ejecución del puente y la segunda etapa para la instalación de alcantarillas.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.</p>	
6.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 3.4.1.1 "Obras preliminares"</p> <p>Páginas 10 - 13</p>	<p>En el literal f "Instalación de componentes temporales" del ítem 3.4.1.1 "Obras preliminares" (Págs. 10 al 13 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), el Titular indicó que los componentes temporales son la garita de control, baños químicos, centro temporal de residuos sólidos, centro de acopio de materiales y</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las gestiones, autorizaciones y permisos correspondientes a cada una de las áreas auxiliares. Presentar las fichas de caracterización de cada una de las áreas auxiliares de acuerdo con lo establecido en la modificación de la Directiva N°003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y 	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el literal a "Instalación de 	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>depósito de material excedente; sin embargo, omitió presentar:</p> <p>a. Las gestiones, autorizaciones y permisos correspondientes a cada una de las áreas auxiliares.</p> <p>b. Las fichas de caracterización ambiental, presentar el contenido de información necesaria de acuerdo a la modificación de la Directiva N°003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares" para depósito de material excedente, almacén y oficinas.</p> <p>c. Describir las actividades relacionadas a la habilitación, operación y cierre de los componentes auxiliares.</p> <p>d. Planos de ubicación, de planta, de secciones y distribución según corresponda.</p> <p>Cabe precisar, que dicha información permitirá establecer los alcances del proyecto y las implicancias ambientales de su implementación, en concordancia con el numeral 8⁴⁷</p>	<p><i>evaluación de áreas auxiliares</i>". (Ver Formato N° 3 del Apéndice A del presente informe)</p> <p>c. Describir las actividades relacionadas a la habilitación, operación y cierre de los componentes auxiliares.</p> <p>d. Planos de ubicación debidamente georreferenciado del polígono (coordenadas UTM WGS84) de cada una de las áreas auxiliares, distribución (centro temporal de residuos sólidos, centro de acopio de materiales), así como planos topográficos y corte de los DME.</p> <p>e. En caso de que el área auxiliar propuesta pertenezca a terceros, señalar que el propietario / poseionario se encontrará autorizado y cumplirá con la normativa vigente aplicable.</p> <p>f. Incluir en la EVAP, el compromiso de cumplir con las consideraciones ambientales específicas señaladas en el sustento, en lo que aplique.</p>	<p>componentes auxiliares" (Pág. 13) del ítem 3.4.1.2 "Obras provisionales" del Capítulo III – Descripción del Proyecto, precisó que los componentes auxiliares no se superponen a predios de terceros.</p> <p>b. En el Anexo 3-5 del documento denominado "Anexo 03" presentó la ficha de caracterización solicitada.</p> <p>c. En los literales a "instalación de componentes auxiliares" (Págs. 13 al 19), y b "Operación de componentes auxiliares" (Pág. 19 al 23) del ítem 3.4.1.2 "Obras</p>	

47

Decreto Supremo N° 0004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte
"Artículo 29.- Descripción del proyecto"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>del artículo 29 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte⁴⁸.</p> <p>Asimismo, el titular:</p> <p>e. No señaló, si las áreas auxiliares son de terceros, y por ende si el propietario / poseionario se encontrará autorizado y cumplirá con la normativa vigente.</p> <p>f. No incluyó el cumplimiento de las consideraciones ambientales específicas señaladas en el artículo 65 del Capítulo 2 "Consideraciones específicas en relación a actividades y componentes principales y auxiliares" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST)⁴⁹.</p>		<p>previsionales" y el literal a "Cierre de componentes auxiliares" (Págs. 37 y 38) del ítem "Cierre de obras de construcción" del Capítulo III – Descripción del Proyecto, describió las actividades relacionadas a la habilitación, operación y cierre de los componentes auxiliares.</p> <p>d. En la lámina P-02 del documento denominado "Anexo 03" presentó el plano de ubicación debidamente georreferenciado del polígono</p>	

Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:

(...)

8. Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes, talleres de mantenimiento, laboratorios, canteras, polvorín, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) y sus coordenadas UTM WGS84.

⁴⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

⁴⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>(coordenadas UTM WGS84) de cada una de las áreas auxiliares, asimismo en dicho plano incluyó las curvas de nivel y vista de corte del DME.</p> <p>e. En el literal a "Instalación de componentes auxiliares" (Pág. 13) del ítem 3.4.1.2 "Obras provisionales" del Capítulo III – Descripción del Proyecto, precisó que los componentes auxiliares no se superponen a predios de terceros.</p> <p>f. En el literal E "Deposito temporal de material excedente" (Págs. 17 y 18) del literal a "Instalación de componentes auxiliares" del ítem 3.4.1.2 "Obras provisionales", del</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>Capítulo III – Descripción del Proyecto precisó que para la ubicación del DME consideró la morfología del terreno, suelo sin cobertura vegetal y evitó zonas inestables y de alta importancia ambiental de acuerdo a las consideraciones ambientales específicas en el artículo 65 del Capítulo 2 "Consideraciones específicas en relación a actividades y componentes principales y auxiliares" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST).</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
7.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 3.4.1.2 "Construcción del puente de acceso via"</p> <p>Página 14</p>	<p>En el literal c "Uso de fuentes de agua" del ítem 3.4.1.2 "Construcción del puente de acceso via" (Pág. 14 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), el Titular indicó que contará con una (01) fuente de agua; sin embargo, omitió:</p> <p>a. Estimar la demanda de agua para el consumo humano de agua.</p> <p>b. Las características técnicas de las fuentes de agua.</p> <p>c. Describir el sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua.</p> <p>d. Presentar el balance hídrico mensualizado de la fuente de agua.</p> <p>Cabe precisar que dicha información se solicita en concordancia con el artículo 29 del RPAST respecto al contenido de la "Descripción del Proyecto"⁵⁰, que permita determinar los potenciales impactos ambientales sobre el recurso hídrico.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Estimar la demanda de agua para consumo humano de agua.</p> <p>b. Las características técnicas de las fuentes de agua, de acuerdo con el Formato N° 4 del Apéndice A del presente informe.</p> <p>c. Describir el sistema de captación, conducción y/o almacenamiento del recurso hídrico para el uso productivo y consumo doméstico (fuentes de agua).</p> <p>d. Presentar el balance hídrico mensualizado de la fuente de agua, de acuerdo con el Formato N° 5 del Apéndice A del presente informe.</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.7.1 "Agua" (Pág. 41) del Capítulo III – Descripción del Proyecto indicó que para la implementación del Proyecto no requerirá agua para consumo humano, puesto que los trabajadores se hidratarán y almorzarán en pensiones del centro poblado de La Gloria.</p> <p>b. En el ítem 3.7.1 "Agua" (Pág. 41) del Capítulo III – Descripción del</p>	Absuelta

50

Decreto Supremo N° 0004-2017-MTC. Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte*"Artículo 29.- Descripción del proyecto**Los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del proyecto de inversión respecto de cuyo diseño se describa, cuando menos, el siguiente contenido, a fin que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el ambiente:**(...)**4. El balance de agua y balance de masa (flujo de insumos y productos) para el proyecto.*

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>Proyecto indicó que el agua para uso industrial en la etapa de construcción será abastecida por un proveedor autorizado.</p> <p>c. En el ítem 3.7.1 "Agua" (Págs.41 y 42) del Capítulo III – Descripción del Proyecto, indicó que el abastecimiento de agua de uso industrial será a través de un proveedor autorizado con una frecuencia diaria y de acuerdo con las actividades, el cual será almacenado en cilindro. Asimismo, precisó que para la implementación del Proyecto no se requerirá agua para consumo humano⁵¹.</p>	

⁵¹ Los trabajadores se hidratarán y almorzarán en pensiones del centro poblado La Gloria.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>d. En el ítem 3.7.1 "Agua" (Pág. 41) del Capítulo III – Descripción del Proyecto indicó que el agua para uso industrial en la etapa de construcción será abastecida por un proveedor autorizado, por lo cual no aplica el balance hídrico mensualizado de la fuente de agua de acuerdo al formato solicitado.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta</p>	
8.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto" ítem 3.4.1.2 "Construcción del puente de acceso vía" Página 13, 22 - 23</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. En la Tabla 3-9 del ítem 3.4.1.2 (Pág. 13 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), presentó la extracción de material del proyecto que corresponde a las excavaciones y material excedente; sin embargo, omitió</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar el balance de materiales de acuerdo con el Formato N° 6 del Apéndice A del presente informe.</p> <p>b. Indicar el procedimiento del cálculo para las estimaciones y/o la fuente de información secundaria, la cual deberán ser referenciadas; se recomienda el uso del "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁵².</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Anexo 3-5 del documento denominado "Anexo</p>	Absuelta

52

Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																								
	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto" Ítem 3.6 "Equipos y maquinarias" Páginas 35 - 36.</p> <p>Capítulo III "Descripción del Proyecto" Ítem 3.7 "Materiales, insumos y productos químicos" Páginas. 36 y 37.</p> <p>Capítulo III "Descripción del Proyecto" Ítem 3.9 "Mano de obra" Páginas 37 – 39.</p>	<p>presentar el balance de materiales.</p> <p>b. En las Tablas N° 21 y 22 del ítem 3.6 "Equipos y maquinarias" (Págs. 35 y 36 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), incluyó las estimaciones de ruido y vibraciones; sin embargo, omitió precisar el procedimiento del cálculo para las estimaciones y/o la fuente de información secundaria.</p> <p>c. En la Tabla 3-14 del ítem 3.4.1.2 "Construcción del puente de acceso vial" (Págs. 22 y 23 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), presentó la estimación de la generación de residuos sólidos; sin embargo, no precisó la unidad de tiempo.</p> <p>d. En la Tabla 3-23 del ítem 3.7 "Materiales, insumos y productos químicos" (Págs. 36 y 37 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), incluyó los materiales correspondientes a arena gruesa, grava, piedra y hormigón. Sin embargo, considerando que no se tiene proyectado la implementación de canteras como parte de los componentes auxiliares del Proyecto, no precisó la</p>	<p>c. La estimación de la generación de residuos sólidos en relación con el tiempo (mensual o diaria).</p> <p>d. Considerando que no se tiene proyectado la utilización de canteras como parte de los componentes auxiliares del Proyecto; deberá señalar específicamente que los materiales incluidos en la Tabla 3-23 serán abastecidos a través de proveedores que contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente. Además, precisar la modalidad de abastecimiento, transporte y almacenamiento de los materiales señalados en la Tabla 3-23.</p> <p>e. Se requiere al Titular precisar los turnos de trabajo que contempla el Proyecto, el número de casos estimado con relación a la mano de obra calificada y no calificada, así como personal local y foráneo por cada etapa considerada en el Proyecto.</p> <p>A manera de ejemplo para presentar la información solicitada, se presenta el formato siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Tipo</th> <th>Calificación</th> <th>Labor/actividad</th> <th>Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Construcción</td> <td rowspan="2">Local</td> <td>Calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Foráneo</td> <td>Calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Cierre constructivo</td> <td rowspan="2">Local</td> <td>Calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Foráneo</td> <td>Calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Local</td> <td>Calificada</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Tipo	Calificación	Labor/actividad	Número	Construcción	Local	Calificada			No calificada			Foráneo	Calificada			No calificada			Cierre constructivo	Local	Calificada			No calificada			Foráneo	Calificada			No calificada				Local	Calificada			<p>03", presentó el balance de materiales de acuerdo con el formato solicitado.</p> <p>b. En el acápite "Manejo de emisiones" (Pág. 45 al 49) del ítem 3.8 "Equipos y maquinarias" del Capítulo III – Descripción del Proyecto indicó el procedimiento del cálculo para las estimaciones, para lo cual empleó el "Manual de técnicas de estimación de emisiones para motores de combustión" del Departamento de Ambiente, agua, patrimonio y artes del Gobierno de Australia.</p> <p>c. En la Tabla 3-19 (Págs. 33 y 34) del literal a "Manejo de RRSS y efluentes" del ítem 3.4.1.6 "Medio ambiente"</p>	
Etapa	Tipo	Calificación	Labor/actividad	Número																																									
Construcción	Local	Calificada																																											
		No calificada																																											
	Foráneo	Calificada																																											
		No calificada																																											
Cierre constructivo	Local	Calificada																																											
		No calificada																																											
	Foráneo	Calificada																																											
		No calificada																																											
	Local	Calificada																																											



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN				SUBSANACIÓN	ESTADO	
		<p>modalidad de abastecimiento, transporte y almacenamiento de dichos materiales; y además no señaló que los materiales incluidos en la Tabla 3-23 serán abastecidos a través de proveedores que contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente</p> <p>e. En el ítem 3.9 "Mano de obra" (Págs. 37 al 39 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), señaló que empleará en la etapa de construcción 32 personas, operación y mantenimiento 22 personas y cierre 10 personas. No obstante, no precisó los turnos de trabajo que contempla el Proyecto, ni la definición de directo e indirecto y el número de personal requerido local y foráneo para cada una de las etapas del Proyecto.</p>	Operación y Mantenimiento		No calificada			<p>del Capítulo III – Descripción del Proyecto estimó la generación de residuos sólidos en kg/mes, el cual se proyecta en 16,47 t/mes de residuos sólidos no peligrosos, y 1,01 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.</p> <p>d. En el ítem 3.9.2 "Arena gruesa, grava, piedra y hormigón" (Pág. 55 y 56) del Capítulo III – Descripción del Proyecto, precisó que dichos materiales serán abastecidos y transportados a través de proveedores que contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente. Asimismo, en la lámina P-02 del documento denominado "Anexo 03" presentó el área</p>	
				Foráneo	Calificada				
					No calificada				



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>de almacenamiento de arena gruesa, grava, piedra y hormigón, el cual se ubicará en el área de acopio de materiales; además de apreciarse la distribución de los materiales señalados en la Tabla 3-33 de la Pág. 52 (inicialmente denominada Tabla 3-23).</p> <p>e. En el ítem 3.11 "Mano de obra" (Pág. 57) del Capítulo III – Descripción del Proyecto presentó el requerimiento de mano de obra de acuerdo con el formato solicitado, en donde se estimó el requerimiento de 32 personas para la etapa de construcción, 22 personas para la etapa de operación y mantenimiento y 10 personas para el</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>cierre constructivo. Además, señaló que el horario para la etapa de construcción será de 8:00 a 17:00 hrs. y para la etapa de operación y mantenimiento de 8:00 a 13:00 hrs.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.</p>	
9.	<p>Capítulo III. "Descripción del Proyecto" ítem 3.1 "Datos del proyecto" Página 5 ítem 3.11 "Presupuesto" Páginas 43 – 44 Anexo 3-4 Página 68 - 70</p>	<p>Con relación al cronograma y presupuesto:</p> <p>a. En el ítem 3.1 "Datos del proyecto" (Pág. 5 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), Tabla 3-27 del ítem 3.11 "Presupuesto" (Pág. 43 al 44 del DC-03 al T-CLS-00063-2021) y Anexo 3-4 (Pág. 68 del DC-03 al T-CLS-00063-2021), precisó que el monto estimado del proyecto es S/ 941 677,13 soles. Sin embargo, según lo publicado en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas⁵³, se advierte que el proyecto de inversión no se encuentra</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en el ítem 3.1 "Datos Generales" del Capítulo "Descripción de Proyecto" de la EVAP, que el monto estimado del proyecto corresponde a la fase de "Formulación y Evaluación" y que el "costo total de inversión" será actualizado cuando se encuentre programado en el PMI y se registre la información en la sección C del Formato N° 08-A.</p> <p>b. Verificar las actividades del Proyecto presentadas en el Anexo 3-4, las mismas que han de ser congruentes con lo descrito en el ítem 3.4 "Etapas del proyecto".</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-08 T-CLS-00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.1 "Datos generales del Proyecto" (Pág. 1) del Capítulo III – Descripción del Proyecto, precisó que el monto de S/ 941 677,13 corresponde a la fase de "Formulación y Evaluación" y que el</p>	Absuelta

53

Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2517110>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>programado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y tampoco ha registrado información en el Formato 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", lo cual permita verificar que el "costo de inversión total" del expediente técnico sea concordante con el monto estimado consignado en la EVAP.</p> <p>b. En la Tabla 3-4 del ítem 3.4 "Etapas del proyecto" (Pág. 11 del DC-03 al T-CLS-00063-2021) presentó los procesos y actividades del Proyecto, sin embargo, se advirtió incongruencias con el diagrama de gant presentado en el Anexo 3-4 (Pág. 69 - 70 del DC-03 al T-CLS-00063-2021).</p>		<p>"costo total de inversión" será actualizado cuando se encuentre programado en el PMI y se registre la información en la sección C del Formato N° 08-A.</p> <p>b. En el Anexo 3-4 del documento denominado "Anexo 03" presentó el cronograma de construcción del proyecto, el cual es congruente con lo descrito en el ítem 3.4 "Etapas del Proyecto" (Pág. 7 al 35) del Capítulo III – Descripción del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta</p>	
10.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Anexo 4-4 Informe de Hidráulica Fluvial</p>	<p>Informe de Hidráulica Fluvial del río Viru</p> <p>Respecto de los datos hidráulicos presentados con fines de construcción del puente La Gloria de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Adjuntar el desarrollo y sustento de:</p>	<p>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-10 y DC-11 T-CLS-</p>	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	del río Viru, para emplazamiento del puente Gloria. Páginas. 1 - 45	longitud 70 m en el río Viru ⁵⁴ , el Titular no adjuntó los cálculos hidrológicos e hidráulicos y los resultados de simulación numérica en entorno del software Iber, con la finalidad de evaluar la vulnerabilidad de la estructura proyectada en relación con los diques laterales existentes al eje del río de aproximadamente 3 m de altura. Cabe señalar, que el software Iber utilizado con fines hidráulicos, es un modelo matemático bidimensional usado para la simulación del flujo en superficie libre y en procesos de transporte de sedimentos en ríos y estuarios; el cual posibilita la definición y visualización de las zonas inundables. Con el objetivo de evaluar los efectos hidrodinámicos en la estructura del puente proyectado en relación a los diques laterales existentes y en correlación a los caudales de tiempo de retorno variable (hasta 100 años).	<p>a. En la tabla N°08 caudales del río Viru, ha asumido un caudal de inicio de diseño en 600 (no se indica unidades, pero se presume en m³/s) y toma como referencia al Autor Lizares 2019. Con fines de validación hidrológica del caudal asumido (en función de la cuenca), se deberá presentar los hietogramas de precipitación, las curvas de intensidad – duración – frecuencia (IDF) a 100 años y la duración de máximas tormentas. Asimismo, los hidrogramas de caudal de crecidas hasta un tiempo de retorno de 100 años (TR 100); en función de la climatología y el área de drenaje de la cuenca.</p> <p>b. Los resultados del comportamiento de los flujos según su reología y; el transporte de sedimentos del fondo (carga de sedimentos en suspensión y fondo); con fines de evaluar la vulnerabilidad de la estructura ante eventos de máximas avenidas.</p> <p>c. La simulación de escenarios hidrodinámicos para tiempos de retorno de 10, 30, 50 y 100 años, con fines de evaluar las alturas de inundación, velocidades y flujos de sedimento en el dominio delimitado (en los diques y componentes del puente proyectado). Con fines de evaluar la vulnerabilidad de la estructura ante eventos de máximas avenidas.</p> <p>d. La consistencia de los resultados de la simulación numérica, realizada en el software IBER, en función de: las condiciones iniciales de simulación, condiciones de contorno, las calibraciones en régimen permanente – transitorio y el análisis de sensibilidad.</p>	<p>00063-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Anexo 4-4 del documento denominado "Anexo 4.2" del DC-10 T-CLS-00063-2021 precisó en la Pág. 46 que se empleó el hietograma sintético elaborado por Soil Conservaion Service, que para el presente proyecto se seleccionó el tipo II, asimismo en las págs. 47 al 49 presentó las curvas de intensidad – duración – frecuencia (IDF). Finalmente, en la Pág. 55 incluyó el hidrograma de salida para un periodo de retorno de 100 años.</p> <p>b. En el ítem 11.4 "Cálculo de transporte de sedimentos" (Pág.</p>	

54

Ubicado entre las progresivas 19+140 a 19+460 en el sector de cruce con el sifón Viru del Proyecto Especial Chavimochic.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>41) del Anexo 4-4 del documento denominado "Anexo 4.2" del DC-10 T-CLS-00063-2021 estimó el transporte de sedimentos de fondo. Asimismo, en el documento denominado "Levantamiento de observaciones" (Pág. 01) del DC-11 T-CLS-00063-2021 precisó que los sedimentos en suspensión son bajos respecto a los sedimentos de fondo.</p> <p>c. En la Tabla (Pág. 01) y págs. 01 al 05 del documento denominado "Levantamiento de observaciones" del DC-11 T-CLS-00063-2021, simuló los escenarios hidrodinámicos para períodos de retorno de 25, 50, 100 y 140 años, estimó los tirantes y velocidades para</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>cada caso, asimismo, en el ítem 11.4 "Cálculo de transporte de sedimentos" (Pág. 41) del Anexo 4-4 del documento denominado "Anexo 4.2" del DC-10 T-CLS-00063-2021 estimó el transporte de sedimentos.</p> <p>d. En la Pág. 06 del documento denominado "Levantamiento de observaciones" del DC-11 T-CLS-00063-2021 presentó los resultados se simulación numérica, realizada en el software IBER (utilizado), con las condiciones iniciales de simulación (sin flujo), condiciones de contorno (caudal y flujo supercrítico), el análisis de sensibilidad (variando el parámetro de</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>rugosidad) y precisó que no se ha podido realizar la calibración del modelo debido a que no se cuenta con datos de aforo en la zona de estudio.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta</p>	
11.	<p>Capítulo IV "Línea Base Ambiental"</p> <p>En el ítem 4.2.2. "4.2.2. Área de Influencia Ambiental"</p> <p>Pág. 39 al 41</p>	<p>Área de influencia</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.2.1.1. "Área de Influencia Ambiental Directa" (pág. 40 – 41) describió los criterios utilizados para la identificación y delimitación del área de influencia directa ambiental, entre los cuales:</p> <p>a.1. Para el criterio "Agua" señaló que dicho criterio se considera la generación de contaminantes durante todas las etapas del proyecto que podrían afectar la calidad del río Virú así como la del canal Chavimochic; precisando que planteó las medidas necesarias para mitigar estos impactos; al respecto,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En relación a los criterios utilizados para el área de influencia directa ambiental:</p> <p>a.1. Diferenciar los riesgos ambientales de los impactos ambientales a generarse sobre el río Virú y el canal Chavimochic a fin de que el criterio utilizado permita la delimitación del área de influencia directa ambiental conforme a la posible extensión de los impactos identificados.</p> <p>a.2. Incluir en el área de influencia directa ambiental los componentes principales y auxiliares del proyecto, así como los accesos a estos; asimismo, el buffer de 25 metros alrededor del área del proyecto deberá ser considerada a partir de cada lado del puente y del perímetro de las áreas auxiliares, lo cual deberá evidenciarse en el plano de área de influencia ambiental.</p> <p>b. En relación a los criterios utilizados para el área de influencia indirecta ambiental:</p> <p>b.1. Reconsiderar la extensión del área de influencia indirecta ambiental respecto a los componentes principales y auxiliares</p>	<p>De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular:</p> <p>a. En relación a los criterios utilizados para la determinación del área de influencia directa ambiental:</p> <p>a.1. Realizó la delimitación del área de influencia ambiental, en base a la generación de impactos ambientales y su extensión sobre el suelo. Aire, agua, así como los componentes</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>la posibilidad de la ocurrencia de una afectación al medio ya sea derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico debe de ser considerado como un riesgo ambiental el cual se deberá diferenciar de los impactos ambientales (físico biológico y socioeconómico-cultural); de acuerdo con lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>a.2. Para el criterio "Componentes del proyecto" precisó que para la delimitación del área de influencia ambiental se consideró tanto la ubicación de los componentes principales del proyecto como auxiliares; sin embargo, de acuerdo a los mapas 02 "Componentes" y 04 "Área de influencia directa" presentados en el Anexo 4-1.1, el área de influencia directa no abarcaría la totalidad de los componentes auxiliares;</p>	<p>del proyecto, así como los accesos a estos; asimismo, deberá considerar la extensión de los impactos indirectos identificados.</p> <p>c. Precisar la ubicación del Mapa 04 y demás anexos a llamarse en el estudio, a fin que se pueda dar una lectura entendible y coherente del mismo.</p> <p>d. Ordenar la numeración de los ítems y sub-ítems del estudio de acuerdo a su presentación.</p>	<p>principales y auxiliares del proyecto.</p> <p>a.2. Incorporó como parte los criterios para la determinación del área de influencia directa considerar la ubicación de los componentes principales del proyecto como es el puente y los componentes auxiliares como son la garita de control, los baños químicos, centro temporal de RRSS, centro de acopio de materiales, el top soil y el depósito temporal de material excedente (así como también sus accesos); teniendo en cuenta la extensión de los impactos que estos componentes generen.</p> <p>b. En relación a los criterios utilizados para el área de</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>asimismo, no ha considerado el área buffer de 25 metros a partir del perímetro de cada componente auxiliar.</p> <p>b. En el ítem 3.2.1.2. "Área de Influencia Ambiental indirecta", señaló que, para la identificación y delimitación del área de influencia indirecta ambiental utilizó los mismos criterios que para el área de influencia directa, con un buffer de 50 metros alrededor del proyecto; al respecto:</p> <p>b.1. En relación a los criterios físicos, deberá tener en consideración las observaciones realizadas en el ítem de "Área de Influencia Ambiental directa"</p> <p>c. En el ítem 4.2.2. "Área de Influencia Ambiental" (Pág. 39) precisó que las áreas de influencia ambiental definidas se encuentran en el Mapa 04: "Área de Influencia Ambiental", mas no precisó la ubicación de dicho mapa en el estudio.</p> <p>d. Numeró a los ítems "Área de Influencia Ambiental Directa" (Pág. 39) y "Área de Influencia Ambiental indirecta" (Pág. 41)</p>		<p>influencia indirecta ambiental:</p> <p>b.1. Precisó que corresponde al espacio geográfico y de ecosistemas adyacentes al área del proyecto, que inciden de manera indirecta y con menor intensidad de forma positiva y/o negativa. El Área de Influencia Ambiental Indirecta (AII) comprende un área de 10 562 m² y fue delimitado con un buffer de 45 m alrededor del área del proyecto (a partir de cada lado del puente y del perímetro de las áreas auxiliares); para lo cual utilizó los mismos criterios de delimitación que para el Área de Influencia Directa.</p> <p>c. Precisó que el mapa 04 de Área de Influencia Ambiental se encuentra en el Anexo 04 del expediente, conforme</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		bajo la numeración 3.2.1.1. y 3.2.1.2.; sin embargo, esta no corresponde de acuerdo al orden del Capítulo IV "Línea Base Ambiental".		se solicitó en la observación. Absuelta d. Verificó y actualizó la numeración de los ítems y sub ítems de acuerdo al orden de presentación. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	
12.	Capítulo IV "Línea Base Ambiental" ítem 4.3. "Descripción del Medio Físico" Pág. 45 al 77	Línea base física Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.2.1.3. "Estaciones Meteorológicas" (Pág. 45) precisó que empleó la Estación Trujillo administrada por el SENAMHI, ubicada en el Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo; señalando que es la estación más cercana al proyecto y se encuentra en la misma zona climática que el área de estudio del proyecto, ubicada a 41,09 km de acuerdo al Mapa 06 "Estación meteorológica"; sin embargo,	Se requiere al Titular: a. Justificar la representatividad de la información presentada de la estación Trujillo desde el punto de vista físico y biológico en relación al área de estudio del proyecto; asimismo, deberá de adjuntar los datos o registros obtenidos del periodo evaluado. b. Justificar el porqué de la evaluación de periodos distintos de una misma estación meteorología, incluyendo para un mismo parámetro. c. Utilizar información secundaria (correctamente referenciada ⁵⁸) que sea representativa, tanto en extensión como en los parámetros que caractericen el área del Proyecto, o en su defecto realizar el levantamiento de información en campo (información	De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular a. Preciso que los datos meteorológicos que permitieron caracterizar al área de estudio los obtuvo de la estación meteorológica Trujillo, administrada por el SENAMHI, ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento	Absuelta

⁵⁸ Correctamente referenciada, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>no específico otras características como su altitud, y otras similitudes físico-biológicas (paisaje) que determinen la representatividad de la información conforme lo señala la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; asimismo, no adjuntó los datos o registros comprados o descargados de la página de SENMAHI que fueron utilizados para su análisis.</p> <p>b. En relación "Precipitación máxima en 24 horas" del literal b "Precipitación" y en el literal d "Dirección y velocidad del viento" del ítem 3.2.1.3. "Estaciones Meteorológicas" (Pág. 51 -54) presentó la información del periodo enero 2017 - diciembre 2018, sin embargo, para los demás parámetros evaluados (temperatura, humedad relativa, incluyendo la precipitación total mensual), consideró el periodo enero 2018 a diciembre 2019 no justificando</p>	<p>primaria), la cual deberá representar la calidad ambiental del área del Proyecto con la descripción de los criterios empleados para seleccionar los parámetros a monitorear; así como la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>Deberá tener en cuenta que, en caso de utilizar información primaria, deberá detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Del mismo modo, en caso de utilizar información primaria, deberá incluir los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos, para lo cual deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo II de las "Disposiciones para realizar labores de campo para la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM⁵⁹.</p> <p>d. Precisar la fuente bibliográfica de donde obtuvo la información utilizada para descripción fisiográfica del área del proyecto, la misma que deberá estar correctamente referenciada; asimismo, deberá presentar las unidades fisiográficas identificadas de acuerdo a su provincia fisiográfica, gran paisaje, paisaje y subpaisaje.</p> <p>e. Precisar la fuente bibliográfica de donde obtuvo la información utilizada para identificación de las unidades geomorfológicas presentadas; asimismo, deberá presentar el análisis morfodinámico, identificando los distintos procesos morfodinámicos que ocurren en el área de influencia del proyecto,</p>	<p>de la Libertad. Empleó esta estación meteorológica (Estación Trujillo) considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es la estación meteorológica más cercana al proyecto, a una distancia de 41,90km. - Ambas zonas (la de la estación y la del área del proyecto) se encuentran en la misma zona climática; y comparten características físicas y biológicas, como clima, zonas de vida, cobertura vegetal, geología, capacidad de uso mayo, altitud, entre otros. <p>b. Preciso que para los parámetros de precipitación máxima en 24 horas y dirección y velocidad del viento consideró el periodo de evaluación enero 2017-diciembre 2018, ya que como no encontraba</p>	

59

Capítulo II: Acciones antes y durante las etapas de campo y post-campo

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>el por qué se evaluó periodos diferentes.</p> <p>c. En los ítems 4.3.2. "Calidad de Aire" y 4.3.3. "Ruido Ambiental" (Pág. 56 – 63) señaló que para ambos componentes tomó información secundaria de la descripción del entorno de la EVAP del proyecto "Instalación de cultivos de arándano orgánico en el Fundo Napo B-Giddings Berries Perú SAC, Virú, Virú, La Libertad" elaborada por ECO PLANET EIRL entre el 18 de febrero al 19 de febrero del 2019, cuyo proyecto se encuentra a 2,51 km de distancia; al respecto, el citado instrumento de gestión ambiental, fue considerado como "No presentado", de acuerdo a la R.D. N° 00012-2021-SENACE-PE/DEAR y al Informe N° 00034-2021-SENACE-P/DEAR no considerándose aprobada la línea base; por lo cual no puede ser considerada como información secundaria válida conforme lo señala el literal d del ítem 3.3. del artículo 3° de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión</p>	<p>los mismos que deberán ser considerados en los riesgos ambientales que se evaluarán en el plan de contingencias.</p> <p>f. Reubicar el ítem 4.3.7. "Usos de fuentes de agua" en el Capítulo III "Descripción del proyecto", al no corresponder a una descripción de la línea base física.</p> <p>g. Presentar el ítem de Calidad de agua con información actualizada (dentro de los últimos 5 años), debiendo presentar el mapa temático correspondiente debidamente georreferenciados en coordenadas UTM WGS84 y a escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones utilizadas.</p> <p>Asimismo, para la caracterización podrá emplear información secundaria (correctamente referenciada) que sea representativa, tanto en extensión como en los parámetros que caractericen el área del Proyecto, o en su defecto realizar el levantamiento de información en campo (información primaria), la cual deberá representar la calidad ambiental del área del Proyecto con la descripción de los criterios empleados para seleccionar los parámetros a monitorear; así como la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>Deberá tener en cuenta que, en caso de utilizar información primaria, deberá detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Del mismo modo, en caso de utilizar información primaria, deberá incluir los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.</p>	<p>data de estos parámetros en el SENAMHI, obtuvo información de los valores de dichos parámetros por fuentes secundarias (Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración "Chorobal", presentado por Nexa Resources Perú S.A.A., aprobada mediante Resolución Directoral N° 106-2020/MINEM-DGAAM).</p> <p>c. Señaló que el Monitoreo de la calidad de aire y ruidos fue realizado los días 25 y 26 de mayo del 2021; presentado el informe de monitoreo realizado por una empresa acreditada por INACAL, fichas de monitoreo, certificados de calibración y las cadenas de custodia en el anexo 4.2, para el monitoreo de la calidad de aire, considero los parámetros establecidos en el</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ambiental" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM⁵⁵</p> <p>d. En el ítem 4.3.4. "Fisiografía" (Pág. 66 - 67) describió la fisiografía del área del proyecto, precisando que se encuentra en una terraza aluvial cuya determinación lo realizó mediante el estudio topográfico presentado en el Anexo 4.2; sin embargo, la fisiografía de un área se determina con la interpretación de imágenes de la superficie terrestre, basándose en la relación paisaje-suelo (Villota 1997)⁵⁶, considerando para ello que la fisiografía comprende el estudio, la descripción y la clasificación de las geoformas del terreno, considerando para esto aspectos de geomorfología, geología, clima pasado y actual, hidrología e,</p>	<p>h. Deberá señalar la metodología o sistema utilizado para la clasificación del uso actual de tierras, pudiendo considerarse el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System de la UGI (Unión Geográfica Internacional)</p> <p>i. Realizar la descripción del paisaje dónde se emplazará el proyecto considerando lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; asimismo, se deberá reubicar el componente paisaje al medio físico en el correspondiente Capítulo VI "Identificación de Impactos", tanto en la identificación, evaluación y descripción de impactos.</p>	<p>Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire de acuerdo a la fuente de emisión y conforme a las maquinarias y equipos señalados en la descripción del proyecto, sin embargo, en relación al parámetro PM 2.5, señaló que, no se ha considerado el monitoreo de dicho parámetro en la línea base, ya que el área del proyecto es una zona alejada del área urbana, asimismo señaló que el flujo de tránsito en el área del proyecto es bajo; sin embargo, si se considera su monitoreo como parte del</p>	

⁵⁵ Artículo 3.- Del uso de información secundaria (...)

3.3 La información secundaria debe ser histórica, sustentada, actualizada, confiable y verificable, así como emitida por entidades públicas o privadas, cuyas fuentes oficiales pueden ser:

(...)

d) Líneas base aprobadas de proyectos de inversión ubicados en áreas próximas al área a caracterizar.

(...)

⁵⁶ VILLOTA, 1997. El sistema CIAF de clasificación fisiográfica del terreno.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>indirectamente, aspectos bióticos; por lo cual no precisó la fuente de la información utilizada para la determinación de la unidad fisiográfica identificada la cual interactuó con descripción topográfica de la zona del proyecto; asimismo, no desarrolló los niveles de percepción espacial para la clasificación de las unidades fisiográficas (provincia fisiográfica, gran paisaje, paisaje y subpaisaje).</p> <p>e. En el ítem 4.3.6. "Geomorfología" (Pág. 68 - 69) precisó las unidades geomorfológicas identificadas en el área de estudio del proyecto; sin embargo, no precisó la referencia bibliográfica de donde obtuvo la información presentada; asimismo, no desarrolló el análisis morfodinámico, el cual permite la identificación de los procesos y eventos que han y vienen modificando el relieve y permiten la identificación y evaluación de riesgos naturales.</p> <p>f. En el 4.3.7. "Usos de fuentes de agua" (Pág. 69 - 70) precisó la cantidad de extracción del</p>		<p>Programa de monitoreo y seguimiento.</p> <p>d. Precisó que, para la determinación de la fisiografía del proyecto, tuvo en consideración el mapa fisiográfico de la ONERN adaptándolo a la clasificación Villota 1997.</p> <p>e. Precisó que para la identificación de las unidades geomorfológicas utilizó el Estudio de riesgo geológico en la región La Libertad del Instituto Nacional Geológico Minero Metalúrgico-INGEMMET.</p> <p>f. Retiró el ítem 4.3.7. "usos de fuente de agua", el mismo que ya no es considerado en el Capítulo 3 "Descripción del Proyecto" puesto que el agua de uso industrial será adquirida por un proveedor autorizado.</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>recurso hídrico, que será necesario para la ejecución de las obras, debiendo ser desarrollado dicho ítem en el Capítulo III "Descripción del proyecto".</p> <p>g. En el ítem 4.3.9. "Calidad de Agua Superficial" (Pág. 72 – 75) presentó la descripción de la calidad del agua, señalando que la información utilizada corresponde al muestreo de la calidad de agua superficial realizado por el Autoridad Nacional del Agua (ANA) en el 2014 como parte del "Segundo Monitoreo de la calidad de agua superficial y sedimentos de la cuenca del río Virú"; al respecto, la información presenta tiene una antigüedad mayor de 5 años conforme lo señala el artículo 23° del D.S. N° 004-2017-MTC, "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes"⁵⁷., asimismo en relación a las tres (03) estaciones de monitoreo presentadas cuyas coordenadas de ubicación se</p>		<p>g. Precisó que la evaluación de calidad de agua superficial lo realizó en base a los trabajos de campo y resultados del monitoreo de calidad de agua superficial desarrollados el 26 de mayo de 2021, para lo cual consideró dos (2) puntos de monitoreo, aguas arriba y aguas debajo de la ubicación del puente; asimismo, el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo se encuentra en el mapa 14 (Anexo 04), asimismo presentó el informe de monitoreo realizado por una empresa acreditada por INACAL, fichas de monitoreo, certificados de calibración y las cadenas de custodia anexo 4.2.</p>	

57

Artículo 23.- Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia.

(...)

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>detallan la Tabla 4-21: "Estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial - Río Virú"; no precisó la ubicación y distancia de las mismas al proyecto, así como su representatividad para la descripción de la línea base de la calidad del agua, a fin de poder ser utilizada para la evaluación del desempeño ambiental del proyecto en cada una de sus etapas.</p> <p>h. En el ítem 4.3.12. "Uso actual de tierras / suelos" (Pág. 77) precisó que la evaluación del uso actual de las tierras se efectuó de acuerdo a las observaciones de campo; sin embargo, no precisó que metodología o sistema utilizó para la clasificación realizada</p> <p>i. Omitió realizar la descripción del paisaje dónde se emplazará el proyecto, a fin poder determinar cómo éste lo afectará, sin embargo, en el ítem 6.3.2. "Identificación de los componentes ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos" (Pág. 7) identificó el componente "paisaje visual". Al respecto, para el componente paisaje visual se evalúan los</p>		<p>h. Precisó que para la identificación del uso actual de tierras consideró información secundaria la Oficina Natural de Recursos Naturales (ONERN).</p> <p>i. Presentó la descripción del paisaje en base a la unidad de fisiografía señalando que se el proyecto se encuentra en una planicie aluvial; asimismo, realizó la evaluación de la calidad visual para lo cual tomo en consideración el método dela "matriz de determinación de la calidad Visual del Paisaje" (adaptación del método indirecto propuesto por el Bureau of Land Management), concluyendo que la zona del proyecto posee una calidad del paisaje de clase B (media) reuniendo características excepcionales para</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		recursos paisajísticos del área de estudio con la finalidad de conocer los paisajes de mayor valor, cuya conservación deberá ser priorizada frente aquellos con valores menores. debiendo considerar que un cambio en las características visuales de una de las partes modificará los valores paisajísticos de todo el conjunto debiendo tener en consideración lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; asimismo, el componente Paisaje se encuentra vinculado a una mayor cantidad de componentes del medio físico, por lo cual corresponde realizar su descripción en la descripción del medio físico, así como en lo referido a su identificación, evaluación y descripción de impactos.		algunos aspectos pero comunes para otros. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	
13.	Capítulo IV "Línea Base Ambiental" En el ítem 4.4. "Descripción del medio biológico"	Línea Base Biológica Se advierte que el Titular: a. Omitió identificar los tipos de ecosistemas sobre el cual se	Se requiere al Titular: a. Identificar y describir los ecosistemas con los que se superpone el área de influencia del Proyecto, según lo señalado en el sustento,	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del T-CLS-00063-2021, el	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Pág. 78 al 92	emplazará el Proyecto; de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018). b. En el ítem 4.4.4. "Flora y Fauna" (pág. 80), menciona que "para la descripción de la flora y fauna del área del proyecto, se ha tomado información secundaria de la descripción del entorno (Evaluación de la flora y fauna de la zona de estudio, pág. 40-48) de la EVAP del proyecto "Instalación de cultivos de arándano orgánico en el Fundo Napo B - Giddings Berries Perú SAC, Virú, Virú, La Libertad" elaborada por ECO PLANET EIRL, el monitoreo de la flora y	y presentar el mapa respectivo que incluya los componentes (principales y auxiliares) del Proyecto. b. Reformular la línea base biológica (flora y fauna), considerando las fuentes secundarias que cumplan condiciones de: validez ⁶⁰ , aplicabilidad al Área de Influencia ⁶¹ , representatividad ⁶² y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto ⁶³ . Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" ⁶⁴ . En función al listado de especies reportadas para el área de influencia del Proyecto y al sustento de la observación, se deberá indicar las especies de flora y fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional ⁶⁵ y referencias	Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 4.4.4 "Ecosistemas" (pág. 79), identificó los ecosistemas "zona agrícola" y "río", y los presentó en el Mapa 25: Ecosistemas del Anexo. A través de la DC-10, presentó la descripción de los ecosistemas identificados en el área de influencia del proyecto: "Zona	

⁶⁰ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

⁶¹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

⁶² La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶³ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.)

⁶⁴ R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

⁶⁵ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>fauna fue realizada en febrero del 2019</i> ; sin embargo, el citado instrumento de gestión ambiental, fue considerado como "No presentado", de acuerdo a la R.D. N° 00012-2021-SENACE-PE/DEAR y al Informe N° 00034-2021-SENACE-PE/DEAR, por lo que no estaría cumpliendo con la condición de validez.	internacionales ⁶⁶ (últimas versiones actualizadas), así como las especies en condición de endemismo. ^{67,68,69}	<i>agrícola</i> " y "Río" (pág. 83). b. Reformuló la línea base biológica (flora y fauna), utilizando la caracterización biológica presentada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry – Obras de Desempate" (aprobada en el año 2010), y su modificación (aprobada en el año 2017). A través de la DC-10 (anexo 4-11), presentó la línea base biológico de la EIA (2010) y	

⁶⁶ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>
ITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada agosto-2020: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2020/E-Appendices-2020-08-28.pdf>

⁶⁷ Plenge, M. A. Version [junio, 2020] List of the birds of Peru / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>.

⁶⁸ Aguilar, Cesar y colaboradores. 2010. Anfibios andinos del Perú fuera de Áreas Naturales Protegidas: amenazas y estado de conservación. Revista Peruana de Biología 17(1): 005-028. Disponible en: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rpb/v17n1/a02v17n1>.

⁶⁹ Pacheco V, Graham-Angeles L, Diaz S, Hurtado CM, Ruelas D, Cervantes K, Serrano-Villavicencio J. 2020. Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: Didelphimorphia, Paucituberculata, Sirenia, Cingulata, Pilosa, Primates, Lagomorpha, Eulipotyphla, Carnivora, Perissodactyla y Artiodactyla. Revista peruana de biología 27(3): 289 - 328 (Agosto 2020). doi: <http://dx.doi.org/10.15381/rpb.v27i3.18356>

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>MEIA-d (2017) "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry – Obras de Desempate", de donde se seleccionaron los puntos de muestreo biológico y los resultados de la evaluación, con los registros y descripción de las especies de flora y fauna (incluidas con categoría de conservación), las cuales fueron presentadas en la línea base biológica de la presente EVAP.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	
14.	<p>Capítulo IV. Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico</p> <p>Ítem 4.5. "Descripción del</p>	<p>Línea base Social</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1. Etapa Construcción, con relación a la obra preliminar "Conformación de cauce y desvío de agua del río" (pág. 9) indicó que está tiene por objetivo "...el desraíce y la limpieza en zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir los usos de los recursos naturales y las actividades económicas ubicadas y desarrolladas en el área de intervención e influencia del proyecto.</p> <p>Además, presentar información sobre los aspectos indicados en el sustento y establecer las distancias, las coordenadas UTM WGS84 y la representación gráfica en un mapa temático de las localidades, la infraestructura, los patrones de asentamiento poblacional del AID</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-10 al T-CLS-00063-2021 El Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.5.11. "Uso de Recursos Naturales" (pág. 113-114), describió los principales usos</p>	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Medio Socioeconómico</i>"</p> <p>Págs. 64 al 77</p>	<p><i>escombros, cultivos y arbustos existentes en el área del proyecto</i>"; así también, señaló que la actividad "<i>Perfilada rasante del río</i>" (pág. 9), consiste en el "<i>...perfilado, nivelación y compactación de la rasante del río, donde se colocarán los pilares del puente... los cuales no deben producir daños innecesarios ni a construcciones ni a cultivos</i>"; sin embargo, en el ítem sobre la caracterización del medio socioeconómico y cultural, no ha descrito los usos de los recursos naturales ubicados en el entorno del área de intervención e influencia del Proyecto; asimismo, no ha descrito las actividades económicas que se realizan en dichas áreas.</p> <p>Así tampoco ha presentado información, ni representación gráfica y temática sobre los patrones de asentamiento poblacional del AID, en lo referido a su distancia y distribución espacial dentro del territorio, con énfasis en identificar viviendas, infraestructuras (públicas o privadas),</p> <p>b. No ha precisado las instituciones educativas o de salud existentes en el AID; así también, no ha</p>	<p>en lo referido a distancias y distribución espacial las áreas donde se desarrollan actividades tradicionales o económicas y/o los recursos naturales de uso poblacional adyacente, así como viviendas e infraestructura públicas o privadas. En caso de afectar predios o terrenos en uso considerar las medidas indicadas en los artículos del 70 al 74 del RPAST aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>b. Complementar la caracterización del AID con relación al Medio Social sobre la base de información secundaria oficial, sin perjuicio de la información primaria que el Titular pueda obtener referente a los aspectos indicados en el sustento (literal b) u otros que el Titular crea conveniente.</p> <p>c. Proveer información acerca de la descripción física del área a ser ocupada por los componentes propuestos a fin de evidenciar la excepcionalidad de tramitar y obtener CIRA o, de corresponder, señalar el compromiso de trámite ante la autoridad competente en materia de patrimonio arqueológico. Así también, señalar el compromiso de gestionar el PMA previo a la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido por los artículos 54, 57 y 62 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p> <p>Complementar la información sobre la caracterización del medio socioeconómico y cultural, que permitirá respaldar de forma completa y clara la significancia de los impactos o bien la inexistencia de estos.</p>	<p>(lavado de prendas y riego de cosechas en menor medida) de los recursos hídricos del río Virú. Por otro lado, las áreas circundantes al área de emplazamiento del Proyecto son utilizadas principalmente para uso agrícola.</p> <p>En ese sentido, en el Mapa 23 "<i>Predios Rurales</i>" presentó información sobre las distancias que separan a los predios del Proyecto, indicando que los cuatro (04) predios más cercanos se ubican entre los 13.32 m y los 91.30 m; mientras que en el Mapa 24 "<i>Infraestructura existente y/o servicios básicos</i>", presentó información sobre las infraestructuras</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>presentado información sobre los servicios básicos, actividades económicas, medios de transporte y comunicación desarrollados o utilizados por los pobladores del AID.</p> <p>c. Por otro lado, no ha presentado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) que pueda haber otorgado la entidad competente y/o no ha descrito las características físicas actuales de las áreas a intervenir por los componentes propuestos, con la finalidad de poder evidenciar si el Proyecto se enmarcaría entre las causales de excepción de tramitación y obtención de CIRA. Asimismo, no ha señalado el compromiso de gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico (PMA) de conformidad con lo establecido en Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p> <p>En tal sentido, se advierte que la caracterización del medio socioeconómico y cultural realizada es parcial y no brinda información representativa de las condiciones previas al desarrollo del proyecto que permita una correcta identificación, evaluación y descripción los</p>		<p>existentes en el entorno del Proyecto.</p> <p>Finalmente, indicó que el Proyecto no contempla afectaciones a predios locales.</p> <p>b. En el ítem 4.5. "Descripción del Medio Socioeconómico" (pág. 95-120), complementó la caracterización del medio socioeconómico y cultural del AID con relación a los aspectos indicados en el sustento; a saber: instituciones educativas o de salud, servicios básicos, actividades económicas, medios de transporte y comunicación.</p> <p>c. En el ítem 4.5.17. "Cultura" (pág. 119-</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural.		120), se comprometió a gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico PMA, previo a la ejecución del Proyecto y tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA. Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	
15.	V. Plan de Participación Ciudadana Páginas 78-128)	Plan De Participación Ciudadana Se advierte que durante el desarrollo del Taller Informativo realizado el 27 de enero del presente año por el Titular, se tuvo la participación de los señores Edilberto Ñique Alarcón, Andrés Calderón y Luis Alberto Villegas Rodríguez, quienes realizaron consultas relacionadas principalmente a la ubicación de Proyecto y a su relación con otros proyectos ubicados en el área; sin embargo, sus consultas fueron atendidas solo de manera general.	Se requiere al Titular presentar información específica y detallada sobre cada una de las consultas realizadas en el Taller Informativo realizado el 27 de enero del presente año, como parte de la participación ciudadana.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 al T-CLS-00063-2021, Capítulo V "Participación Ciudadana" ítem "Respuesta a consultas y comentarios realizadas por los participantes del taller" (págs. 11-12), el Titular presentó información detallada sobre las consultas realizadas que giraron en torno a la ubicación del Proyecto; así como las respuestas emitidas en el Taller	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>Informativo realizado el 27 de enero del presente año.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	
16.	<p>Capítulo VI "Identificación de Impactos"</p> <p>ítem 6.3. "Matriz de identificación de impactos del proyecto de la(s) modificación(es): causa/efecto"</p> <p>Pág. 6 al 38</p>	<p>Identificación de impactos del proyecto</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 6.2.2. "Metodología de evaluación de impactos" (Pág. 5) señaló que los rangos de significancia e importancia del impacto ambiental se muestran en la Tabla 38; sin embargo, la tabla a presentarse corresponde a la Tabla 6-2: "Atributos y rangos de calificación para determinar la importancia del impacto". Al respecto, en la descripción de los impactos de acuerdo a los rangos establecidos, señala que para los valores <25 se consideraran irrelevantes o no significativo, sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, se precisa que de manera independiente a la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Rectificar la numeración de las tablas presentadas conforme al orden de presentación; asimismo, deberá reconsiderar la denominación del impacto de irrelevantes o no significativo a impacto bajo o leve.</p> <p>b. Diferenciar e identificar los aspectos e impactos ambientales de cada actividad del proyecto para todas las etapas del proyecto, por cada componente ambiental.</p> <p>c. Diferenciar los riesgos ambientales de los impactos ambientales a generarse por las actividades de operación y mantenimiento del proyecto; asimismo, deberá aclarar el compromiso de la instalación de un área para el almacenamiento temporal de RRSS durante la citada etapa del proyecto; lo cual deberá ser concordante con lo señalado en el Capítulo III "Descripción del Proyecto" y el plan de manejo de residuos sólidos del Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental"</p>	<p>De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular</p> <p>a. Rectificó la numeración de las tablas de acuerdo al orden de presentación; asimismo, reconsideró la denominación "irrelevante" o "no significativo" por bajo o leve de acuerdo a la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA".</p> <p>b. Presentó mediante las tablas 6.4 "Aspectos ambientales vinculados a las actividades del proyecto" y 6.6 "Matriz de identificación de</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>metodología que se utilice para valorar los impactos, estos deben jerarquizarse en tres grupos: bajo, medio y alto</p> <p>b. En el ítem 6.3.2. "Identificación de los componentes ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos" (Pág. 7) presentó la Tabla 6-4: "Componentes Ambientales" en la cual identificó los impactos ambientales y sociales por cada componente ambiental que podrían ser potencialmente afectados por las actividades del proyecto en sus distintas etapas; sin embargo, los impactos identificados corresponden a aspectos ambientales conforme lo señala la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, toda vez que, la determinación de los aspectos ambientales se desprende de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos, y los impactos se definen como el cambio positivo o negativo de uno o más de los componentes</p>		<p>impactos ambientales en el medio físico y biológico" la identificación tanto de aspectos e impactos ambientales vinculados a las actividades del proyecto por cada una de sus etapas.</p> <p>c. Presento las tablas 6.6. "matriz de identificación de impactos ambientales en el medio físico y biológico" y 6.7 "Matriz de identificación de riesgos ambientales"; asimismo, respecto la alteración de la calidad del suelo por la acumulación de residuos sólidos sobre este, fue identificado como un riesgo, para lo cual presenta sus medidas de manejo ambiental, así como su plan de manejo de residuos sólidos y efluentes; identificándose como impacto al suelo, solo el cambio de uso que esté sufriría de manera</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ambientales, provocado por la acción de un proyecto; por lo cual deberá diferenciar e identificar los aspectos e impactos ambientales de cada actividad del proyecto para todas sus etapas por cada componente ambiental.</p> <p>c. En el literal b "Operación y mantenimiento" del ítem 6.6.4. "Suelo" de la Descripción de Impactos Ambientales (Pág. 38) señaló que las actividades de mantenimiento de componentes del puente podrían alterar levemente la calidad del suelo debido a la acumulación de RRSS en el suelo, que genera esta actividad, precisando también que dicho impacto se considera como mínimo debido a que los RRSS contarán con un área especial para su almacenamiento temporal. Al respecto, la posibilidad de la ocurrencia de una afectación al medio ya sea derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico debe de ser considerado como un riesgo ambiental el cual se deberá diferenciar de los impactos ambientales (físico biológico y socioeconómico-cultural); de acuerdo con lo</p>		<p>temporal por la instalación de componentes auxiliares tanto para la construcción del proyecto como para su mantenimiento.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, respecto al almacenamiento temporal de RRSS, este componente no se señala para la etapa de operación y mantenimiento			
17.	Capítulo VI "Identificación de Impactos" Pág. 1 al 46	Identificación y evaluación de impactos al medio biológico Se advierte que el Titular: a. En la Tabla 6-4 "Componentes ambientales identificados" (pág. 7), señala dos (02) componentes biológicos con un impacto sobre cada uno: i) vegetación – "pérdida de vegetación", ii) fauna – "perturbación a la fauna local". Sin embargo, estos no serían los únicos componentes del medio biológico que podrían ser afectados por la implementación/emplazamiento del proyecto y sus componentes auxiliares. b. Identifica y evalúa el impacto "pérdida de vegetación" (Tabla 6-6, pág. 11), señalando que éste solo se originaría por la	Se requiere al Titular: a. Revisar y reformular los componentes para el medio biológico que serían afectados por el Proyecto. Asimismo, revisar y reformular la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales de las actividades propuestas para cada una de las etapas del Proyecto sobre el medio biológico, precisando las especies potenciales de flora y fauna que serían impactadas y considerando la presencia de especies en estado/condición de conservación y/o endémicas, que serían afectadas por el Proyecto. b. Reevaluar y describir el impacto "Pérdida de vegetación", identificando todas las actividades propuestas para el proyecto que ocasionarían dicho impacto. Asimismo, especificar la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar, en m ² y/o ha, según cada componente del proyecto (principales y auxiliares) y tipo de cobertura vegetal a impactar. Igualmente, precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación según la legislación nacional y referencias internacionales reportadas en la Línea Base Biológica, además de las especies endémicas. Por otro lado, sobre la base del mapa de	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del T-CLS-00063-2021, el Titular presentó lo siguiente: a. En la Tabla 6-5 "Componentes ambientales identificados" (pág. 19) reformuló los componentes para el medio biológico. Asimismo, ha realizado una nueva evaluación de los impactos ambientales sobre el medio biológico (pág. 20-42), en la cual precisó las especies potenciales de flora y fauna que	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>actividad movimiento de tierras (excavación de zanja) durante la etapa de construcción (pág. 39); sin embargo, omite señalar que otras actividades generarían dicho impacto, toda vez que, en el acápite d) "Conformación de cause y desvío de agua del río" (pág. 9 del Cap. III), refiere que "consiste en el desraíce y la limpieza en zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza, escombros, cultivos y arbustos existentes en el área del proyecto. También comprende la remoción total de árboles de superficies que no presenten características de bosques continuos". Asimismo, no ha indicado la extensión y tipo de cobertura vegetal a desbrozar, hábito de crecimiento de las especies afectadas, así como tampoco, presentó un mapa con dicha información.</p> <p>c. Omitió realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto "Afectación de la vegetación" en todas las etapas del Proyecto, teniendo en cuenta que las actividades del Proyecto generarán emisiones de material particulado que impactarán en la vegetación</p>	<p>cobertura vegetal, delimitar las áreas a desbrozar (en coordenadas UTM WGS84), en el cual se incluya la extensión de las áreas, según tipo de cobertura vegetal y componentes.</p> <p>c. Identificar, evaluar y describir el impacto de "Afectación de la vegetación" para todas las etapas del Proyecto.</p> <p>d. Identificar, evaluar y describir el impacto de "afectación de la fauna silvestre" para todas las etapas del Proyecto y consignar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo al sustento</p> <p>e. Identificar, evaluar y describir los impactos a las comunidades acuáticas, incluyendo en el análisis las labores de construcción del puente sobre el río Virú.</p> <p>f. Describir y analizar los impactos identificados para el medio biológico por cada etapa, se deberán describir y sustentar la valoración asignada de los distintos atributos por impacto.</p>	<p>serían impactadas y considerando la presencia de especies en estado/condición de conservación y/o endémicas, que serían afectadas por el Proyecto.</p> <p>b. Reevaluó y describió el impacto "Pérdida de vegetación ribereña estacional" (pág. 162-163), detallando que la extensión de cobertura vegetal a desbrozar es aproximadamente 793 m² en el área de ubicación del puente mientras que en el área de los componentes auxiliares no se desbrozará. Asimismo, precisa las especies predominantes a retirar. Por último, presentó en el Mapa 20 del Anexo 4, la cobertura vegetal a desbrozar.</p> <p>c. Identificó, evaluó y describió el impacto de "Afectación de la</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>circundante del área de influencia del Proyecto.</p> <p>d. Omitió realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto de "Afectación de la fauna silvestre" toda vez que indicó que, el único impacto identificado para la fauna silvestre es la "Perturbación a la fauna local" la cual está referida al desplazamiento de individuos de fauna debido a la generación de ruido, no habiéndose identificado el impacto sobre la fauna por la generación de material particulado y gases de combustión.</p> <p>e. En el caso de las comunidades acuáticas, el Titular no identificó los potenciales impactos a las comunidades hidrobiológicas, las mismas que se verían afectadas durante la etapa de construcción del puente.</p> <p>f. La metodología empleada para la determinación de la importancia de los impactos contempla diversos atributos por impacto; no obstante, no se ha realizado la descripción ni el análisis de los atributos de los impactos sobre el medio biológico.</p>		<p>vegetación" para todas las etapas del Proyecto.</p> <p>d. Identificó, evaluó y describió el impacto de "Afectación de la fauna silvestre" para todas las etapas del Proyecto (Capítulo VI), y consignó sus respectivas medidas de mitigación (Capítulo VII).</p> <p>e. Identificó, evaluó y descripción los impactos a las comunidades acuáticas (Capítulo VI).</p> <p>f. Describió y analizó los impactos identificados para el medio biológico por cada etapa, sustentando la valoración asignada de los distintos atributos por impacto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
18.	<p>“Descripción de los Posibles Impactos Ambientales”</p> <p>Páginas 1 a 46</p>	<p>Identificación y Evaluación de Impactos al Medio Social</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Identificó como impactos al medio socioeconómico y cultural (págs. 9-10) “Molestias y/o afectación a la salud de la población”, “Generación de expectativas de trabajo de la población local”, “Dinamización de la economía local”, “Mejoramiento de la transitabilidad vial” y “Afectación a elementos arqueológicos aislados”. No obstante, no describió los aspectos ambientales que se desprenden de las actividades del Proyecto con potencial de producir impactos en los componentes del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>b. Consideró como impactos “Afectación a elementos arqueológicos aislados”. Sin embargo, la descripción realizada de este impacto no permite definir claramente si lo identificado corresponde a riesgo o impacto. La identificación de impactos debe realizarse sobre la base de las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir los aspectos ambientales que devienen de las actividades del Proyecto, así como su relación con los factores susceptibles de ser impactados; a fin de permitir una caracterización de los impactos al medio socioeconómico y cultural en la cual se evidencie que estos son inducidos por el Proyecto y evitando considerar impactos redundantes que sean el resultado de un conjunto de condiciones o escenarios externos.</p> <p>b. Definir, producto de una evaluación en detalle, si la “Afectación a elementos arqueológicos aislados” es un impacto identificado o un riesgo posible producido por actividades del Proyecto. Considerar en este análisis la definición de “<i>impacto ambiental</i>” indicada en la guía señalada en el sustento.</p> <p>Así también deberá identificar impactos al medio social considerando las características del Proyecto y el medio social, económico y cultural en el cual se va a desarrollar dicho Proyecto. Por lo cual corresponde que la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales, referidos al medio socioeconómico y cultural se pueda identificar conforme a la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM) y la observación 14. Asimismo, considerar las medidas de manejo adecuadas para cada impacto identificado considerando los enfoques de intercultural y género.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-10 al T-CLS-00063-2021, el Titular:</p> <p>a. En el Capítulo VI Identificación de Impactos, indicó los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto que guardan relación con el medio social; lo cual permitió identificar los impactos al medio social inducidos por el proyecto.</p> <p>b. Señaló que la “Afectación a elementos arqueológicos aislados”, fue definida como riesgo considerando la ubicación del Proyecto y la inexistencia de sitios arqueológicos en el entorno de este; por ello se consideró</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		actividades propias del Proyecto. ⁷⁰		medidas a este riesgo en el Plan de Contingencias. Considerando los párrafos anteriores la identificación de los impactos al medio social tomó en cuenta las características del Proyecto y el medio social, económico y cultural en el cual se va a desarrollar dicho Proyecto. Asimismo, consideró las medidas de manejo para los impactos considerados. Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	
19.	Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental"	Plan de Manejo ambiental			
		Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	De acuerdo a la documentación presentada	Absuelta

70 Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. "Impacto Ambiental: Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto".

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 7.1 "Responsabilidades" (Pág. 1)</p> <p>Ítem 7.2 "Medidas de Manejo Ambiental" Pág. 1 -14</p> <p>Ítem 7.3 "Plan de Manejo de Residuos Sólidos" Pág. 16</p>	<p>a. En el ítem 7.1 "Responsabilidades" (Pág. 1) precisó que la empresa contratada para que lleve a cabo la construcción del proyecto será la responsable de cumplir con el plan propuesto; sin embargo, omitió considerar que es el Titular del Proyecto quien está obligado a cumplir con las medidas y compromisos ambientales establecidos en el estudio ambiental; de acuerdo, con lo establecido en el artículo 29 del D.S. N° 019-2009-MINAM, "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".</p> <p>b. En los sub ítems 7.2.1.1. "Impactos sobre el Medio Físico" del ítem 7.2.1 "Durante la Etapa de Construcción" (Pág. 1 – 6), 7.2.2.1. "Impactos sobre el Medio Físico" del ítem 7.2.2 "Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento" (Pág. 11 - 12) y 7.2.3.1. "Impactos sobre el Medio Físico" del ítem 7.2.3 "Durante la etapa de cierre o abandono" (Pág. 14) describió las medidas destinadas a prevenir, evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales</p>	<p>a. Rectificar, donde corresponda, y presentar al Titular del Proyecto como responsable de la ejecución del "Plan de Manejo Ambiental"; de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>b. Presentar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales del Proyecto en todas sus etapas y componentes. En el contenido de los subprogramas se debe identificar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos del programa - El impacto ambiental a mitigar, reducir y/o controlar - Tipo de medida. - Etapa del proyecto donde se implementará. - Acciones para desarrollar. - Lugar de aplicación. - Frecuencia. - Indicadores de seguimiento - Medios de verificación (registro fotográfico o video; registro de: incidencias, revisiones, inspecciones, etc.; programas de mantenimiento, entre otras). - Responsables. - Cronograma y presupuesto estimado para la implementación <p>c. Aclarar la incongruencia respecto a la cantidad de contenedores a implementar para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, así como la identificación los residuos a generarse.</p> <p>d. Precisar los usos que se le darán al material excedente, identificado como residuo aprovechable; considerando que se señala que al cerrar la etapa constructiva este será retirado del depósito de material excedente para ser entregado a la Municipalidad de Provincial de Viru (Titular de presente proyecto) para ser utilizado en otros proyectos que se encuentren en obra o en su defecto será entregado a los agricultores interesados; no pudiendo quedar incierto el tratamiento de este material; de no contar con proyecto u otros usos identificados deberá considerarse la implementación de un área para su almacenamiento permanente hasta su uso,</p>	<p>mediante DC-8 y DC-10, el Titular:</p> <p>a. Precisó en el ítem 7.1 "Responsabilidades", que el Titular del Proyecto, es decir, La Municipalidad Provincial de Virú, es el responsable de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>b. Presentó mediante la Tabla 7-1: "Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación en la etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento y cierre de obras constructivas", las medidas propuestas para la prevención, control y mitigación de los impacto ambientes considerando por cada medica: (1) la etapa en la que se propone ejecutar, (2) el impacto ambiental al que va dirigido, (3) el tipo de medida propuesta, (4) las medidas propuestas, (5) el lugar de aplicación, (6) la</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		negativos previsible durante las etapa del proyecto para los componentes aire, ruido, suelo y agua, en los cuales señaló etapa del proyecto donde se ejecutarán las medidas, el componente ambiental y las medidas propuestas; sin	teniendo en consideración lo señalado en los Artículos 65° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC ⁷¹ ; así como, los artículos 43° y 69° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM ⁷²	frecuencia de su aplicación, (7) los indicadores de seguimiento, (8) el responsable de la medida y (9) el presupuesto necesario	

71

Artículo 65.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente

Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.

Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos.

Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.

Antes de la ocupación del área para el DME, se retirará la capa orgánica del suelo, la cual será almacenada y conservada para su posterior utilización en las labores de revegetación.

Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.

Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación o usos de mantas biodegradables. Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente.

72

Artículo 43.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la municipalidad correspondiente. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal deberán pagar la tasa a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278.

(...)

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.

Las municipalidades son responsables, en el ámbito de su jurisdicción, de garantizar el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 69.- Aspectos generales

La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final. Los residuos sólidos no municipales similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento. Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>embargo omitió desarrollar: tipo de medida, lugar y frecuencia de aplicación, indicadores de seguimiento, responsables y otros que permitan verificar el cumplimiento de las medidas propuestas.</p> <p>c. En el literal b "Almacenamiento y segregación" del ítem 7.3.2 "Manejo de residuos sólidos generados" del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Pág. 18) precisó que los residuos sólidos que generará serán almacenados en contenedores de acuerdo con la NTP 900.058.2019; además, precisó que teniendo en cuenta los tipos de residuos que generará producto de las actividades del proyecto prevé la instalación de seis (6) contenedores: uno de residuos aprovechables, otro de no aprovechables; otro de residuos metálicos, dos de residuos peligrosos. Sin embargo, en el ítem 3.4.1. "Etapa Construcción" del Capítulo III "Descripción del proyecto" (Pág. 11) para la descripción del Centro temporal de RRSS señaló que esta área contará con cuatro (4) contenedores, uno de residuos no aprovechables; otro de</p>		<p>para su implementación.</p> <p>c. Verificó y actualizó la información respecto a la cantidad de contenedores para la segregación de los RRSS a producirse, estableciendo contar con seis (6) contenedores, uno de residuos aprovechables, otro de no aprovechables; otro de residuos metálicos, dos de residuos peligrosos y uno de residuos orgánicos.</p> <p>d. Preciso que para el caso del material excedente de obra (tierra limpia proveniente de actividades de excavaciones y obras civiles) se priorizará aprovechamiento durante las labores de compactación como relleno natural. y una vez aprovechado el resto de material excedente en obra los</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>residuos metálicos y dos de residuos peligrosos); asimismo en el ítem 3.4.1.2. "Construcción del puente de acceso vial" del Capítulo III "Descripción del proyecto" (Pág. 21) para la Manejo de RRSS, precisó que dentro del área del proyecto implementará un área de manejo de residuos sólidos, el cual contará con cinco (05) contenedores (uno de residuos no aprovechables; otro de residuos metálicos, dos de residuos peligrosos y uno de residuos orgánicos).</p> <p>d. En relación al material excedente, precisó que el material de excavación (tierra limpia, no contaminada) no será considerado como residuo de desmonte, sino como un residuo aprovechable que será entregado a la municipalidad provincial de Virú para que lo use según sus necesidades. (Pág. 20); asimismo, señaló que una vez concluidas todas las actividades de construcción el cierre de esta etapa, el material excedente será recogido en un camión a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú para ser utilizado en otros proyectos que se encuentren</p>		<p>almacenará de manera temporal en el depósito temporal de material excedente (máximo 48 horas); el cual contará con una ubicación específica en el área del proyecto de acuerdo al mapa mostrado en el mapa 02: componentes; asimismo, precisa que con una frecuencia interdiaria, el material excedente que se encuentre almacenado será entregado a una EO-RS autorizada para su disposición final.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		realizando la Municipalidad o en su defecto será entrega a los agricultores interesados (Pág. 22); aclarando que la naturaleza del depósito de material excedente será temporal (en lo que duren los trabajos de construcción)			
20.	Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental" Pág. 1 al 13	Se advierte que el Titular: a. Planteó medidas ambientales para la protección de flora y fauna de manera general, señalando la etapa del Proyecto en la que se propone implementar cada una, sin embargo, no especifica el indicador de cumplimiento y los medios de verificación de cumplimiento. Asimismo, según la Observación N° 17 (relacionada a los impactos sobre el medio biológico), el Titular no habría considerado, (i) todos los componentes del medio biológico, (ii) todos los factores ambientales que pueden resultar afectados, (iii) todas las actividades que ocasionarán afectación, (iv) la presencia de especies de flora y fauna en estado de amenaza y/o endémicas, entre otros aspectos; por lo que el referido programa no contempla todas	Se requiere al Titular: a. En función a los impactos ambientales identificados sobre el medio biológico (flora y fauna silvestre) y al sustento de la observación, plantear medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos causados por las actividades del Proyecto, precisando la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida. De corresponder, considerar la presencia de especies de flora y fauna silvestre en estado de conservación y/o endémicas. b. Incluir las medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales del Proyecto sobre las comunidades acuáticas presente en el área de influencia del Proyecto, precisar la frecuencia de aplicación, la etapa del Proyecto en la que se propone implementar cada medida, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del T-CLS-00063-2021, el Titular presentó lo siguiente: a. Estableció medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos causados al medio biológico (tabla 7-1, pág. 2 al 24), precisando la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida, para los nuevos impactos al medio biológico identificados. b. Estableció medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>las medidas ambientales necesarias.</p> <p>b. Con respecto a las medidas ambientales para la protección de las comunidades acuáticas, se verificó que el Titular no incluyó medidas de prevención, mitigación o corrección para los impactos sobre estas comunidades.</p>		<p>causados a las comunidades acuáticas (tabla 7-1, pág. 18), precisando la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	
21.	<p>Capítulo VII "Plan de Manejo Ambiental"</p> <p>Pág. 1 al 13</p>	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem "Plan de Manejo Ambiental" (págs. 1-13). Consideró como uno de los objetivos de este plan "<i>reducir al mínimo los efectos ambientales negativos y proteger los recursos naturales y socioeconómicos del área de influencia directa e indirecta del Proyecto</i>"; sin embargo, las medidas propuestas se han enfocado principalmente en el personal que trabajará en el Proyecto.</p> <p>b. No consideró un Plan de Relaciones Comunitarias.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir con claridad y precisión las medidas de manejo ambiental consideradas en el medio social que son proporcionales a los impactos identificados y a los diferentes grupos de interés.</p> <p>b. Elaborar un Plan de Relaciones Comunitarias que contenga mínimamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa para la atención de quejas y reclamos considerando un flujograma con los plazos correspondientes para la atención de quejas y reclamos. • Código de conducta para trabajadores. • Medidas de prevención de molestias y/o afectación a la salud de la población como consecuencia de la generación de las actividades del Proyecto, • Procedimientos para la contratación de mano de obra local. • Procedimientos de indemnización por posibles daños ocasionados por actividades del Proyecto. • Asimismo, presentar la estructura organizacional del Programa de relaciones comunitarias considerando los roles, funciones y 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-10 al T-CLS-00063-2021, el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 7-1: Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación en la etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento y cierre de obras constructivas (págs. 2-26), listó las medidas relacionadas a los impactos identificados del medio social.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			responsabilidades del personal destinado a la implementación de este programa.	b. Presentó un Plan de Relaciones Comunitarias en el cual presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Programa para la atención de quejas y reclamos considerando un flujograma con los plazos. • Consideró un Código de conducta para trabajadores. • Procedimientos para la contratación de mano de obra local, • Procedimientos de indemnización por posibles daños ocasionados por actividades del Proyecto. • La estructura organizacional del Plan de relaciones comunitarias... Así también, indicó los roles, 	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				funciones y responsabilidades del personal destinado a la implementación de este plan. Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	
22.	<p>Capítulo VIII "Plan de Seguimiento y Control"</p> <p>Ítem 8.1 "Programa de Supervisión Ambiental" Pág. 1 -3</p> <p>Ítem 8.2 "Programa de monitoreo y seguimiento" Pág. 3 – 6</p>	<p>Plan de Seguimiento y Control</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.1 "Programa de Supervisión Ambiental" (Pág. 1 -3) precisó las medidas de seguimiento y supervisión que realizará durante las etapas de construcción del proyecto, mantenimiento y cierre de las obras constructivas, señalando los objetivos de las acciones de supervisión; así mismo, señaló que, la supervisión será realizada por el supervisor SSOMA, sin precisar si este será por parte del Titular o de la empresa constructora; Cabe recalcar que es el Titular del Proyecto quien está obligado a cumplir con las medidas y compromisos ambientales establecidos en el estudio</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar su responsabilidad en la implementación y cumplimiento de las medidas propuestas; asimismo, deberá precisar la frecuencia del control y/o seguimiento, los indicadores de seguimiento y los medios de verificación.</p> <p>b. En relación al monitoreo de la calidad del agua:</p> <p>b.1. Presentar los criterios de selección para la determinación de los parámetros a evaluar, considerando el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA. Asimismo, deberá rectificar la categoría utilizada para la comparación de monitoreo de calidad de agua, debiendo ser la misma que la utilizada en el levantamiento de línea base, a fin permita realizar la evaluación del desempeño ambiental del proyecto en todas sus etapas.</p> <p>b.2. Deberá justificar la elección de la ubicación y cantidad de las estaciones de monitoreo a utilizar, precisando los criterios utilizados para su selección; asimismo, estas estaciones deberán permitir el análisis de estos resultados respecto a la</p>	<p>De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular:</p> <p>a. Preció en el ítem 8.1 "programa de supervisión ambiental" que el responsable de la implementación y cumplimientos del citado plan es el Titular del proyecto.</p> <p>Absuelta</p> <p>b. En relación al monitoreo de la calidad del agua:</p> <p>b.1. Preciso los criterios utilizados para la selección de los</p>	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ambiental; conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; asimismo, no precisó la frecuencia del control y/o seguimiento a realizar, indicadores de seguimiento y los medios de verificación.</p> <p>b. En el ítem 8.2.1 "Monitoreo de la calidad de agua superficial" del "Programa de monitoreo y seguimiento" (Pág. 3 – 4):</p> <p>b.1. Señaló los parámetros a monitorear durante la etapa de construcción, operación y cierre de obras constructivas; asimismo, en la Tabla 8-1 "Parámetros - Monitoreo de la calidad de agua superficial" precisó que la normativa con la que se Comparará los resultados obtenidos será ECA Categoría 4, subcategoría de Ríos (E2), del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM; sin embargo, en el Capítulo IV "Línea Base Ambiental" (Pág. 73) señaló que los</p>	<p>línea base a fin determinar el desempeño ambiental del proyecto.</p> <p>b.3. Presentar la frecuencia de los monitoreos a realizar; para lo cual, deberá considerar que los monitoreos se realicen durante la ejecución de actividades impactantes o las generadoras de riesgos; en tal sentido, el Titular deberá presentar un cronograma superpuesto al cronograma del Proyecto; donde, se pueda verificar que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de las actividades mencionadas.</p> <p>c. En relación al monitoreo de la calidad del aire:</p> <p>c.1. Presentar los criterios de selección para la determinación de los parámetros a evaluar, considerando el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>c.2. Deberá justificar que las estaciones de monitoreo seleccionadas permitan el análisis de estos resultados respecto a la línea base a fin determinar el desempeño ambiental del proyecto.</p> <p>c.3. Presentar y justificar la frecuencia de los monitoreos a realizar, considerando para ello que los monitoreos se realicen durante la ejecución de actividades impactantes o las generadoras de riesgos, en tal sentido, el Titular deberá presentar un cronograma superpuesto al cronograma del Proyecto; donde, se pueda verificar que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de las actividades mencionadas.</p> <p>d. En relación al monitoreo de la calidad del ruido:</p> <p>d.1. Deberá justificar que las estaciones de monitoreo seleccionadas permitan el análisis de estos resultados respecto a la línea base a fin determinar el desempeño ambiental del proyecto.</p> <p>d.2. Presentar y justificar la frecuencia de los monitoreos a realizar, considerando para ello que los monitoreos se realicen durante</p>	<p>parámetros a monitorear, señalando que siguió lo recomendado por el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", como parámetros mínimo recomendados para el monitoreo de la calidad de recursos hídricos superficiales de la categoría 3 y añadiendo a estos otros parámetros evaluados en la línea base.</p> <p>b.2. Presentó los criterios utilizados para la determinación de la ubicación y cantidad de parámetros a monitorear, estableciendo dos puntos de monitoreo de la calidad de agua del río Virú; uno aguas arriba y otras aguas abajo de la ubicación del puente.; asimismo, señaló que ambos puntos son los mismos que los considerados</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>resultados obtenidos en el levantamiento de línea base se compararon con los Estándares de calidad Ambiental de calidad de agua (ECA categoría 3, riego de vegetales y bebida de animales).</p> <p>b.2. Señaló en el literal b "Estaciones de monitoreo" (Pág. 4), que utilizará 2 estaciones, las cuales se encuentran aguas arriba y aguas abajo de la zona del proyecto; sin embargo, no precisó la distancia entre ambas estaciones y el área del proyecto; asimismo, no justificó la representatividad de esta información respecto a la obtenida en la línea base ambiental, y si el análisis de estos resultados permitirá la evaluación del desempeño ambiental del proyecto.</p> <p>b.3. Omitió precisar la frecuencia del monitoreo de calidad de agua.</p> <p>c. En el ítem 8.2.2 "Monitoreo de la calidad de aire" (Pág. 4 – 5):</p> <p>c.1. Señaló los parámetros a monitorear durante la etapa</p>	<p>la ejecución de actividades impactantes o las generadoras de riesgos, en tal sentido, el Titular deberá presentar un cronograma superpuesto al cronograma del Proyecto; donde, se pueda verificar que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de las actividades mencionadas.</p> <p>e. En relación al monitoreo de la calidad del suelo:</p> <p>e.1. Presentar los criterios de selección para la determinación de los parámetros a evaluar, de lo contrario precisar si se considerará realizar un monitoreo continuo de la calidad del suelo o si este corresponde a un compromiso propio de la ocurrencia de derrames. Asimismo, deberá realizar el levantamiento de línea base (de corresponder) respecto a este componente, a fin se pueda realizar el análisis del desempeño ambiental del proyecto en relación al estado inicial de este.</p> <p>e.2. De considerarse realizar un monitoreo continuo de la calidad del suelo; deberá justificar la elección de la ubicación y cantidad de las estaciones de monitoreo a utilizar, precisando los criterios utilizados para su selección; asimismo, estas estaciones deberán permitir el análisis de estos resultados respecto a la línea base a fin determinar el desempeño ambiental del proyecto.</p> <p>e.3. Presentar y justificar la frecuencia de los monitoreos a realizar, considerando para ello todas las actividades impactantes en todas etapas del proyecto, debiendo ser coherente tanto con el cronograma del proyecto, así como con el cronograma de la implementación de la estrategia de manejo ambiental y su presupuesto de implementación. Asimismo, de considerarse parte de un compromiso propio de la ocurrencia de derrames, deberá especificar en el correspondiente plan de contingencias los monitoreos a realizar después de la ocurrencia y después da la remediación, igualmente deberá precisar que se</p>	<p>para la evaluación de línea base.</p> <p>b.3. Precisó la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua superficial, señalando que los monitoreos lo realizará: un monitoreo durante la construcción del proyecto, durante los trabajos de excavaciones (semana 6); otro tras el cierre de las actividades constructivas (semana 22) para evaluar la situación de calidad de agua tras finalizar la etapa constructiva del proyecto y luego durante la operación del proyecto se realizarán dos (uno al finalizado del segundo año de la operación del proyecto y el otro al finalizado el tercer año de la operación del proyecto). Luego a partir del tercer año, se realizarán cada cinco años, ello debido a que coincide con las actividades de</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de construcción, operación y cierre de obras, sin embargo, no justificó los criterios para su elección.</p> <p>c.2. Señaló en el literal b "Estaciones de monitoreo" (Pág. 5), que utilizará 2 estaciones, las cuales se encuentran a barlovento (área cercana a viviendas de la zona) y sotavento (área cercana a componentes temporales del proyecto); sin embargo, no precisó la distancia entre ambas estaciones y el área del proyecto; asimismo, no justificó la representatividad de esta información respecto a la obtenida en la línea base ambiental, y si el análisis de estos resultados permitirá la evaluación del desempeño ambiental del proyecto.</p> <p>c.3. Omitió precisar la frecuencia del monitoreo de calidad de aire.</p> <p>d. En el ítem 8.2.3 "Monitoreo de la calidad de ruido" (Pág. 5 - 6):</p> <p>d.1. Señaló en el literal b "Estaciones de monitoreo" (Pág. 5), que utilizará 2</p>	<p>considerará como estaciones de monitoreo, el área donde ocurre la contingencia, así como un punto de control.</p>	<p>mantenimiento del puente.</p> <p>c. En relación a la calidad del aire:</p> <p>c.1. Señalo que han considerado los parámetros tomando en cuenta las fuentes generadoras de las emisiones (según lo indicado por el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), así como las maquinarias y equipos a utilizarse, las cuales de acuerdo al Capítulo III: Descripción del proyecto, estas son generadoras de CO, NO₂, SO₂, PM₁₀ y, PM_{2.5}.</p> <p>c.2. Presentó los criterios utilizados para la determinación de la ubicación y cantidad de parámetros a monitorear, considerando para ello:</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>estaciones, las cuales se encuentran a barlovento (área cercana a viviendas de la zona) y sotavento área cercana a componentes temporales del proyecto); sin embargo, no precisa la distancia entre ambas estaciones y el área del proyecto; asimismo, no justifica la representatividad de esta información respecto a la obtenida en la línea base ambiental, y si el análisis de estos resultados permitirá la evaluación del desempeño ambiental del proyecto</p> <p>d.2. Omitió precisar la frecuencia del monitoreo de calidad de ruido.</p> <p>e. En el ítem 8.2.4 "Monitoreo de la calidad de suelo" (Pág. 6):</p> <p>e.1. Señaló que los parámetros a monitorear durante las etapas de construcción, operación y cierre de obras constructivas, se basan en las actividades del proyecto y los posibles impactos que estas puedan traer consigo en el suelo; al respecto , la posibilidad de la ocurrencia</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de los componentes del Proyecto. - Condiciones meteorológicas, incluyendo la dirección del viento. - Características topográficas. - Accesibilidad a la ubicación de las estaciones de monitoreo. <p>Adicional a estos criterios, se ha considera la ubicación de los puntos de monitoreo utilizados para el levantamiento de información para la línea base.</p> <p>c.3. Precisó la frecuencia de monitoreo de la calidad de aire, señalando que los monitoreos lo realizará: un monitoreo durante la construcción del proyecto, durante los trabajos de excavaciones (semana 6); otro tras el cierre de las actividades constructivas (semana 22) para evaluar la situación de calidad de</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de una afectación al medio ya sea derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico debe de ser considerado como un riesgo ambiental el cual se deberá diferenciar de los impactos ambientales (físico biológico y socioeconómico-cultural); de acuerdo con lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; debiendo precisar si considera realizar un monitoreo continuo de la calidad del suelo o si este corresponde a un compromiso propio de la ocurrencia de derrames. Cabe precisar, que no realizó el levantamiento de línea base respecto a este componente, por lo cual no se podría realizar el análisis del desempeño ambiental del proyecto en relación al estado inicial de este.</p> <p>e.2. Señaló en el literal b "Estaciones de monitoreo"</p>		<p>agua tras finalizar la etapa constructiva del proyecto y luego durante la operación del proyecto se realizarán dos (uno al finalizado del segundo año de la operación del proyecto y el otro al finalizado el tercer año de la operación del proyecto). Luego a partir del tercer año, se realizarán cada cinco años, ello debido a que coincide con las actividades de mantenimiento del puente.</p> <p>d. En relación al monitoreo de la calidad del ruido:</p> <p>d.1. Señaló que los criterios utilizados para la determinación de las estaciones de monitoreo de ruido considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de las actividades generadores de los mayores niveles de ruido. - Condiciones meteorológicas, 	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>(Pág. 6), que utilizará 1 estación, la cual se encuentra en el área de los componentes temporales, sin embargo, no justificó los criterios para su selección</p> <p>e.3. Omitió precisar la frecuencia del monitoreo de calidad de suelo</p>		<p>incluyendo la dirección del viento</p> <p>- Accesibilidad a la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>d.2. Preciso la frecuencia de monitoreo de ruido, señalando que los monitoreos lo realizará: un monitoreo durante la construcción del proyecto, durante los trabajos de excavaciones (semana 6); otro tras el cierre de las actividades constructivas (semana 22) para evaluar la situación de calidad de agua tras finalizar la etapa constructiva del proyecto y luego durante la operación del proyecto se realizarán dos (uno al finalizado del segundo año de la operación del proyecto y el otro al finalizado el tercer año de la operación del proyecto). Luego a partir del tercer año, se realizarán cada cinco años, ello debido a que</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>coincide con las actividades de mantenimiento del puente.</p> <p>e. En relación al monitoreo de la calidad del suelo; precisó que, no considera un monitoreo de la calidad del suelo, más que en caso de derrame, el cual, lo detalla en el Plan de Contingencias.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.</p>	
23.	<p>Capítulo VIII "Plan de Seguimiento y Control"</p> <p>En el ítem 8.2. "Programa de monitoreo y seguimiento"</p> <p>Pág. 3 al 6</p>	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el Mapa N° 23 del Anexo 4-1.2., presentó las estaciones de monitoreo biológico, sin embargo, no presentó la información correspondiente a dicho monitoreo; por lo que el Titular deberá aclarar la aplicabilidad del mencionado monitoreo, y de corresponder, precisar las estaciones que se utilizarán, la frecuencia y parámetros (riqueza, abundancia, índices de diversidad, estados de conservación, entre otros) y taxas de evaluación.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Aclarar si el monitoreo señalado en el Anexo 4-1.2 tiene aplicabilidad respecto al área de influencia de la EVAP, y, de ser el caso, describir el monitoreo biológico, detallando la ubicación georreferenciada de las estaciones de monitoreo, frecuencia, parámetros y taxas a evaluar.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del T-CLS-00063-2021, el Titular precisó que, el monitoreo señalado en el Anexo 4-1.2 no tiene aplicabilidad para el presente estudio, presentando el sustento adecuado.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
24.	Capítulo VIII "Plan de Seguimiento y Control" En el ítem 8.2. "Programa de monitoreo y seguimiento" Pág. 1 al 6	Se advierte que el Titular en el Capítulo VIII. Plan de Seguimiento y Control (págs. 1-6); señaló que este plan constituye un documento técnico necesario para asegurar que se están llevando a cabo las medidas de prevención, mitigación o corrección de los posibles impactos que puedan resultar de las actividades del proyecto; por lo cual se establecen mecanismos para verificar y supervisar dichas medidas; sin embargo, no ha considerado medidas de seguimiento correspondientes al medio social que permitan comprobar la eficacia de las medidas preventivas o correctivas propuestas; acorde a lo indicado Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, el Manual de relaciones comunitarias para proyectos de infraestructura vial y la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	Se requiere al Titular proponer estrategias o medidas de seguimiento para las medidas de mitigación establecidas y relacionadas al medio social, que permitan comprobar la eficacia de las medidas propuestas y realizar las mejoras de ser el caso.	El Titular, mediante Documentación Complementaria DC-10 al T-CLS-00063-2021, Capítulo VIII "Plan de Seguimiento y Control", ítem 8.3 "Medidas de seguimiento relacionadas con el medio social" (pág. 9), propuso informes periódicos que permitan hacer el seguimiento al Plan de Relaciones Comunitarias Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	Absuelta
25.	Capítulo IX "Plan de Contingencias" Pág. 1 – 8	Plan de contingencias Se advierte que el Titular: a. El Titular presentó acciones para las contingencias relacionadas al Proyecto;	Se requiere al Titular: a. Presentar lista de contactos claves (por entidad o institución) a tener en consideración para la ocurrencia de alguna contingencia; asimismo, deberá detallar cronograma de entrenamiento,	De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular:	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>precisando la conformación de una brigada de contingencia, que tiene como fin la protección de la vida humana; asimismo señaló que elaborará una lista de contactos claves de las instituciones públicas y otros involucrados con la posible ocurrencia de las contingencias. De igual forma, señaló la capacitación continua en primeros auxilios, educación ambiental, y seguridad y salud ocupacional; sin embargo, no detalló la lista de contactos; así como no ha presentado un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan de contingencia.</p> <p>b. En el ítem 9.3 "Organización" (Pág. 1) precisó que para afrontar los incidentes, el Contratista establecerá una Unidad de Contingencias; sin embargo, si bien la empresa contratista debe de cumplir con la implementación de las medidas del Plan de Contingencias aprobadas en el estudio ambiental; es el Titular del Proyecto quien está obligado a cumplir y hacer cumplir con las medidas y</p>	<p>capacitación y simulacros previsto para el personal, el mismo que deberá estar acorde al tiempo de duración de las actividades de ejecución del Proyecto.</p> <p>b. Precisar su responsabilidad en la implementación y cumplimiento de las medidas propuestas.</p> <p>c. En relación al vertimiento de combustibles sobre el suelo, el Titular deberá precisar el compromiso de realizar el monitoreo de la calidad del suelo, luego de producida la contingencia y luego de las acciones de remediación por ocurrencia de un derrame; asimismo deberá justificar por qué no se ha considera la posibilidad de derrames sobre el cuerpo de agua, de lo contrario deberá considerar las acciones antes, durante y después de la posible ocurrencia de dicho evento.</p> <p>d. Deberá de considerar los riesgos ambientales identificados en el análisis morfológico del área de estudio del proyecto; asimismo, deberá presentar para cada riesgo identificado las acciones a ejecutar antes, durante y después de cada evento.</p>	<p>a. En el ítem 9.8, presentó la lista de contactos que tendrá en consideración en caso ocurra una emergencia y contingencia; donde consideró a la comisaria de Viru, Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil-Municipalidad Provincial de Virú, Hospital Provincial Virú, entre otros.</p> <p>b. Precisó en el ítem 9.4 "Organización" que el Titular del proyecto es el responsable del cumplimiento e implementación de las medidas propuestas en el presente Plan, para lo cual contará con el apoyo del contratista de obra.</p> <p>c. En relación al vertimiento de combustibles, señaló que para las medidas luego de ocurrido el evento: (1) en caso el derrame haya sido ocasionado por una</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>compromisos ambientales establecidos en dicho estudio; conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM ;</p> <p>c. En el literal c "<i>Medidas para casos de derrames de hidrocarburos, aceites y/o grasas</i>" del ítem 9.8.1. "<i>Contingencias de Accidentes en Obra</i>" (Pág. 7) no precisó el monitoreo a ejecutar después de ocurrido la contingencia (monitoreo post); asimismo, solo considera la posibilidad de ocurrencia de un derrame sobre suelo, a pesar de que el proyecto se ejecuta sobre un cuerpo de agua y que para la delimitación del área de influencia considero el componente agua y su posible afectación.</p> <p>d. En el literal 9.8.2. "<i>Contingencias de Eventos de Geodinámica Interna (sismos)</i>" (Pág. 7 – 8) identificó los riesgos potenciales de ocurrencia en el área y que pudieran afectar a las personas,</p>		<p>falla mecánica, se llevará inmediatamente el vehículo o maquinaria al taller (fuera del área del proyecto) para su reparación; no poniendo ingresar al área del proyecto hasta que el supervisor SSOMA verifique que el desperfecto haya sido arreglado, (2) en el caso de que el derrame haya sido ocasionado por una mala maniobra, o negligencia del conductor u operario de la maquinaria; se registrará la falta, se le hará saber cómo debió haber actuado y en caso vuelva ocurrir tendrá una sanción y (3) se ejecutará el monitoreo de la calidad de suelo (incluyendo un punto de control que servirá para la comparación con el ECA), después de haber ocurrido la contingencia y (4) una vez retirado el suelo, se evaluará la profundidad</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ambiente o bienes materiales para las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre); asimismo, deberá de considerar los riesgos ambientales identificados en el análisis morfodinámico del área de estudio del proyecto.		del suelo retirado y de ser necesario como medida de remediación se colocará un suelo nuevo, posteriormente de aplicar esta medida de remediación se monitoreará nuevamente la calidad del suelo (tras la remediación). d. Consideró en el plan de contingencias los procesos morfodinámicos identificados en el ítem 4.3.7 "geomorfología" de Capítulo 04 "línea base", respecto a las inundaciones pluviales. Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	
26.	Capítulo XI "Cronograma de Ejecución" Pág. 1 al 4	El Titular presentó en el cronograma de ejecución de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos, de las medidas de contingencias; así como el cronograma del plan de seguimiento y control para todas las etapas del proyecto (construcción, cierre, post cierre y operación y mantenimiento) conforme a las medidas planteadas	El Titular deberá actualizar el cronograma de ejecución de la Estrategia de Manejo Ambiental, conforme a las observaciones realizadas en la presente matriz.	De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 y DC-10, el Titular presento el cronograma para la ejecución de las medidas propuestas en la Estrategia de Manejo ambiental, acorde con las frecuencias establecidas en los	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
InfraestructuraDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		en la estrategia de Manejo Ambiental presentado		distintos planes y programas; así como con las actividades del proyecto. Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	
27.	Capítulo XII "Presupuesto de Implementación" Pág. 1 al 6	El Titular presentó el presupuesto para la ejecución de las medidas propuestas en la Estrategia de Manejo Ambiental presentado (medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos, Plan de Manejo de RRSS, Programas de Capacitación, Plan de Contingencias, Monitoreo Ambiental y Plan de Cierre), el mismo que asciende a TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/. 34 962); diferencia significativa con el presupuesto presentado en el Capítulo III "Descripción del proyecto, partida 01.05 medio ambiente (Pág. 40) de QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/.15 000), correspondiente a la mitigación de impacto ambiental y seguridad ocupacional	El Titular deberá aclarar la incongruencia respecto al presupuesto total para la implementación de las medidas propuestas en la Estrategia de Manejo Ambiental presentada; asimismo, deberá actualizar el presupuesto de implementación (de corresponder) conforme a las observaciones realizadas en la presente matriz.	De acuerdo a la documentación presentada mediante DC-8 el Titular presentó los presupuestos por cada plan o programa propuesto, el cual suma un total de S/41,070.00; aclarando que si bien el presupuesto descrito en el Capítulo 3 es S/15,000 (para la mitigación del impacto ambiental), este es sólo preliminar, ya que corresponde a la etapa de Formulación y Evaluación del proyecto. Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.	Absuelta
28.	Capítulo VIII "Plan de Cierre" Pág. 1 al 5	Se advierte que el Titular no presentó un "Plan de Revegetación"; sin embargo, en función al literal b) de la Observación N° 17 (relacionada a los impactos sobre el medio biológico),	Se requiere al Titular presentar un "Plan de Revegetación" de las áreas afectadas, considerando lo siguiente: a. Las áreas a revegetar y/o reforestar (ha, m ²) y presentarlas en un mapa, precisando su ubicación (en coordenadas UTM WGS84).	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del T-CLS-00063-2021, el Titular señaló que, no considera necesario la	Absuelta

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		no se tiene certeza de la superficie total a desbrozar por componente, ni las especies predominantes que se verán afectadas.	<p>Cabe mencionar que, el área a revegetar (ha, m²) debe corresponder, como mínimo, a la misma a ser desbrozada (ha, m²).</p> <p>b. Precisar las especies a utilizar y su tipo de crecimiento (hábito), las cuales deberán ser necesariamente nativas. Justificar la selección de las especies. En caso de vegetación arbustiva/arbórea, se deberá especificar el número de individuos a emplear y la edad de los plantones.</p> <p>c. Señalar las actividades de mantenimiento a realizarse luego de la revegetación, entre ellas la frecuencia, duración y fuentes de agua a usar, entre otros; que brinden claridad sobre los resultados esperados a obtenerse y las acciones complementarias, de ser necesarias.</p> <p>d. Respecto al monitoreo de la revegetación, señalar la frecuencia y duración total del monitoreo. Asimismo, especificar estaciones de monitoreo y presentarlas en un mapa precisando su ubicación (en coordenadas UTM WGS84). El monitoreo de revegetación deberá ser incluido en el "Programa de Monitoreo Ambiental" de la EVAP.</p> <p>e. Asimismo, el "Plan de Revegetación" deberá ser incluido en el cronograma y presupuesto de ejecución del Proyecto.</p>	<p>aplicación de un plan de revegetación, ya que como se indica en el estudio, el área a desbrozar es sólo donde se emplazará el puente y las especies son hierbas y arbustos estacionales, que crecen naturalmente sin la intervención humana.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera Absuelta.</p>	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 0262016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ
RAMIREZ Luis Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 17:54:38-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°: 63974-2021-ANA

San Isidro, 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 0793-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora d

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco 351

Miraflores.

Asunto : Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto
“Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia
de Virú departamento La Libertad”

Referencia : Oficio N° 00390-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental presentada por la Municipalidad Provincial de Virú, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-DCERH/EMR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (13) folios

LADR/MASS/EMR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN4GDJHE y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°: 63974-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0005-2021-ANA-DCERH/EMR

A : **LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS
HIDRICOS

Asunto : Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto
“Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria
provincia de Virú departamento La Libertad”, presentado por la
Municipalidad Provincial de Virú

Referencia : Oficio 390-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : San Isidro, 14 de mayo de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 30 de abril de 2021, mediante Oficio N° 00390-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Solicitud de Clasificación del Proyecto “ Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”, presentado por la Municipalidad Provincial de Virú, proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El presente estudio fue elaborado por la consultora ambiental Cigesam Ingenieros S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 2021/05/14 13:01:02-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El puente de acceso vial la Gloria se ubicará sobre el río Virú, en el centro poblado La Gloria, distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad. La zona del proyecto se localiza en el ámbito administrativo de la ALA Moche-Virú-Chao que pertenece a la jurisdicción de la AAA Huarmey-Chicama. Presenta la ubicación del puente:

Cuadro 1. Ubicación del puente

Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 S		Altitud (msnm)	Zona UTM de proyección
	Este (m)	Norte (m)		
Punto referencial inicial	749257.38	9070976.15	91.5m	17 S
Punto referencial final	749318.19	9070935.15	91.5m	17 S

Fuente: Tabla 3-1, EVAP “Creación del puente de acceso vial la Gloria”

Al verificar la ubicación del puente, mediante el Google Earth Pro (referencial), el puente proyectado se ubicará sobre el río Virú a una altitud de 92 m.

En el Mapa 01: Ubicación, se muestra la ubicación política y geográfica del proyecto, indicando la accesibilidad al mismo

En relación a las áreas de influencia directa e indirecta, mencionan lo siguiente:

- a) **Área de Influencia Directa (AID):** comprende un área de 5 721,01 m² y ha sido delimitada con un buffer de 25m alrededor del área del proyecto. Para la determinación del área de influencia ambiental se tuvo en cuenta diversos criterios dentro de los cuales se puede mencionar a la ubicación de los componentes, los factores ambientales entre otro.
- b) **Área de Influencia Indirecta (AI):** comprende un área de 12 140,93 m² y ha sido delimitada con un buffer de 50 m alrededor del área del proyecto. Los criterios de delimitación son los mismos considerados en el área de influencia ambiental directa con la diferencia que se consideran las ubicaciones donde las actividades del proyecto generarán impactos de menor intensidad.

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción del puente de acceso vial la Gloria de 85,56 m de longitud, que será de concreto armado, puente de tipo arco, contará con obras civiles (instalación de 14 pilares, cabezales y vigas de sedimentación), obras metálicas (barandas metálicas) y se instalarán seis (06) alcantarillas prefabricadas tipo arco con cabezales de concreto. El estado actual y proyectado se detallan en los siguientes cuadros:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro 2. Características actuales del área

Tipo de características	Unidades	Condición actual
Tipo de estructura	--	Se realiza por el cauce central del río
Sistema constructivo	--	No cuenta con estructuras.
Longitud	metros	180 m aproximadamente.
Número de carriles	Unidad	1.00
Ancho de vía	metros	2.50
Estructura de concreto	---	No se cuenta
Subestructuras	---	No se cuenta
Defensa ribereña	---	No existe

Fuente: Tabla 3-2, EVAP “Creación del puente de acceso vial la Gloria”

Cuadro 3. Características técnicas del proyecto

Características Técnicas	Parámetro
Características	Vía de un solo carril
Velocidad directriz (diseño)	Vd = 60 KPH.
Velocidad Máxima Permisible	Vmp = 60 KPH.
Superficie de rodadura	Tipo III
Ancho de Calzada (DC)	4.87 m
Bermas	0.50 m
Bombeo (%)	2.0
Talud de Terraplenes (V:H)	1 : 1.5
Talud de corte (V:H)	Variable
Radio mínimo	20 m
Pendiente máxima	0.88 %
Pendiente mínima	0.38 % varios

Fuente: Tabla 3-3, EVAP “Creación del puente de acceso vial la Gloria”

Señalan las características técnicas constructivas del proyecto:

a) **Controles Básicos de diseño:** los principales indicadores que deberán tenerse en consideración son: índice medio diario anual, clasificación por tipo de vehículo, velocidades de diseño y marcha.

b) **Diseño geométrico:** el perfil longitudinal está formado por la rasante constituida por una serie de rectas enlazadas por arcos verticales parabólicos, a los cuales dichas rectas son tangentes. Para fines de proyecto, el sentido de las pendientes se definió según el avance del Kilometraje, siendo positivas aquellas que implican un aumento de cota y negativas las que producen.

- **Pendientes Mínimas:** En los tramos en corte, se evitó el empleo de pendientes menores a 0.5%. Como pendiente mínima debida que nos encontramos ante un terreno montañoso se redujo a 1%.
- **Pendientes Máximas:** las pendientes máximas del proyecto, se han dimensionado de acuerdo al Manual de Diseño de Carreteras no Pavimentadas de Bajo Volumen De Tránsito, teniendo el criterio de que la zona es un terreno montañoso y tomando en cuenta las recomendaciones que dice en curvas con radios menores a 50 debe evitarse pendientes en exceso a 8%, debido a que la pendiente en el lado interior de la curva se incrementa muy significativamente tiene como referencia una pendiente máxima de 10%. El terreno tiene una topografía de orografía tipo montañoso.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Las pendientes utilizadas son 4,761% en la margen izquierda del puente y - 2,061% en la margen derecha.

En el Anexo 3-1 adjuntan los planos de diseño del puente vial en el sector la Gloria.

Las etapas del proyecto o fases, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Etapas y actividades para la construcción del proyecto

Etapa del Proyecto	Procesos	Actividades del Proyecto
Construcción	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos
		Instalación de cartel
		Trazo y replanteo preliminar
		Conformación de cause y desvío de agua del río
		Perfilada rasante del río
		Instalación de componentes temporales
	Construcción del puente de acceso vial	Movimiento de tierras
		Disposición de material excedente
		Uso de fuentes de agua
		Obras civiles (arte)
		Obras metálicas
		Manejo de RRSS
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del puente de acceso vial	Circulación de vehículos livianos y pesados
	Mantenimiento del puente	Limpieza del puente
		Mantenimiento del puente
		Retiro de maquinaria y equipos
Cierre	Cierre de componentes temporales	Desinstalación de componentes auxiliares
		Limpieza del terreno

Fuente: Tabla 3-4, EVAP “Creación del puente de acceso vial la Gloria”

Fuerza laboral

La mano de obra requerida durante las etapas: preliminar y construcción será de treinta y dos (32) personas, operación y mantenimiento será de veintidós (22) personas y de cierre será de diez (10) personas.

Instalaciones auxiliares

Centro temporal de RRSS

Se ha establecido un área para el almacenamiento temporal de los RRSS generados como resultado de las actividades del proyecto. Está área tendrá como contención, una base de palets (de manera) y una geomembrana de polietileno de alta densidad. Además, tendrá un techo de calamina. En esta área se contará con 4 contenedores, uno de residuos no aprovechables; otro de residuos metálicos y dos de residuos peligrosos.

La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos generados estará a cargo de una EO-RS autorizada por el MINAM y/o DIGESA.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Depósito temporal de material excedente (DME)

Para su ubicación se ha considerado la morfología del terreno, priorizándose las áreas desiguales y con depresiones; además de suelos sin cobertura vegetal, evitando zonas inestables y de alta importancia ambiental. El material excedente no debe perjudicar las condiciones ambientales o paisajísticas de la zona; asimismo, no hay presencia de viviendas en el área del proyecto. Los materiales excedentes no se colocarán sobre laderas ni en los márgenes del río Virú, por ello se ha establecido un área específica. El DME tendrá un área de 133,40 m² y un perímetro de 48,20 m. En la Tabla 08 (IGA), presenta la ubicación del DME en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 S), que al verificar mediante el Google Earth Pro (referencial), resulta que se ubicará aproximadamente a 45 m de la margen derecha del río Virú.

En el Mapa 02: Componentes, detallan gráficamente la ubicación del DME.

Patio de máquinas

En el área del proyecto no contará con un patio de máquinas; ya que al final de cada jornada laboral la maquinaria será trasladada al Estadio de la Municipalidad Provincial de Virú, ubicado aproximadamente a 1km del área del proyecto.

Presupuesto y plazo de ejecución

El monto estimado de inversión asciende a S/. 941 677,13 (Novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete con 13/100 Soles), el plazo de ejecución de la obra es de cinco (05) meses. El tiempo de vida útil es de 25 años.

3.3. Abastecimiento de agua, demanda de agua y manejo de efluentes

Abastecimiento de agua

La fuente de agua identificada para uso industrial en la etapa de construcción se ubica cerca de la zona donde se realizará su construcción. Precisan que antes del uso de la fuente de agua se contará con la autorización respectiva. La extracción del recurso hídrico se realizará con motobomba del río Virú.

Señala que la fuente de agua presenta una oferta hídrica total (disponibilidad hídrica) de 600 m³/s. La demanda hídrica para la ejecución de las actividades durante la construcción del puente se estima en 10 m³/día, que será empleada básicamente para la preparación de concreto, rellenos y riego de vías.

En relación al uso de agua para consumo humano, se proveerá los trabajadores durante las horas de trabajo mediante agua embotellada comprada en centros autorizados.

Así mismo, en función a la época en la que se ejecuten las actividades del proyecto (temporalidad), la cual se considera a partir de la obtención de la certificación ambiental para construcción del puente, en el caso de que se presenten condiciones de estiaje o cauce seco, el agua para la construcción del puente procederá en su totalidad de cisternas de fuentes autorizadas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Manejo de efluentes

Residuos líquidos domésticos: en el área del proyecto no se contará con un campamento solamente se contará con dos baños químicos portátiles (uno para mujeres y otro para varones), los residuos líquidos (excretas) serán manejados y dispuestos por una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM o DIGESA. Considerando que un baño químico tiene la capacidad de almacenar la cantidad de 250 L, se tiene que para la cantidad del personal del proyecto (20 en promedio por etapa). Estos baños están diseñados para que el mantenimiento se realice 2 veces por semana.

Residuos líquidos del lavado de vehículos y maquinarias: las actividades de lavado de los vehículos y maquinarias serán realizados fueran del área del proyecto, en instalaciones previstas para ello (carwash), por lo cual no se generarán residuos líquidos producto de esta actividad.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

Para el desarrollo de este ítem se empleó información de temperatura, precipitación, dirección y velocidad del viento, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Los datos meteorológicos que permitieron caracterizar al área de estudio se obtuvieron de la estación meteorológica Trujillo es la más cercana al proyecto y se encuentra en la misma zona climática que el área de estudio, se ha identificado un (01) tipo de clima: E (d) B'1 H3 – Zona Semicálido, desértico, abarcando toda la región costera con deficiencia de lluvias en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como húmedo. Presenta datos de los años 2018 al 2020 de los siguientes parámetros meteorológicos: El promedio anual de temperatura para el 2018 fue 20,42°C, para el 2019, 20,85°C y para el 2020 fue 20,47°C, la temperatura máxima promedio anual para el 2018, fue 23,68 °C, 24,27 para el 2019 y 24,08 para el 2020 y la mínima promedio anual para el 2018, fue 17,06 ° C, 17,71 ° C para el 2019 y 16,59 ° C para el año 2020. La precipitación total anual registrada en el año 2018 fue 0,70 mm, en el 2019 fue 0,72 mm y en el 2020 presento 0,06 mm. Asimismo, el promedio anual de precipitación para los años 2018, 2019 y 2020 fue 0,06 mm, 0,06 mm y 0,01 mm respectivamente; e la precipitación máxima en 24 horas para el 2017, se registró en el mes de marzo del 2017 (27,50 mm), y para el 2018, en diciembre (2,40 mm). La velocidad promedio anual del viento para el 2017 fue 3,69 m/s y 3,18 m/s para el 2018; la citada rosa de vientos muestra que la dirección predominante del viento en el área de estudio es de Sur a Norte y la velocidad más frecuente se encuentra en el rango de 0 a 2 m/s. El promedio de Humedad relativa anual en 2018 fue 85,41 %, en el 2019 fue 85,88% y en el 2020 alcanzó el 89,79%.

Hidrología

Hidrológicamente el puente y sus componentes estan ubicados sobre la cuenca del rio Virú, la cual se encuentra clasificado como categoría 3 según lo establecido en la R.J. N° 056-2018-ANA (Clasificación de cuerpos de agua – ANA). En la Tabla 4-19, presenta las “Características Geomorfológicas de la Cuenca del Río Virú” y en la Tabla 4-20, presenta los “Ríos de la cuenca del río Virú”. Respecto a la disponibilidad hídrica, en la cabecera del valle de la cuenca dispone de la Estación



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Hidrométrica Huacapongo, el cual cuenta con el registro de datos de caudales de un periodo de 49 años (1960 al 2008); en dicho registro se observa que las descargas medias anuales varían desde un mínimo de 0,23 m³ /s hasta un máximo de 24,08 m³ /s, con una media anual de 5,95 m³ /s. En el área de estudio se ha identificado la presencia de infraestructura hidráulica referidos a los canales de regadío como parte de la irrigación complementaria del Proyecto Especial Chavimochic; lo que ha permitido el desarrollo de la agricultura en el valle de Virú. En el Anexo 4-4, adjunta el Informe de hidráulica fluvial del río Virú para el emplazamiento del puente La Gloria.

Calidad de agua

consideran la información del muestreo de la calidad de agua superficial realizado por el Autoridad Nacional del Agua (ANA) en el 2014 como parte del “Segundo Monitoreo de la calidad de agua superficial y sedimentos de la cuenca del río Virú”, del cual se ha visto necesario emplear tres (03) estaciones de monitoreo. En la interpretación de resultados indica: los parámetros que no cumplen con el ECA de agua (D.S 004-2017 MINAM) para la categoría 3, riego de vegetales y bebida de animales, son Aluminio (excepto para la estación RViru2), Hierro (excepto para la estación RViru2), Manganeso (excepto para la estación RViru2), Plomo (excepto para la estación RViru2), los organoclorados aldrín, clordano, DDT y endrín (excepto para la estación RViru2) ; y de los parámetros microbiológicos las coliformes termotolerantes (excepto para la estación R-Viru2) es el parámetro que no cumple el ECA.

3.5. De la evaluación de impactos en los recursos hídricos

Indican la alteración de la calidad del agua y la disminución del caudal en las etapas del proyecto:

a) Construcción: Las actividades de trazo y replanteo preliminar, conformación de cauce y desvío de agua del río, perfilada rasante del río, movimiento de tierras (excavación de zanja), disposición de material excedente, uso de fuentes de agua y obras civiles podrían alterar levemente la concentración de sólidos suspendidos y/o sedimentos en el agua del río Virú y del canal Chavimochic debido a la emisión de material particulado emitido por las actividades de movimiento de tierras y por los vehículos y maquinarias utilizados para las actividades mencionadas líneas arriba. Luego de la evaluación, este impacto ha sido calificado como negativo irrelevante o no significativo.

Las actividades de uso de fuentes de agua podrían generar una disminución del caudal del río Virú, el cual constituye la fuente de agua para las actividades constructivas del proyecto. Este impacto se podría dar como resultado de la extracción del agua del río Virú mediante una motobomba. Este impacto se considera como no significativo puesto que la extracción del recurso hídrico, se realizará con motobomba.

b) Operación y mantenimiento: las actividades de circulación de vehículos livianos y pesados, limpieza del puente y mantenimiento de componentes del puente podrían alterar levemente la concentración de sólidos suspendidos y/o sedimentos en el agua del río Virú y del canal Chavimochic debido a la emisión de material particulado emitido por las actividades mencionadas líneas arriba.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 2021/05/14 13:01:02-0500



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Luego de la evaluación, este impacto ha sido calificado como negativo irrelevante o no significativo.

- c) **Cierre:** las actividades de retiro de maquinarias y equipo; y limpieza del terreno podrían generar un impacto ambiental potencial negativo al agua, debido a la generación de material particulado producto de la circulación de las maquinarias y equipos, así como por la limpieza del terreno y nivelación del mismo; cuyas emisiones (de material particulado) pueden ir a parar al agua del río Virú y del canal Chavimochic. Luego de la evaluación, este impacto ha sido calificado como negativo irrelevante o no significativo.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

Plantean las medidas a seguir para prevenir y mitigar los impactos en la calidad del agua, que puedan generarse como consecuencia de las actividades del proyecto:

Etapa de construcción

- Se minimizará la generación de turbidez del agua del canal y río Virú por las excavaciones, con el uso adecuado de la maquinaria.
- Se implementará un sistema de manejo de RRSS que disponga adecuadamente los residuos orgánicos, inorgánicos y peligrosos generados en todas las actividades del proyecto para evitar su exposición y posible arrastre a cuerpos de agua por escorrentías en la zona.
- Se realizarán actividades de protección de la fuente de agua para uso de obra como dotar al contratista del equipo hidráulico necesario (motobomba) para extraer y depositar el agua (del río Virú) en los vehículos. La extracción del recurso hídrico se realizará con motobomba, lo cual no sobrepasa el 5% del caudal de la fuente de agua, no afectando a los usuarios, ni caudal ecológico aguas abajo.
- Se construirá en los márgenes del río Virú defensas ribereñas (sólo en el área de actividades del proyecto a través de un enrocado) con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia los cauces y controlar posibles desbordes e inundaciones del río Virú.
- El contratista, en caso se produzca algún derrame que comprometa algún curso hídrico superficial, inmediatamente debe suspender su uso y realizar su contención a través del uso de materiales absorbentes, limitando la pluma del derrame. Posteriormente, se procederá a la toma de muestras para el análisis respectivo. Este aspecto, tendrá mayor atención en las actividades de uso de la fuente de agua, y construcción de obras civiles y de arte.
- Está prohibido realizar actividades de mantenimiento de vehículos en el área del proyecto, cerca o en los cursos de agua superficiales.
- Durante el movimiento de tierras se realizará el humedecimiento de las masas de tierra para evitar la colmatación de los cuerpos de agua (río Virú y canal Chavimochic) por la generación de sedimentos.

Etapa de operación y mantenimiento

- Se implementará un programa de monitoreo de la calidad de agua superficial.
- Los residuos sólidos generados durante el mantenimiento y recogidos de la limpieza del puente se acopiarán en depósitos apropiados (bolsas, contenedores, etc.) en forma periódica y oportuna para evitar su exposición y posible arrastre a cuerpos de agua por escorrentías en la zona.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel

Angel FAU 20520711865 soft

Motivo: Doy V°B°

Fecha: 2021/05/14 13:01:02-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Para las actividades de mantenimiento del puente se utilizará agua de cisternas de fuentes autorizadas.

Etapa de cierre o abandono

- Ningún RRSS generado durante las actividades de cierre serán dispuestos en los márgenes del río o cerca a otros cuerpos de agua; el manejo de estos residuos seguirá lo establecido en el Plan de Manejo de RRSS.

3.7. Programa de monitoreo

Calidad del agua superficial

Los parámetros a monitorear durante la etapa de construcción, operación y cierre de obras constructivas, considerando las actividades del proyecto y los posibles impactos que estas puedan traer consigo en el agua del río Virú se presenta en la Tabla 8-1 (IGA): Parámetros - Monitoreo de la calidad de agua superficial y los resultados analíticos del laboratorio serán comparados con los ECA de la Categoría 4 (Subcategoría E2: Ríos), por ser el agua del río Virú.

Para la ubicación de las estaciones de monitoreo de agua, se ha considerado el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de las Cuerpos Naturales de Agua Superficiales, aprobado por ANA mediante R.J. N° 010-2016-ANA y la ubicación de los componentes en los cuales se podría generar impacto sobre la calidad de agua superficial, las ubicaciones de las estaciones se detallan a continuación: frecuencia

Cuadro 5. Puntos de monitoreo propuestos

Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84	
		Este	Norte
AV01	Aguas arriba del río Virú	749,248	9,070,906
AV02	Aguas abajo del río Virú	749,394	9,071,062

Fuente: Tabla 8-2, EVAP “Creación del puente de acceso vial la Gloria”

Al verificar la ubicación de los puntos de monitoreo, mediante el Google Earth Pro (referencial), resulta que los puntos de monitoreo AV01 y AV02 se ubicarán aguas arriba y aguas abajo del puente proyectado sobre el río Virú.

IV. CONCLUSIONES

Evaluada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”, presentado por la Municipalidad Provincial de Virú., se concluye:

- 4.1. La actividad principal consistirá en la construcción del puente de acceso vial la Gloria 85,56 m de longitud, que será de concreto armado, puente de tipo arco, contará con obras civiles (instalación de 14 pilares, cabezales y vigas de sedimentación), obras metálicas (barandas metálicas) y se instalarán seis (06) alcantarillas prefabricadas tipo arco con cabezales de concreto.
- 4.2. la fuente de agua presenta una oferta hídrica total (disponibilidad hídrica) de 600 m³/s. La demanda hídrica para la ejecución de las actividades durante la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

construcción del puente se estima en 10 m³/día, que será empleada básicamente para la preparación de concreto, rellenos y riego de vías.

Así mismo, en función a la época en la que se ejecuten las actividades del proyecto (temporalidad), la cual se considera a partir de la obtención de la certificación ambiental para construcción del puente, en el caso de que se presenten condiciones de estiaje o cauce seco, el agua para la construcción del puente procederá en su totalidad de cisternas de fuentes autorizadas.

En relación al uso de agua para consumo humano, se proveerá a los trabajadores mediante agua embotellada comprada en centros autorizados.

- 4.3.** Durante la fase constructiva del puente, se generarán efluentes domésticos, contarán con dos baños químicos portátiles para el uso del personal, serán manejados y dispuestos por una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM o DIGESA. Considerando que un baño químico tiene la capacidad de almacenar la cantidad de 250 L, se tiene que para la cantidad del personal del proyecto (20 en promedio por etapa). Estos baños están diseñados para que el mantenimiento se realice 2 veces por semana.

Los residuos líquidos del lavado de vehículos y maquinarias serán realizados fueran del área del proyecto, en instalaciones previstas para ello (carwash), por lo cual no se generarán residuos líquidos producto de esta actividad.

- 4.4.** El depósito de material excedente (DME) se ubicará aproximadamente a 45 m del río Virú.
- 4.5.** De la evaluación realizada a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”, se precisa que esta cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad”, presentado por la Municipalidad Provincial de Virú, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2.** Se recomienda que el administrado, tramite su autorización de uso de agua correspondiente y sustentar la disponibilidad hídrica para el proyecto, en base a la oferta hídrica existente y a la demanda de agua del proyecto sin la afectación a terceros de ser el caso que se utilice en época de avenidas.
- 5.3.** Si el administrado va extraer el material de acarreo de un cuerpo de agua natural se recomienda que cumpla con los Lineamientos establecidos en la RJ. 102-2019-ANA, sin afectar la calidad del agua.
- 5.4.** Para la evaluación de la calidad del agua del río Virú se deberá evaluar con la Categoría C del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM y la Resolución Jefatural



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ Edith FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/05/14 13:20:13-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.
Asimismo, deberá considerar la frecuencia del monitoreo.

- 5.5.** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo; esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Provincial de Virú, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDITH MENDOZA RODRIGUEZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13099847793367

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL
Yolanda FAU 20556097055
soft

Miraflores, 23 de abril de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00390-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad", presentado por la Municipalidad Provincial de Virú.

Referencia : Trámite T-CLS-00063-2021 (17.03.2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia por medio del cual la Municipalidad Provincial de Virú presentó ante la Dirección a mi cargo la solicitud de clasificación del Proyecto del asunto, para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento de la Ley del SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC¹, para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido: T-CLS-00063-2021

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo ybardales@senace.gob.pe

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...)

De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PCH/ybc



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de julio de 2021.

OFICIO N° 1165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
mesadepartedigital@senace.gob.pe
Miraflores. -

Asunto : Opinión Técnica Definitiva a la solicitud de Clasificación del proyecto
«Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de
Virú departamento La Libertad»

Referencia : Oficio N° 00613-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 24 de
junio de 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión técnica a la subsanación de las observaciones respecto a la solicitud de Clasificación del proyecto «Creación del Camino Vecinal Cruce Beirut – Pampahermosa, Distrito de Corosha, Bongara, Amazonas», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Virú.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la citada Solicitud de Clasificación, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA, Karla Mónica
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2021 00:33:37-0500

KMVC/kntm/mrn

CUT N° 21130-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OPINIÓN TÉCNICA N° 0068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva a la solicitud de clasificación del proyecto
«*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*»

Referencia : Oficio N° 00613-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : 15 de julio de 2021.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las Observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*», mediante la cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento indicado en la referencia, ingresado el 29 de abril de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita Opinión Técnica sobre la «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Virú.

1.2. A través del Oficio N° 0434-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en lo sucesivo, **DGAA**) de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0038-2021-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN (CUT 14468-2021), conteniendo nueve (09) observaciones.

1.3. Con el documento de la referencia, de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*» para su evaluación y opinión técnica.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:51:36 -05:00

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 3.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 008-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial. Asimismo, el literal d) del artículo 108 del ROF establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector.
- 3.3 Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4 Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:51:55 -05:00

- 3.5** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.6** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances de la citada Solicitud de clasificación

- 3.7** A continuación, se señala los alcances y contenido de la solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*»:

3.7.1 Características del Proyecto

Las actividades necesarias para la construcción del acceso vial, se ha considerado las características técnicas proyectadas e indicadas en el numeral anterior, han sido convenientemente agrupadas en etapas o fases, según se muestra en la siguiente tabla.

Cuadro N° 01. Etapas y actividades para la construcción del proyecto

Etapa del Proyecto	Procesos	Actividades del Proyecto
Construcción	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos
		Instalación de cartel
		Trazo y replanteo preliminar
		Conformación de cause y desvío de agua del río
		Perfilada rasante del río
		Instalación de componentes temporales
	Construcción del puente de acceso vial	Movimiento de tierras
		Disposición de material excedente
		Uso de fuentes de agua
		Obras civiles (arte)
		Obras metálicas
		Manejo de RRSS
		Uso de componentes auxiliares
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del puente de acceso vial	Circulación de vehículos livianos y pesados
	Mantenimiento del puente	Limpieza del puente
		Mantenimiento del puente
Cierre	Cierre de componentes temporales	Retiro de maquinaria y equipos
		Desinstalación de componentes auxiliares
		Limpieza del terreno

Fuente: EVAP

3.7.2 Ubicación del Proyecto



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:01 -05:00

El Proyecto “Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria”, se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Virú, provincia de Virú, región de la Libertad. Asimismo, en la tabla 1-5 se pueden visualizar las coordenadas establecidas para el presente Proyecto. En el Mapa 01: Ubicación, se puede visualizar su la ubicación del proyecto y acceso al mismo.

3.7.3 Uso actual del suelo

La evaluación del uso actual de las tierras, tiene como objeto básico conocer y evaluar las diferentes formas de utilización actual de las tierras en el área del proyecto.

De acuerdo a las observaciones de campo se tiene que el uso actual de tierras del área del proyecto es de cultivos agrícolas, puesto que netamente la zona del proyecto y alrededores son tierras de cultivo de maíz, palta, frutales, entre otros.

La descripción gráfica del uso actual de suelos del área del proyecto se presenta en el Mapa 17: Uso actual de suelos.

3.7.4 Capacidad de Uso Mayor de Tierras

La capacidad de uso mayor de las tierras, se define como el máximo potencial del suelo para sustentar diferentes usos de la tierra. Se expresa de acuerdo al adecuado uso de las tierras para fines agrícolas, pecuarios, forestales o de protección. La clasificación se ha realizado en base del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-AG.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:08 -05:00

Cuadro N° 02. Capacidad de uso mayor de tierras

Grupo	Clase	Subclase	Símbolo	Descripción
A	1	r	A1(r)	Tierras aptas para cultivo en limpio (intensivo arable), Limitación necesidad de riego. Calidad agrológica alta

Fuente: EVAP

3.7.5 Cobertura vegetal

De acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal del Ministerio del ambiente (2015) la cobertura vegetal de la zona de ejecución del proyecto se encuentra en la clasificación de Agricultura costera y andina (AGRI) específicamente por la zona Agricultura costera; la cual corresponde a todas las áreas donde se realiza actividad agropecuaria, actualmente activas y en descanso, ubicadas en todos los valles que se atraviesan al extenso Desierto Costero (DC). Comprende los cultivos de bajo riego y en secano, tanto anuales como permanentes. Asimismo, se incluye en esta cobertura la vegetación natural ribereña que se extienden como angostas e interrumpidas franjas a lo largo de los cauces de los ríos y quebradas. En el Mapa 19: Cobertura Vegetal, se describe gráficamente la cobertura vegetal del área del proyecto.

Cuadro N° 03. Cobertura vegetal

Descripción	Símbolo	Área (m ²)	%
Agricultura costera		17,861.94	100

Fuente: EVAP

3.7.6 Flora Silvestre

En la siguiente tabla se describe la flora registrada durante el monitoreo realizado por ECOPLANET EIRL.

Cuadro N°04. Flora registrada durante el monitoreo y especies en peligro

Familia	Especie	Nombre Común	Especies CITES Peruanas Flora Silvestre y UICN
Asteraceae Bercht. & J. presl	<i>Bidens pilosa</i> L.	Cadillo	No se registra
Boraginaceae Juss	<i>Tiquilia paronychioides</i> (Phil.) A.T. Richardson	Flor De Arena	No se registra
Poaceae Barnhart	<i>Eleusine indica</i> (L.) Gaertn. (Gaertner, Joseph)	Pata De Gallina	No se registra
Compositae	<i>Tessaria integrifolia</i> Ruiz & Pav.	Pájaro Bobo	No se registra
Capparaceae	<i>Capparis scabrida</i> H.B.K.	Sapote	No se registra
Bromeliaceae	<i>Tillandsia purpurea</i> Ruiz & Pva.	Achupallas	No se registra

Fuente: EVAP

3.7.7 Fauna Silvestre

En la siguiente tabla se describe la fauna registrada durante el monitoreo realizado por ECOPLANET EIRL.

Cuadro N°05. Taxonomía de especies registradas y especies en peligro

Nombre común	Nombre científico	Familia	Especies de fauna silvestre CITES-Perú; D.S. N°004-2014-MINAGRI
Copetón, gorrion americano	<i>Zonotrichia capensis</i>	Emberizidae	LC
Huerequeque	<i>Burhinus superciliares</i> (Tschudi, 1843)	Burhinidae	Sin peligro
Golondrina barranquera	<i>Notiochelidon cyanoleuca</i> (Vieillot, 1817)	Hirundinidae	Sin peligro
Lechucita	<i>Athene cucularia</i> (Molina, 1782)	Strigidae	LC
Guardacaballo	<i>Crotophaga sulcirostris</i> (Swainson, 1827)	Cuculidae	LC
Putilla	<i>Pyrocephalus rubines</i> (Boddaert, 1783)	Tyrannidae	Sin peligro
Chisco	<i>Mimus longicaudatus</i> (Tschudi, 1844)	Mimidae	Sin peligro
Tordo	<i>Molothrus bonariensis</i> (Gmelin, 1788)	Leteridae	Sin peligro
Lagartija común	<i>Microlophus occipitales</i>	Microlophus occipitales	Sin peligro

Fuente: EVAP



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:15 -05:00

3.7.8 Actividades económicas

Entre las principales actividades económicas que se destacan según el censo del año 2017, son la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con el 55.17 % de la PEA de 14 y más años de edad del distrito de Virú, concentrándose estas actividades económicas principalmente en el área rural del distrito (74.98% de la PEA de 14 y más años de edad del área rural).

Cuadro N° 05. Población económicamente activa

Actividad Económica	Distrito Virú		Área Urbana		Área Rural	
	N°	%	N°	%	N°	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	11884	55.17%	8 870	50.78%	3 014	74.98%
Explotación de minas y canteras	58	0.27%	47	0.27%	11	0.27%
Industrias manufactureras	1239	5.75%	1 125	6.44%	114	2.80%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	15	0.07%	12	0.07%	3	0.075
Suministro de agua; evacua. de aguas residuales, gest. de desechos y descont.	36	0.17%	28	0.16%	8	0.20%
Construcción	1031	4.79%	913	5.23%	118	2.90%
Comerc., reparación de veh. autom. y motoc	2186	10.15%	2 017	11.55%	169	4.15%
Transporte y almacenamiento	1373	6.37%	1173	6.72%	200	4.91%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	910	4.22%	820	4.69%	90	2.21%
Información y comunicaciones	54	0.25%	49	0.28%	5	0.12%
Actividades financieras y de seguros	116	0.54%	104	0.60%	12	0.29%
Actividades inmobiliarias	8	0.04%	7	0.045	1	0.02%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	366	1.70%	334	1.91%	32	0.79%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	523	2.43%	453	2.59%	70	1.72%
Adm. pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	328	1.52%	288	1.65%	40	0.98%
Enseñanza	352	1.63%	313	1.79%	39	0.96%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	133	0.62%	119	0.68%	14	0.34%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	45	0.21%	44	0.25%	1	0.025
Otras actividades de servicios	282	1.31%	250	1.43%	32	0.79%
Act. de los hogares como empleadores; act. no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	103	0.48%	77	0.44%	26	0.64%
Desocupado	499	2.32%	424	2.43%	75	1.84%

Fuente: EVAP



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:23 -05:00

De la Subsanación de las Observaciones

- 3.8** De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0038-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, para la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Virú, se concluye en lo siguiente:

Observación N° 1. Precisa que el estudio de la capacidad de uso mayor de la tierra ha sido realizado en base a los criterios utilizados son los del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-AG. Al respecto, se solicita presentar la Resolución de aprobación del levantamiento de suelos, emitida por la autoridad competente (DGAAA).

Subsanada.- Señala que para la descripción de la capacidad de uso mayor de tierra se ha utilizado como fuente secundaria la proporcionada por la ONERN, lo establecido en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-AG, ha servido sólo como comparación para lo descrito a través de la fuente secundaria (ONERN). Ya que nos encontramos en emergencia sanitaria por el COVID-19, no se ha podido realizar levantamiento de suelos y es así que se ha recurrido a fuentes secundarias.

Observación N° 2. Presentar la valoración paisajística en términos de visibilidad, calidad y fragilidad.

Subsanada.- Indica que ya que nos encontramos en emergencia sanitaria por el COVID-19, no se ha podido levantar información en campo para la valoración del paisaje, pero se ha recurrido a fuentes secundarias para la descripción del paisaje (ONERN). Ver Capítulo IV.

Observación N° 3. Presentar la identificación de los ecosistemas, de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. Asimismo, dado que la actividad agrícola es una actividad económica de importancia en el área de influencia, y teniendo en cuenta la cobertura vegetal identificada, se solicita precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos se afectará a ecosistemas de importancia para la actividad agrícola, así como indicar qué tipo de servicios ecosistémicos brindan estos ecosistemas. De ser el caso, presentar las medidas que se implementarán para evitar impactos a esta actividad económica.

Subsanada.- Ha identificado los ecosistemas de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, ver Mapa 25: Ecosistemas (Anexo 04).

Se ha considera en la identificación de impactos la afectación de especies hidrobiológicas del río (ver Capítulo VI), el cual es el Ecosistema del área del proyecto, sin embargo, al realizar la evaluación este impacto resultó bajo, en el Plan de Manejo ambiental (Capítulo VII) se han establecido medidas para prevenir y mitigar este impacto.

En lo que respecta al ecosistema de zonas agrícolas, este corresponde a las áreas que están alrededor del área del proyecto, y tras la evaluación realizada en el Capítulo VI, se tiene que las actividades del proyecto no llegarán a generar impactos medios y altos en la vegetación (áreas agrícolas) y fauna (aves) circundante, sólo se tiene previsto impactos bajos en lo que respecta a la afectación de las zonas agrícolas por emisión de material particulado y gases de combustión que resultan de las actividades del proyecto. Sin embargo, para estos



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:32 -05:00

impactos también han establecido medidas de prevención y mitigación (ver Capítulo VII).

Observación N° 4. Teniendo en consideración las actividades económicas que se realizan en el área de influencia, la aptitud del suelo, el uso actual del suelo y el emplazamiento de los componentes del Proyecto, hay cercanía a áreas agrícolas, señalar las distancias en relación a los componentes del Proyecto; asimismo, indicar si hay áreas de pastoreo ubicados cerca al área de influencia del proyecto y precisar de qué manera estas actividades podrían ser impactados, y de ser el caso presentar medidas a realizar para la protección de estas áreas.

Subsanada.- En el Mapa 23: Predios rurales (Anexo 04), presenta la cercanía del emplazamiento de los componentes a áreas agrícolas.

En la Tabla 1: Predios cercanos al área del proyecto, describe las distancias de predios rurales al componente del proyecto más cercano.

Precisa que No existen áreas de pastoreo en el área del proyecto ni en áreas cercanas, la actividad ganadera no es propia del C.P Gloria.

Observación N° 5. Se solicita precisar si en el área a intervenir circulan especies ganaderas y de ser el caso cómo se va garantizar su libre tránsito durante la ejecución del presente Proyecto. Asimismo, presentar las medidas de compensación correspondiente, de suscitarse un evento mayor, como la muerte por atropellamiento de una de estas especies.

Subsanada.- Indica que en el área a intervenir no circulan especies ganaderas.

Observación N° 6. Se solicita precisar cuál será la fuente del agua que humedecerá la vía y la calidad de la misma, como parte de las medidas de manejo ambiental para evitar la producción del polvo en las etapas del proyecto que podrían afectar a las áreas de cultivo colindantes. De ser el caso proponer puntos de monitoreo de aire en estas zonas agrícolas.

Subsanada.- Señala que el agua requerida para las actividades del proyecto y para el humedecimiento de los accesos será obtenida mediante un tercero (proveedor autorizado de agua), al cual se le solicitará su análisis de agua que cumpla con la Categoría 3 del ECA (D.S N°004-2017-MINAM) y con sus permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por el ANA.

Observación N° 7. Un posible impacto a la calidad del suelo es la compactación, al respecto, se solicita detallar las medidas que se tomarán para mitigar este impacto ambiental con la finalidad de devolver al suelo sus condiciones iniciales.

Subsanada.- Menciona que la compactación de suelo se realizará sólo de manera puntual donde sea requerido, se evitará realizar en lugares que no sean necesarios para la construcción del puente.

Observación N° 8. Incluir en la matriz de identificación de impactos, los posibles impactos a actividades agropecuarias; asimismo, tener en cuenta las observaciones precedentes; durante y después de la ejecución del presente proyecto y de ser el caso, proponer sus medidas de manejo ambiental.

Subsanada.- Realiza la evaluación de impactos teniendo en cuenta las actividades agropecuarias cercanas al área del proyecto, no obstante, recalca que el proyecto no va afectar ningún sector agrícola de la población, además dentro de los aspectos sociales ha considerado el comercio con impactos positivos como



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:41 -05:00

el aumento del ingreso económico, ello permitirá que producto de las actividades agropecuarias la población pueda vender sus cultivos.

Adicionalmente, indica que no se va a generar desbroce dentro de las áreas agropecuarias y si existe un riego asociado al derrame de combustible y las medidas están contempladas en el Plan de Contingencias del presente estudio.

Observación N° 9. Dado que se identificaron especies categorizadas (para el componente biológico), se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna (SERFOR). Sobre todo, en temas de restauración y cierre; debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).

Subsanada.- Menciona que para el proyecto se ha tomado en consideración todas las recomendaciones de la Autoridad Competente (SERFOR), sin embargo, cabe recalcar en este punto que no se van a realizar desbroce y limpieza de especies en estado de conservación, se recuerda que los trabajos se realizarán en el río, las únicas especies a remover será arbustos y hierbas que crecen en época de estiaje en las riberas del río. Sin embargo, estas actividades se darán por un periodo corto y de forma puntual además culminadas las actividades estas especies volverán a sus estado y forma natural.

De la Opinión Técnica Favorable

3.9 Vista la información presentada en relación a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*», se emite la siguiente Opinión Técnica:

3.9.1 De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Virú y a su respectiva subsanación de observaciones, formuladas mediante Opinión Técnica N° 0038-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3.9.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.9.3 La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.9.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2021 17:52:52 -05:00

3.9.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Garantizar la conservación de los recursos naturales.
- b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- c) En relación a la flora y fauna, considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre (SERFOR). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).
- d) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

IV. CONCLUSIÓN

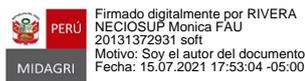
La Municipalidad Provincial de Virú, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0038-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la solicitud de clasificación del Proyecto «*Creación del puente de acceso vial en el sector la Gloria provincia de Virú departamento La Libertad*», por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

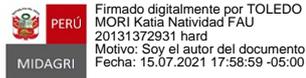
Atentamente,



Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 15 de julio de 2021.

Vista, la Opinión Técnica N° 0068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. **Prosiga su trámite.-**



Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/mrn

CUT N° 21130-2021